

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



TRABAJO DE GRADUACIÓN

**“LAS CONVENCIONES TRASLÁTICAS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES
CORPORALES EN LA TRIBUTACIÓN DEL IVA DE PERSONAS NATURALES
CONTRIBUYENTES DE SECTOR COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

**PRESENTADO POR GRUPO: T74
ARÉVALO BENÍTEZ, FLOR ABIGAIL
ELÍAS MARROQUÍN, GILMA BEATRIZ
HERNÁNDEZ PÉREZ, YESENIA MARLENE**

**ASESOR ESPECIALISTA
MSC. EDGAR ULISES MENDOZA**

**Para optar al grado de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**MARZO 2017
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Licenciado Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	:	Licenciado Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licenciado Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador General de Procesos de Graduación Facultad de Ciencias Económicas	:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario	:	Licenciado Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	:	Mcs. Edgar Ulises Mendoza
Jurado Examinador	:	Licenciado Benito Miranda Beltrán
	:	Licenciado Claudio Eugenio Barahona Morales
	:	Mcs. Edgar Ulises Mendoza

Marzo 2017

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso que ha sido la luz de mi camino durante la vida, por haberme dado la salud, paciencia, fortaleza y sabiduría para culminar mis estudios, mucha humildad para reconocer que sin su ayuda no podemos lograr las metas que nos proponemos. A mis amados padres y hermanos por sus muestras de cariño y por darme ánimo y valor para seguir adelante. Gracias a Rolando y a mis dos hijas por la paciencia, comprensión y apoyo incondicional. A mis amigas y compañeras de trabajo de graduación por haber compartido durante toda la carrera alegrías, tristezas y dificultades, pero todo con el propósito de culminar esta meta. A nuestro asesor por su dedicación y apoyo.

Flor Abigail Arévalo Benítez

Al culminar un esfuerzo más en mi vida dedico este triunfo en principal a Dios todo poderoso, por todas las bendiciones, que ha brindado a mi vida y como parte de ellas permitirme llegar hasta aquí; quiero expresar un profundo agradecimiento, a mi familia, mis padres y hermanos; por cada día confiar y creer en mí, por su apoyo incondicional que me han brindado en el transcurso de mi vida. A mis compañeras de estudio y mejores amigas, Flor Arévalo, Gilma Elías, por todo el tiempo que hemos compartido a lo largo de este proceso, y a ese ser tan especial, Oscar Rodríguez, por estar presente en esta etapa tan importante de mi vida brindándome siempre su paciencia, comprensión y apoyo incondicional.

Yesenia Marlene Hernández Pérez

En esta oportunidad agradezco primeramente a Dios, por la fuerza y bendición que me brinda día con día, en especial en este proyecto, luego a mis padres y hermanos por el apoyo incondicional que he recibido desde el inicio hasta el final de mi carrera, agradezco a todas aquellas personas que han sido parte de mi enseñanza y están ahí para guiarme por el buen camino, darme ánimos para seguir adelante tanto en la vida personal como profesional, a mi equipo de trabajo por el esfuerzo y dedicación prestada durante todo el periodo y por la amistad que se formó desde que nos conocimos gracias por todo Flor y Marlene, por último pero no menos importante a nuestro asesor Ulises Mendoza, por la paciencia, sabiduría y tiempo que compartió durante todo el proceso.

Gilma Beatriz Elías Marroquín.

ÍNDICE
CONTENIDO

	PAG. No.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Situación problemática de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.	1
1.2 Enunciado del problema	3
1.3 Justificación del tema	4
1.3.1 Novedoso	4
1.3.2 Bibliográfica	5
1.3.3 Campo.	6
1.3.4 Recursos financieros y materiales.	6
1.3.5 Utilidad social	7
1.4 Objetivos de la investigación	8
1.4.1 Objetivo general:	8
1.4.2 Objetivos específicos.	8
1.5 Formulación de hipótesis.	8
1.5.1 Hipótesis del trabajo.	9
1.5.2 Determinación de variables.	9
1.5.2.1 Independiente.	9
1.5.2.2 Dependiente.	9
1.6 Limitaciones de la investigación	9
CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	10
2.1 MARCO TEÓRICO	10
2.1.1 Antecedentes de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales en la tributación normal del IVA.	10
2.1.2 Tributos	10
2.1.3 Clasificación de los tributos	11
2.1.4 Sistema tributario salvadoreño	11
2.1.5 Sistema tributario interno	12
2.1.6 Convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales	13
2.1.7 Modo de adquirir el dominio de la cosa	25
2.1.8 Tipos de contratos	26
2.2 MARCO CONCEPTUAL	30
2.2.1 Conceptualización básica	30
2.3 MARCO TÉCNICO	33
2.3.1 Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias.	33
2.3.2 Sección 17 Propiedad, planta y equipo.	35

2.4 MARCO LEGAL	35
2.4.1 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	35
2.4.2 Código de Comercio.	36
2.4.3 Código Civil	37
2.4.4 Código de Procedimientos Civiles.	38
CAPÍTULO III- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1 Enfoque y tipo de investigación	39
3.1.1 Enfoque	39
3.1.2 Tipo de investigación	39
3.2 Delimitación espacial y temporal	39
3.2.1 Espacial	39
3.2.2 Temporal	40
3.3 Sujetos y objeto de estudio	40
3.3.1 Unidad de análisis	40
3.3.2 Población y marco muestral	40
3.3.2.1 Universo de estudio	40
3.3.2.2 Marco muestral	40
3.3.2.3 Variables e indicadores	42
3.4 Técnicas, materiales e indicadores	42
3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	42
3.4.2 Instrumento de medición	43
3.5 Procesamiento y análisis de la información	43
3.6 Cronograma de actividades	44
3.7 Presentación de resultados	45
3.7.1 Tabulación y análisis de resultados	45
3.7.2 Diagnóstico	63
CAPÍTULO IV- GUÍA DE APLICACIÓN CONTABLE TRIBUTARIA DE LAS CONVENCIONES TRASLATIAS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES CORPORALES	67
4.1 Planteamiento del caso	67
4.2 Explicación general	68
4.3 Estructura del plan de solución.	68
4.4 Desarrollo de casos	70
4.5 REGIMEN SANCIONATORIO	108
CONCLUSIONES	110
RECOMENDACIONES	111
BIBLIOGRAFÍA	112
ANEXOS	113

ÍNDICE DE FIGURAS CONTENIDO

	PAG. No.
Figura 1. Transferencia en pública subasta	14
Figura 2. Transferencia en subasta judicial	14
Figura 3. Permutas	15
Figura 4. Daciones en pago	15
Figura 5. Cesión de títulos.	16
Figura 6. Mutuos o préstamos de consumo	18
Figura 7. Aporte de bienes muebles corporales	19
Figura 8. Transferencia de bienes muebles corporales	20
Figura 9. Adjudicación y transferencia de bienes muebles corporales	21
Figura 10. Transferencias de establecimiento o empresas mercantiles	22
Figura 11. Derecho de usufructo oneroso.	23
Figura 12. Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión	24
Figura 13. Transferencias efectuadas por sujetos pasivos cuyos bienes hayan sido adquiridos por éstos en pago de deudas.	25
Figura 14. Estructura de los casos	68

ÍNDICE DE TABLAS CONTENIDO

	PAG. No.
Tabla 1: Recursos bibliográficos	5
Tabla 2: Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias	33
Tabla 3: Medición y reconocimiento de convenciones reguladas en sección 23	34
Tabla 4: Sección 17 Propiedad, planta y equipo	35
Tabla 5: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	35
Tabla 6: Código de Comercio	36
Tabla 7: Código Civil	37
Tabla 8: Código de Procedimientos Civiles	38
Tabla 9: Variables e indicadores	42
Tabla 10. Área No.1 Conocimiento que tienen los contadores acerca de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.	64
Tabla 11. Área No.2 Importancia del conocimiento y aplicación de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	65
Tabla 12. Área No.3 Importancia de la identificación, estudio y aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.	66
Tabla 13. Infracciones y sanciones	108

RESUMEN EJECUTIVO

En El Salvador las convenciones traslativas de dominio, como acuerdo de voluntades destinado a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, ha sido una expresión que no ha formado parte del vocabulario cotidiano, desconocido para contadores dependientes e Independientes, sin embargo, existen otras formas de referirse al tema, por ejemplo la compraventa, permuta, daciones en pago, transferencia en pública subasta, cesión de títulos de dominio etc.; son instrumentos o convenciones que tienen por objeto transferir o entregar a otro la propiedad o el dominio de una cosa, de un sujeto a otro definitivamente.

Debido a la naturaleza de estas transacciones ya sea en el ámbito contable o tributario, existe la probabilidad de que los contadores dependientes e independientes o responsables del cumplimiento de las prestaciones tributarias se encuentren haciendo mala práctica de las mismas, y uno de los principales motivos es el desconocimiento de la forma de aplicación de cada tipo de hecho regulado en el artículo 7 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocidos como actos, convenciones o contratos que se refieren a bienes muebles corporales, es por ello que es de suma importancia una guía práctica para cada tipo de convenciones.

Para conocer con mayor eficiencia las dificultades que se presentan al momento en que se dan los hechos antes mencionados, se realizó una caracterización del problema, la cual describe las principales deficiencias de aplicación ya sea contable tributaria que poseen los contadores dependientes e Independientes, en vista de la falta de información, surgió la necesidad de efectuar una guía práctica con un enfoque en el área contable tributaria refiriéndose principalmente al artículo 7 de la Ley de IVA.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el método hipotético deductivo, especificando las características del problema y estructurándose la hipótesis, las unidades de análisis fueron los contadores dependientes e Independientes de empresas del sector comercio ubicado dentro del municipio de San Salvador. Posteriormente se realizaron encuestas dirigidas a las personas correspondientes; como instrumento para la recopilación de información se utilizó el cuestionario, con la finalidad de evaluar y obtener datos reales que permitan formular una propuesta adecuada a la necesidad del contador para la diversidad de hechos que se presentan.

Los resultados obtenidos de la investigación realizada permiten establecer que la mayoría de contadores dependientes e Independientes desconocen la aplicación contable tributaria de las convenciones o transferencias de dominio de bienes muebles, en las empresas del sector comercio manejan este tipo de hechos en forma teórica, sin embargo, existen dificultades al momento del reconocimiento contable como tributario, por lo tanto se considera de suma importancia una guía que facilite la aplicación de los diversos hechos antes mencionados.

Con el presente trabajo de investigación se espera aportar una herramienta que facilite al contador o sujeto pasivo la adecuada aplicación del artículo 7 de la Ley de IVA, para ello se elabora una guía de aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, la cual incluye planteamiento del caso, estructura del plan de solución y desarrollo del caso.

INTRODUCCIÓN

El estudio sobre convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, aborda la importancia que tienen aquellos actos jurídicos destinados a transferir y entregar a otro la propiedad de una cosa, como afectaría si los contribuyentes en quienes incide no tienen los conocimientos necesarios para tributar y contabilizar sus operaciones.

La presente investigación contiene cuatro capítulos.

El capítulo uno detalla la situación problemática, el enunciado del problema y la justificación de la investigación; los objetivos que se pretenden alcanzar, la formulación de hipótesis y las limitaciones para llevar a cabo la investigación.

El capítulo dos corresponde al marco teórico, conceptual, técnico y legal; que incluyen antecedentes y conceptualizaciones básicas; así como las normativas técnicas y legales aplicables que serán de utilidad en la comprensión de dicho documento.

El capítulo tres contiene, la metodología y diagnóstico de la problemática a partir de la investigación de campo que incorpora el enfoque y tipo de investigación, la delimitación en espacio y tiempo; las unidades de análisis, universo, muestra, y las técnicas de recolección de datos.

El capítulo cuatro posee el desarrollo de la propuesta, que consiste en una guía de aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, reguladas en el artículo 7 de la Ley de IVA, incluye conclusiones y recomendaciones para explicar el impacto y utilidad de dicha investigación, para el estudiante y el profesional de la contaduría pública, bibliografía y sus respectivos anexos complementarios.

CAPÍTULO I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

En El Salvador la expresión convención traslaticia de dominio de bienes muebles corporales, no ha formado parte del vocabulario cotidiano con las labores afines a la contaduría pública que se han desempeñado; lo cual, se debe a que se ha utilizado sin darse cuenta otras formas de referirse al mismo tema por tanto, si se habla de la compra de bienes en el supermercado, la compra de objetos de uso personal en los centros comerciales y la compra de bienes para uso familiar entre otros que no requieren de mucho formalismo que el simple acuerdo de voluntades entre vendedor y comprador.

En el país las convenciones traslaticias de dominio, están reguladas en el artículo siete de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que fue aprobada bajo Decreto Legislativo No.296 de fecha 24 de julio de 1992, publicado en el diario oficial No. 143 en el tomo 316, del 31 del mes y año citados, como supuestos que de cuya realización nace el cumplimiento de obligaciones tributarias IVA.

Las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, como acuerdo de voluntades destinado a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, son instrumentos o convenciones que tiene por objeto transferir o entregar a otro la propiedad o el dominio de una cosa, de un sujeto a otro definitivamente; ya sea, en el ámbito mercantil o civil.

Aplicándose a las relaciones jurídicas tributarias que se originen de los impuestos establecidos por el Estado; sin embargo, no existe ninguna orientación materializada como guías, instructivos

que ayude a la concepción de dichas transferencias de dominio de bienes muebles corporales, mercantiles y civiles en la aplicación práctica para la tributación del IVA.

Por tanto, las personas naturales contribuyentes titulares de empresas, contadores públicos dependientes e independientes; necesitan una guía que sirva como material de apoyo que los oriente a tener el conocimiento necesario del funcionamiento y aplicabilidad contable y tributaria de todas los actos, convenciones o contratos de bienes muebles corporales teniendo en cuenta que estas transacciones se dan con mucha frecuencia.

Los obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias en quienes incide este tipo de transferencias de dominio y contadores dependientes e independientes, desconocen la forma de aplicación y el funcionamiento del tratamiento contable tributario de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, en qué momento pueden ser considerados como hechos generadores y cuando se debe gravar el impuesto IVA.

Es de gran importancia que se tenga el conocimiento necesario de la correcta aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio, ya que esto conlleva a la acción de tributación sin errores de cálculo o interpretación, evitando que las empresas estén sujetas a observación en una auditoría fiscal.

Una de las causas principales que generan estas operaciones es la, versatilidad que pueden tener los tomadores de decisiones en una empresa para solucionar problemas de carácter fiscal y financiero haciendo uso de los recursos materiales que tiene la empresa como son sus activos realizables y sus activos no realizables, como propiedad planta y equipo, software, derecho de marca entre otros.

Se ha generado la necesidad de efectuar una propuesta con un enfoque en el área contable tributaria; que ayude a proporcionar una ruta de ejecución práctica como un manual o guía de aplicación que permitirá el cumplimiento efectivo de la Ley de IVA.

La tributación requiere de una capacitación constante y para ello es necesario crear el material teórico que dará los conocimientos necesarios al contador dependiente e independiente de cómo se aplica la parte tributaria cuando se da un acto, convención o contrato que son movimientos que surgen en el día a día en las empresas; ya sea, en materia civil o mercantil; por el contrario, se estaría en serias dificultades porque se dejaría de pagar el impuesto correspondiente al fisco, y esto podría generar penalizaciones a los sujetos en quienes incide este tipo de transferencias.

1.2 Enunciado del problema

Con la guía de aplicación contable tributaria se espera que los contadores dependientes e independientes logren la correcta aplicación en la tributación IVA, dando paso a la pregunta de investigación siguiente:

¿En qué medida afecta a las personas naturales titulares de empresas del sector comercio, la falta de conocimiento desde un punto de vista jurídico, mercantil, civil, contable y tributario las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales para el cumplimiento tributario IVA?

1.3 Justificación del tema

1.3.1 Novedoso

Al realizar la investigación sobre este tema nos encontramos con la novedad que no existen trabajos teóricos precedentes que aborden la aplicación contable tributaria de estas transferencias de dominio.

Razón por la cual, la realización de la investigación se fundamenta en la necesidad que tienen las personas naturales titulares de empresas, contadores dependientes e independientes y estudiantes; de contar con una herramienta de apoyo, de análisis, de aplicabilidad y tratamiento de todos los aspectos que contemplan el artículo 7 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, donde se enuncia todos los actos, convenciones o contratos que se refiere a bienes muebles corporales, comprendidos en concepto de transferencia de dominio.

Estos se refieren a los bienes provenientes fundamentalmente de acciones de carácter legal contemplados en leyes relacionadas a la actividad mercantil. La mayoría de casos contemplados en la adjudicación y transferencia, se dan como consecuencia de procesos legales ejecutados mediante los juzgados mercantiles.

Esta problemática se considera novedosa por no haber sido investigada en trabajos precedentes por lo tanto se vuelve una herramienta útil para poder interpretar el espíritu de la ley que se contempló en aquellos aspectos particulares no convencionales en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, efectuadas por sujetos pasivos, que se vuelven bienes de pago para deuda y cumplimiento de contrato.

1.3.2 Bibliográfica

Es factible debido a que se cuenta con los recursos bibliográficos a partir de que existen libros electrónicos y una serie de leyes y reglamentos relacionados con la investigación que se detallan a continuación:

Tabla 1: Recursos bibliográficos

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Decreto Legislativo Número 296, publicado en el Diario Oficial número 143, Tomo 316, del 31 de julio de 1992, tiene como objeto aplicar el impuesto a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales.

Reglamento de Aplicación de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Decreto Legislativo Número 83, publicado en Diario Oficial número 14, Tomo 318, del 21 de enero de 1993, como una guía para orientar el conocimiento de los aspectos legales concernientes a la aplicación de sus derechos y las facultades a las que autoriza la Administración Tributaria.

Código Tributario.

Decreto Legislativo Número 230, publicado en Diario Oficial número 241, Tomo 349, de 22 de diciembre de 2000, tiene como objeto regular la relación entre el fisco y los contribuyentes respecto a los tributos.

Reglamento de Aplicación del Código Tributario

Decreto Legislativo Número 117, publicado en Diario Oficial número 234, Tomo 353, del 11 de diciembre de 2001, el cual facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y asegurar un flujo adecuado de los recursos financieros.

Código de Comercio de El Salvador

Decreto Legislativo Número 671, publicado en el Diario Oficial número 140, Tomo 228 del 31 de julio

de 1970, tiene por objeto regular a los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles.

Código Civil de El Salvador

Decreto Legislativo S/N del 23 de agosto de 1859, reformado mediante Decreto Legislativo Número 768, publicado en el Diario Oficial número 136, Tomo 392, del 20 de julio de 2011, tiene por objeto regular personas, bienes, derechos y obligaciones.

Código de Procedimientos Civiles.

Decreto Legislativo Número S/N Publicado en Diario Oficial número 1 tomo 12 de 31 de diciembre de 1881. Encargado de regular las disposiciones legales tendientes a las aplicaciones de las leyes y los procedimientos que deben seguirse para cada una de ellas.

Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos.

Decreto Legislativo Número 451, publicado en el Diario Oficial número 56, Tomo 306, del 7 de marzo de 1990, tiene competencia en todas las actividades administrativas con los impuestos sobre la renta, patrimonio, transferencia de bienes raíces y otros.

1.3.3 Campo.

Se tuvo acceso al universo de estudio; que son empresas del sector comercio ubicadas en el municipio de San Salvador, donde se realizaron las entrevistas a los contadores dependientes e independientes; con la finalidad de saber el grado de conocimiento que poseen sobre la aplicabilidad contable tributaria de este tipo de transferencia de dominio.

1.3.4 Recursos financieros y materiales.

Bienes materiales que posee, el equipo de investigación.

- 1 Impresora multifunción canon
- 1 Impresora canon IP2810
- 1 Laptop

- 1 Mini laptop
- 2 Computadoras de escritorio
- Acceso a internet.

El presupuesto económico para la realización de la presente investigación se presenta a continuación:

Concepto	Monto
Transporte	\$ 500.00
Provisión de alimentación	\$ 100.00
Papelería y útiles	\$ 85.00
Mensualidades	\$ 200.00
Fotocopias, escaneado. Impresiones, anillado y empastado	\$ 160.00
Servicio de internet, energía eléctrica y telefonía	\$ 200.00
Gastos Varios	\$ 150.00
	\$1,395.00

1.3.5 Utilidad social

Lo que se pretende es que las personas titulares de empresas y contadores cuenten con una guía como herramienta de apoyo, de análisis y de aplicabilidad contable tributaria, de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, para poder interpretar conceptos que no son de común aplicabilidad como: transferencia de bienes en pública subasta, adjudicaciones en pago, permutas, daciones en pago y compraventa mediante estos ejemplos prácticos el trabajo a desarrollar facilitará la interpretación, de cómo impacta la tributación en cada uno de estos casos.

1.4 Objetivos de la investigación

Los objetivos de investigación que se plantearon y continúan vigentes son:

1.4.1 Objetivo general:

Diseñar una guía de aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, desde el punto de vista jurídico, mercantil, civil, para contribuir con procedimientos idóneos con el fin de brindar una herramienta de apoyo a personas titulares de empresas y contadores dependientes.

1.4.2 Objetivos específicos.

- a) Proporcionar recomendaciones prácticas de aplicación a los contadores sobre las convenciones traslaticias de dominio, que regula el código civil, y el código de comercio.
- b) Dar a conocer a las personas titulares de empresas, y contadores, como es el funcionamiento y aplicabilidad contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio.
- c) Desarrollar procesos y procedimientos de aplicabilidad contable que se generen de transferencias de bienes muebles corporales provenientes de convenciones traslaticias de dominio.
- d) Investigar el contenido de una guía de aplicación referente a la problemática encontrada.

1.5 Formulación de hipótesis.

Las hipótesis de la investigación que se plantearon y continúan vigentes son.

1.5.1 Hipótesis del trabajo.

El diseño de una guía de aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, desde el punto de vista jurídico, mercantil, civil, contable y tributario, contribuirá a que las personas naturales titulares de empresas mercantiles del sector comercio tengan los conocimientos necesarios para la tributación del IVA.

1.5.2 Determinación de variables.

1.5.2.1 Independiente.

Guía de aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio.

1.5.2.2 Dependiente.

El conocimiento de los contadores.

1.6 Limitaciones de la investigación

El grupo de investigación encontró como limitación a la investigación la falta de acceso a la información de algunas empresas por su difícil ubicación geográfica, lo cual hizo modificar el universo a cubrir.

CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes de las convenciones traslativas de dominio de bienes muebles corporales en la tributación normal del IVA.

Desde antiguos tiempos el hombre ha utilizado para desarrollarse en el ámbito económico y social el intercambio de bienes y servicios, esto generó el enriquecimiento; ya que, se efectuaban este tipo de relaciones económicas sin ninguna regulación legal, pero con el paso del tiempo se implementaron normativas que evitan violaciones que ponen en riesgo la equidad de estos derechos y obligaciones, en el derecho romano sistema que nos sirve de soporte, usando el contrato como una forma de acuerdo para darle legalidad a una transferencia de dominio y la convención como el consentimiento de dos o más personas que se avienen sobre una cosa que deben dar o prestar.

2.1.2 Tributos

Según (Villegas, 2001, pág. 67) los tributos son las “prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines”. Estos son recursos del Estado quien tiene la facultad de intervenir activamente en la economía nacional orientándola en virtud de medidas tributarias, con el fin que se generen beneficios a la comunidad.

2.1.3 Clasificación de los tributos

Los tributos están divididos en tres grupos o categorías que son las siguientes:

Según (Vizcaíno, Catalina García, 1996).

Impuesto. Es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación.

Tasa. Es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, por un servicio o actividad estatal que se particulariza o individualiza en el obligado al pago.

Contribución Especial. Es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, por beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos, o de especiales actividades estatales.

2.1.4 Sistema tributario salvadoreño

La estructura tributaria salvadoreña en los años ochenta tenía numerosos impuestos pero la ineficiencia de la mayoría de ellos permitía altos niveles de evasión y elusión fiscal, es decir no tenían claros los principios de equidad, neutralidad y eficiencia, su único objetivo era lograr las metas fiscales trazadas, en la década de los noventa existieron progresos importantes como, la creación de Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que con fecha 24 de julio de 1992, fue aprobada según Decreto Legislativo No.296,

publicado en el diario oficial No. 143 en el tomo 316, del 31 del mes y año citados, cuyo objeto es aplicar el impuesto a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales, además, la eliminación de muchos impuestos sobre todo los de baja recaudación, se redujo la estructura del impuesto sobre la renta, fueron eliminadas muchas excepciones al IVA y al impuesto sobre la renta, quedando sujetos a un proceso de reforma con la finalidad de simplificar la recaudación y optimizar la eficiencia.

2.1.5 Sistema tributario interno

El sistema tributario salvadoreño ha sido simplificado notablemente, actualmente existen tres impuestos básicos: el impuesto sobre la renta, uno de los más conocidos en el país, contribución que se causa por percepción de ingresos de las personas naturales que se consideren sujetas del mismo, es decir, sobre la capacidad contributiva, el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, su indicador es la capacidad de consumo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio y los aranceles de importación tributo aplicado sobre bienes que son objeto de importación.

Uno de los progresos importantes en el país antes mencionado fue la creación de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que incorpora en el artículo 7 las transferencias de dominio y las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales; como acuerdo de voluntades destinado a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, son instrumentos o convenciones que tiene por objeto transferir o entregar a otro la propiedad o el dominio de una cosa, de un sujeto a otro definitivamente; ya sea, en el ámbito mercantil o civil, garantizando una retribución del impuesto, evitando la evasión fiscal y modernizando el aparato estatal en materia tributaria, lo cual ha dado origen a

modificaciones en los registros contables de las empresas del sector comercio, asimismo, se reformó el artículo 7 literal h) y se adicionó el literal m) bajo el decreto No. 224 en San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Con el objetivo que los contribuyentes titulares de empresas den cumplimiento a sus obligaciones tributarias, por lo cual, deben de conocer la correcta aplicación y funcionamiento jurídico, contable, mercantil civil y tributario que deben poseer estas transferencias de dominio; para obtener un mayor control que ayude a mejorar sus finanzas y evitar la evasión de impuestos.

2.1.6 Convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales

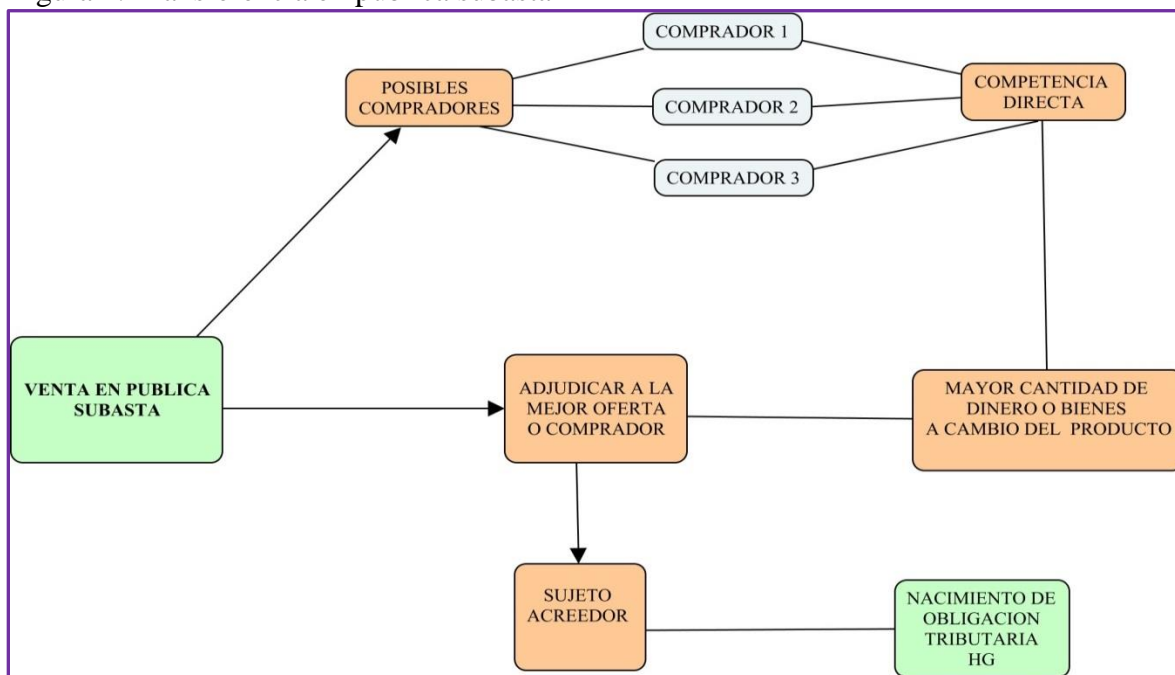
Como acuerdo de voluntades destinado a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, donde el dueño o tradente entrega un bien mueble corporal o la cosa a otro generando un acto voluntario que produce efectos jurídicos entre las partes que lo celebran, en este acto no deriva más que el derecho personal para exigir la entrega de la cosa ya que además de existir el acuerdo de voluntades se cuenta con el título o instrumento con fuerza necesaria para exigir la entrega de la cosa que se muestran en el artículo 7 de la Ley del IVA, estas convenciones son las siguientes:

(Asamblea Legislativa, Decreto No.296, 1992, pág. 3)

Según el “Artículo 7.- En el concepto de transferencia de dominio, como hecho generador del impuesto se entienden comprendidos, entre otros, los siguientes actos, convenciones o contratos que se refieren a bienes muebles corporales provenientes de:

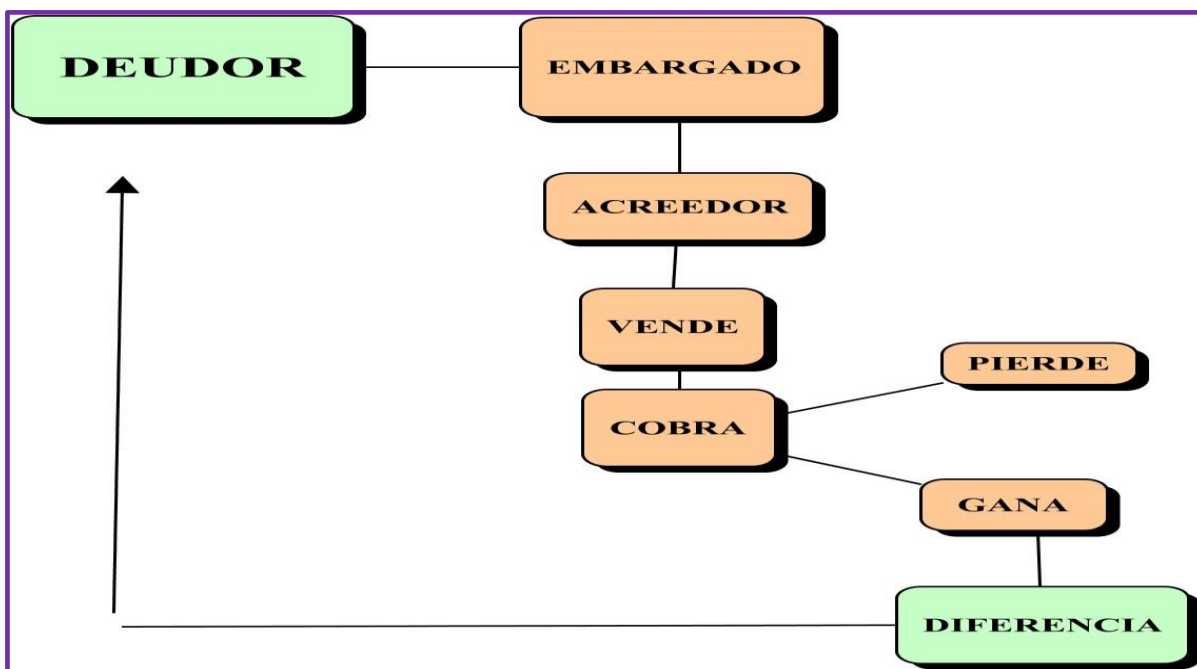
a) Transferencias efectuadas en pública subasta, adjudicaciones en pago o remate de bienes muebles corporales pertenecientes a contribuyentes del impuesto.

Figura 1. Transferencia en pública subasta



Fuente: Código Aduanero Uniforme Centroamericano (art.120)

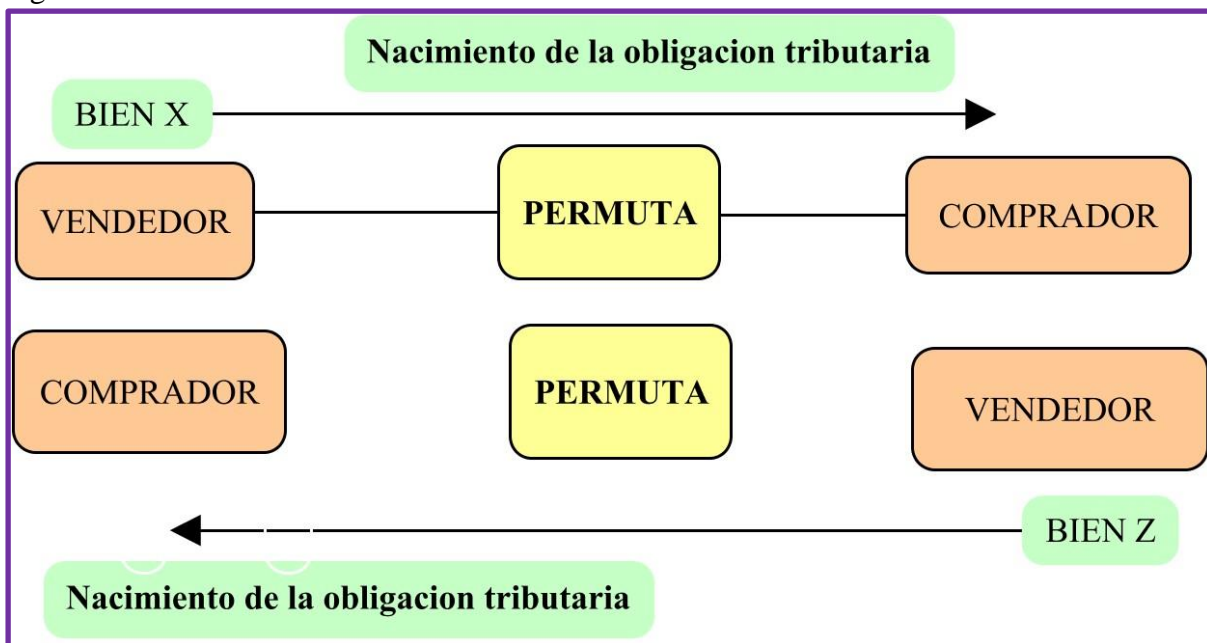
Figura 2. Transferencia en subasta judicial



Fuente: Código de Procedimientos Civiles (art.633 y ss.)

b) Permutas.

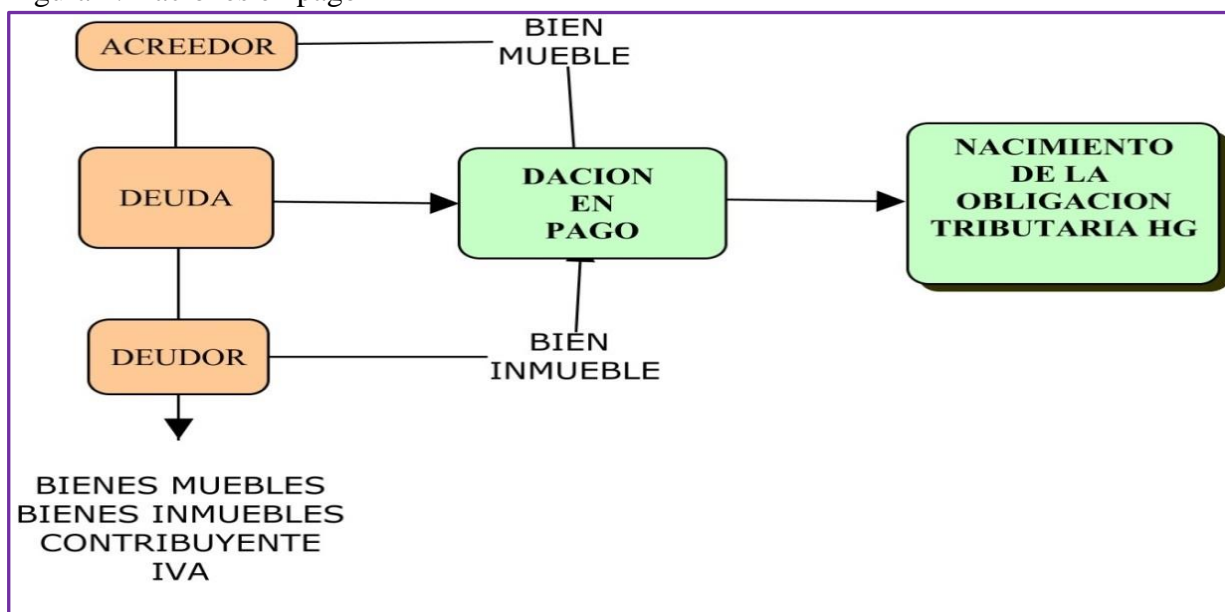
Figura 3. Permutas



Fuente: Código Civil (art.1598)

c) Daciones en pago.

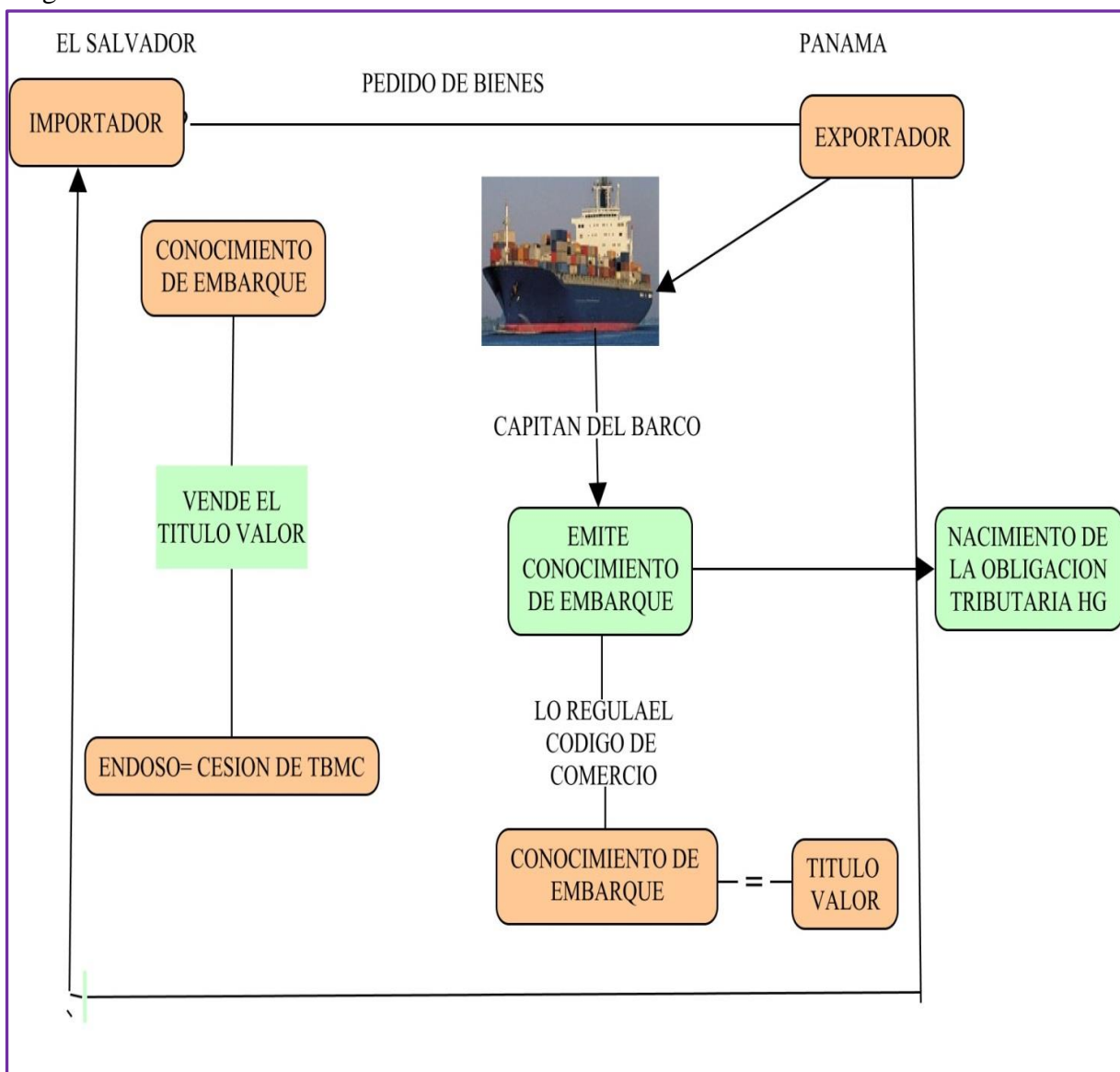
Figura 4. Daciones en pago



Fuente: Código de Procedimientos Civiles (art.641)

d) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales.

Figura 5. Cesión de títulos.



Fuente: Código de Comercio (art. 907)

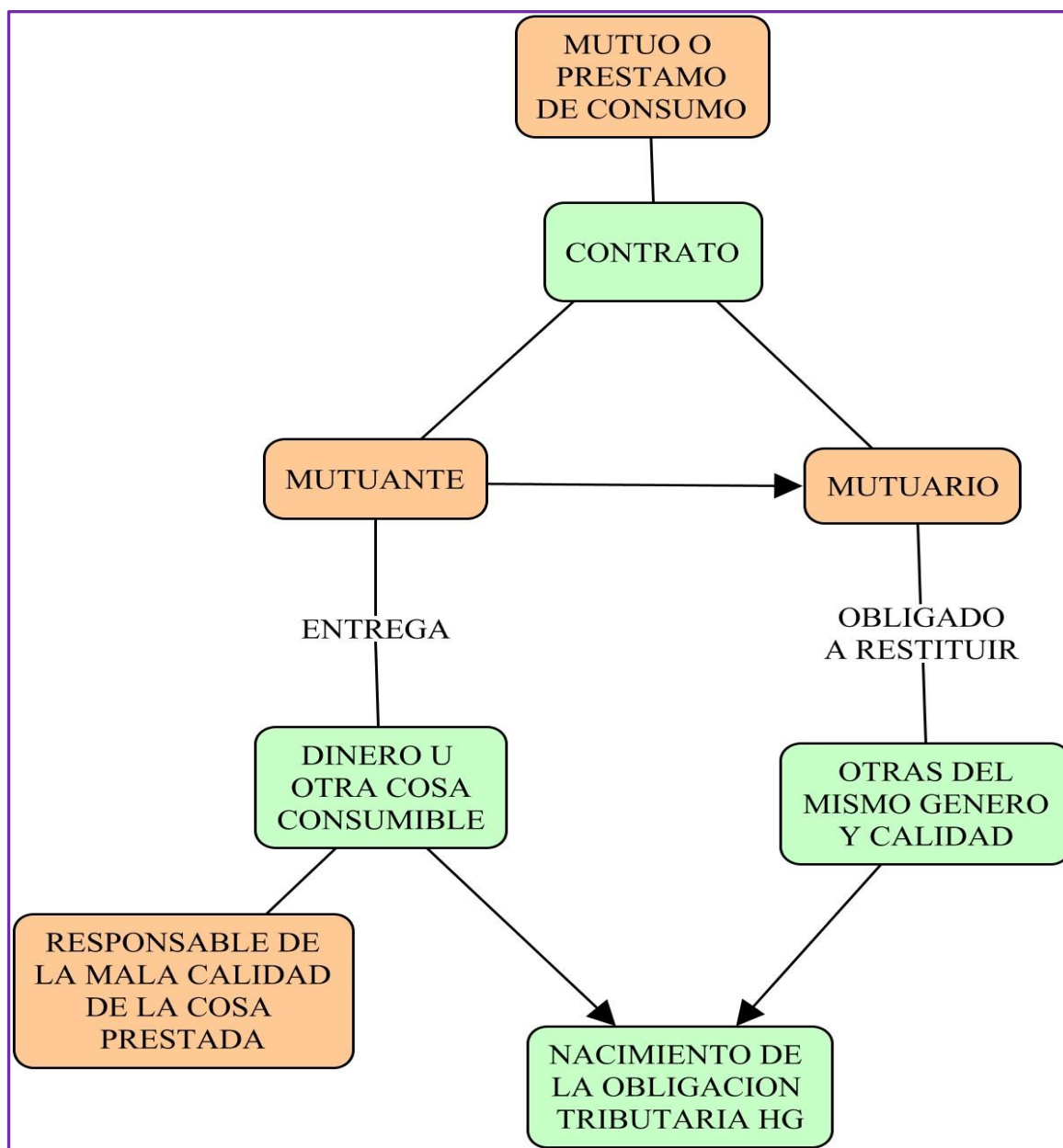
Conocimiento de embarque es el que acredita la propiedad de la mercadería que ampara y da derecho a su tenedor legítimo de reclamar la entrega de las mismas, el cual será extendido en cuadruplicado correspondiendo cada una de las copias a la empresa naviera, al capitán, al cargador y al consignatario.

APL		BILL OF LADING	
SHIPPER (Principal or Seller license and full address) NEW COAST TRADING, LLC 1523 CLUBVIEW BLVD SOUTH COLUMBUS, OHIO 43235 USA		PAGE 1 OF 2	B/L NUMBER APLU 086448029
CONSIGNEE (Name and Full Address /Non-Negotiable Unless Consigned to Order.) (Unless provided otherwise, a consignment "To Order means To Order of Shipper.) MANUEL DE JESUS MACHUCA CALLE CHILTIUPAN POLIGONA & JARDINES DE LA LIBERTAD #9 CIUDAD MERLIOT SAN SALVADOR, EL SALVADOR		EXPORT REFERENCES 810515/ 070619	
FORWARDING AGENT (References, F.M.C. No.)		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS OHIO	
NOTIFY PARTY (Name and Full Address) MANUEL DE JESUS MACHUCA CALLE CHILTIUPAN POLIGONA & JARDINES DE LA LIBERTAD #9 CIUDAD MERLIOT SAN SALVADOR, EL SALVADOR 503-2278-2930		ALSO NOTIFY (Name and Full Address)/DOMESTIC ROUTING/ EXPORT INSTRUCTIONS/ PIER - TERMINAL/DOWNWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION X20160310755822	
INITIAL CARRIAGE (MODE)*	PLACE OF RECEIPT* COLUMBUS, OH	EXPORT CARRIER (Vessel, voyage, & flag) VIRGINIA TRADER 609	
PORT OF DISCHARGE ACAJUTLA, ES	PORT OF LOADING LOS ANGELES	PLACE OF DELIVERY* SAN SALVADOR	
Excess Valuation Please refer to Clause 7 (b) on Reverse Side			
MKS. & NOS./CONTAINER NOS.		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER	
NO. OF PKGS.		DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	
H.M.		GROSS WEIGHT	
MEASUREMENT		Payment by Cheque must be made to the order of APL Co. Pte Ltd	
NO MARK	870	SC LA14/0117 BAGS POPCORN, (SEMILLA DE MAIZ TIPO POP) IN MULTI LAYER, TOP POP BRAND BAGS OF 50 LBS EACH NET LBS: 43,500 LBS GROSS LBS: 43,935 LBS NET KGS: 19,731 KGS GROSS KG: 19,929 KGS	SWLC CY/CY 19929.000KG
FREIGHT PREPAID			
CTR NBR APZU376919-5	*****SEAL NBR**** 0023481	T/S D20	MODE CY/CY
QUANT/TYPE 870BAGS			
** SHIPPER'S WEIGHT LOAD AND COUNT **			
CARRIER SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY LOSS DAMAGE DELAY WHATSOEVER, ARISING RESULTING FROM ACTS OF THIEVES, PIRATES, OR ASSAILING THIEVES, OCCURING			
CONTINUED ON FOLLOWING PAGE			
B/L TO BE RELEASED AT		OCEAN FREIGHT PAYABLE AT	
SERVICE CENTER W		PREPAID U.S.\$	
FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION)		COLLECT U.S.\$	
Local Currency		The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the sealed container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees, and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if negotiable, or otherwise having an interest in the Goods is advised that the receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject to all the terms and conditions set forth and by incorporated by reference on this side and the reverse hereof, whether written, stamped or printed.	
Vessel		A set of 3 originals of this bill of lading is hereby issued by the Carrier. Upon surrender to the Carrier of any one negotiable bill of lading, property endorsed, all others shall stand void.	
Voyage		APL Co. Pte. Ltd., The Carrier	
TOTAL PREPAID		Date: MAR. 17, 2016	
TOTAL COLLECT		Place Issued: SERVICE CENTER	
BL number: APLU 086448029		By:	
This Bill of Lading is governed by and subject to the terms and conditions of APL's Bill of Lading, which are available on your Homepage at www.apl.com or will be supplied by APL upon request.		Authorized Signature	
APPLICABLE ONLY WHEN USED AS MULTI-MODAL BILL OF LADING		<i>Hell C. Early</i>	
** NON-NEGOTIABLE COPY **			

31 MAR 2016
 K. Kaina de Lopez
 APL Co. Pte. Ltd., S.A. de C.V.
 DOC. IMPORTACION
 San Salvador, El Salvador, C.A.

e) Mutuos o préstamos de consumo en que una parte entrega a la otra, cosas fungibles con cargo a restituir otras tantas de mismo género y calidad.

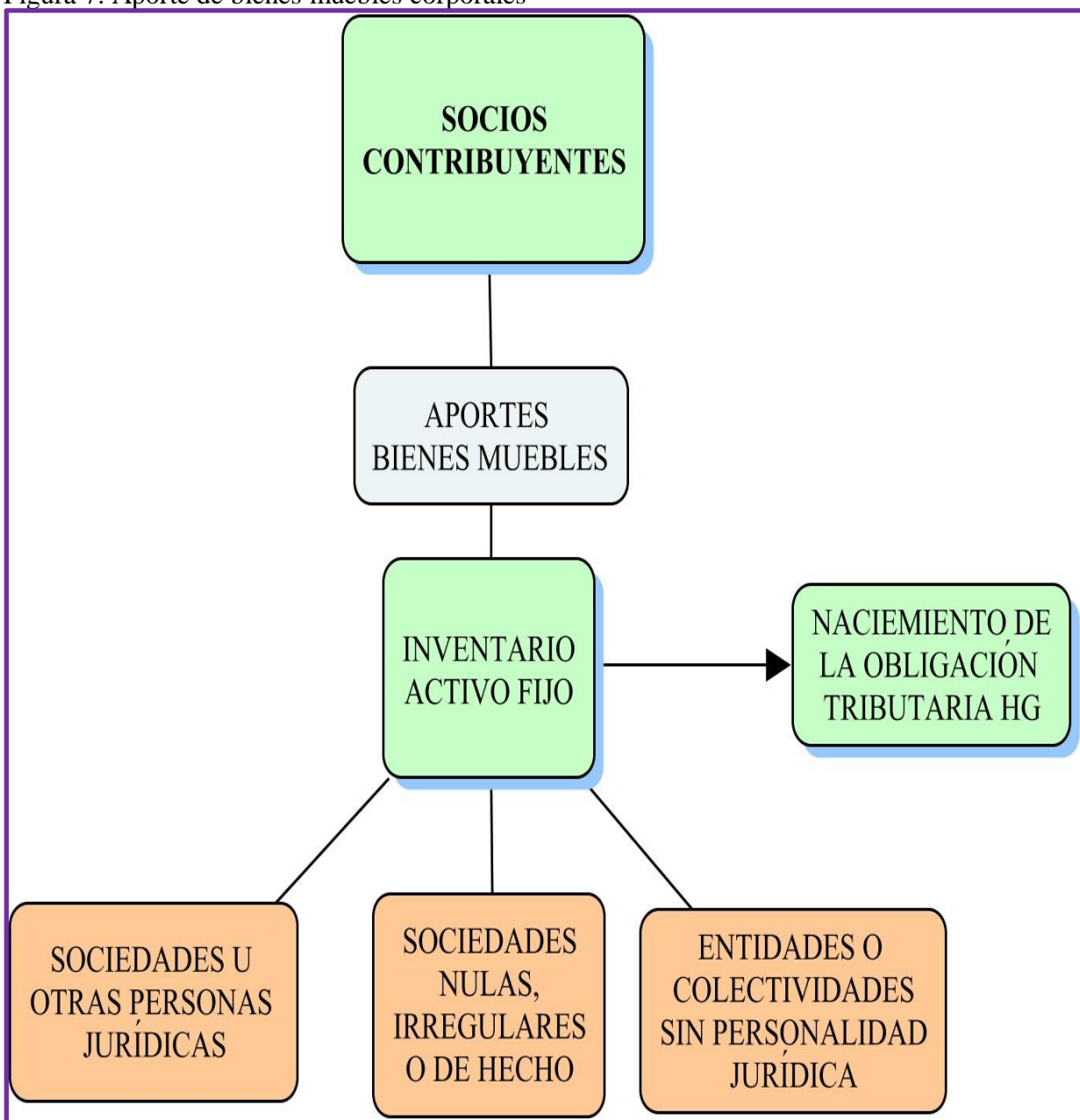
Figura 6. Mutuos o préstamos de consumo



Fuente: Código Civil (art. 1954)

f) Aportes de bienes muebles corporales propios de giro a sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y en general, a entidades o colectividades sin personalidad jurídica.

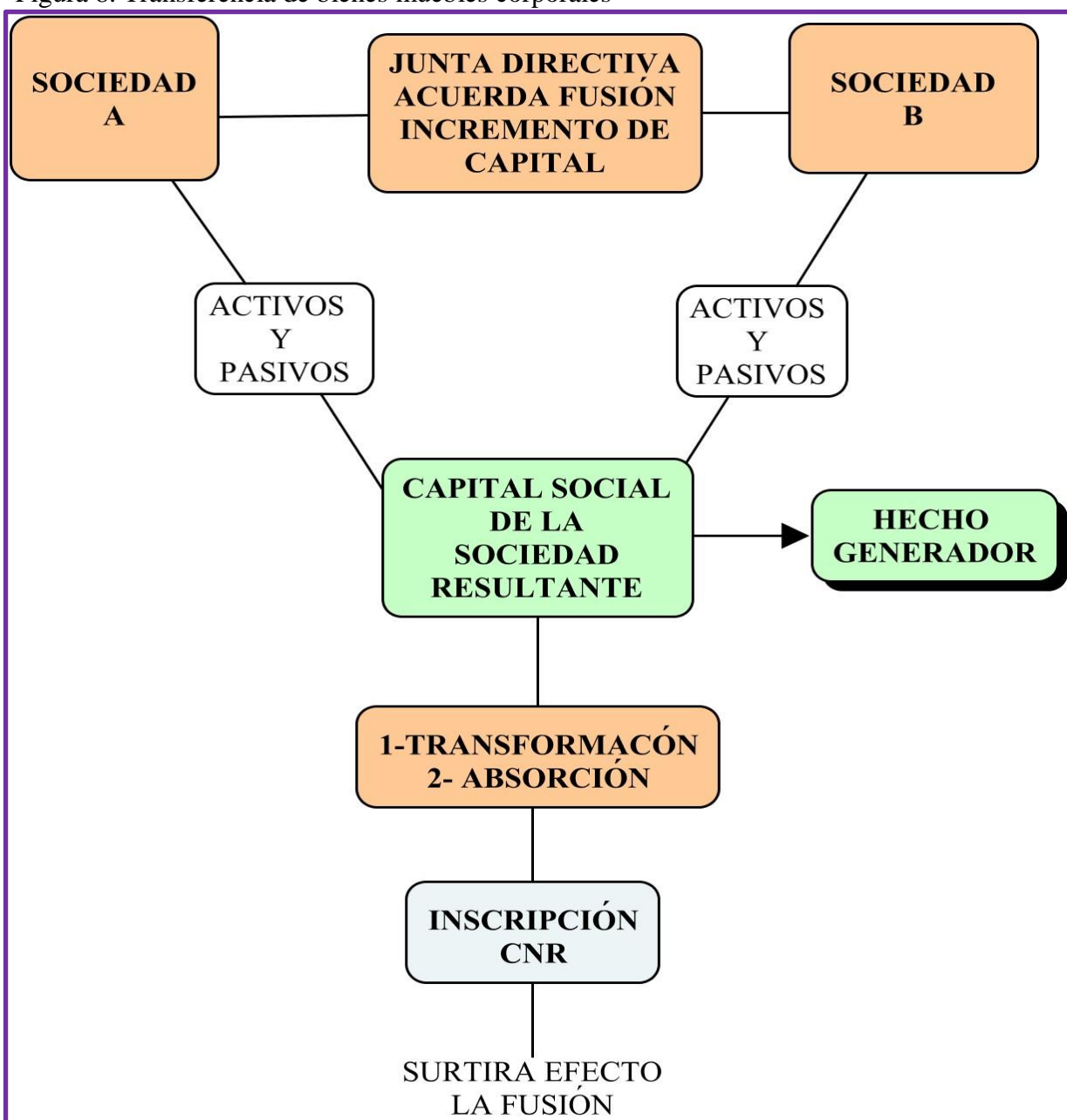
Figura 7. Aporte de bienes muebles corporales



Fuente: Código de Comercio (art 343)

g) Transferencias de bienes muebles corporales propias del giro con ocasión de la modificación, ampliación, transformación, fusión u otras formas de reorganización de sociedades.

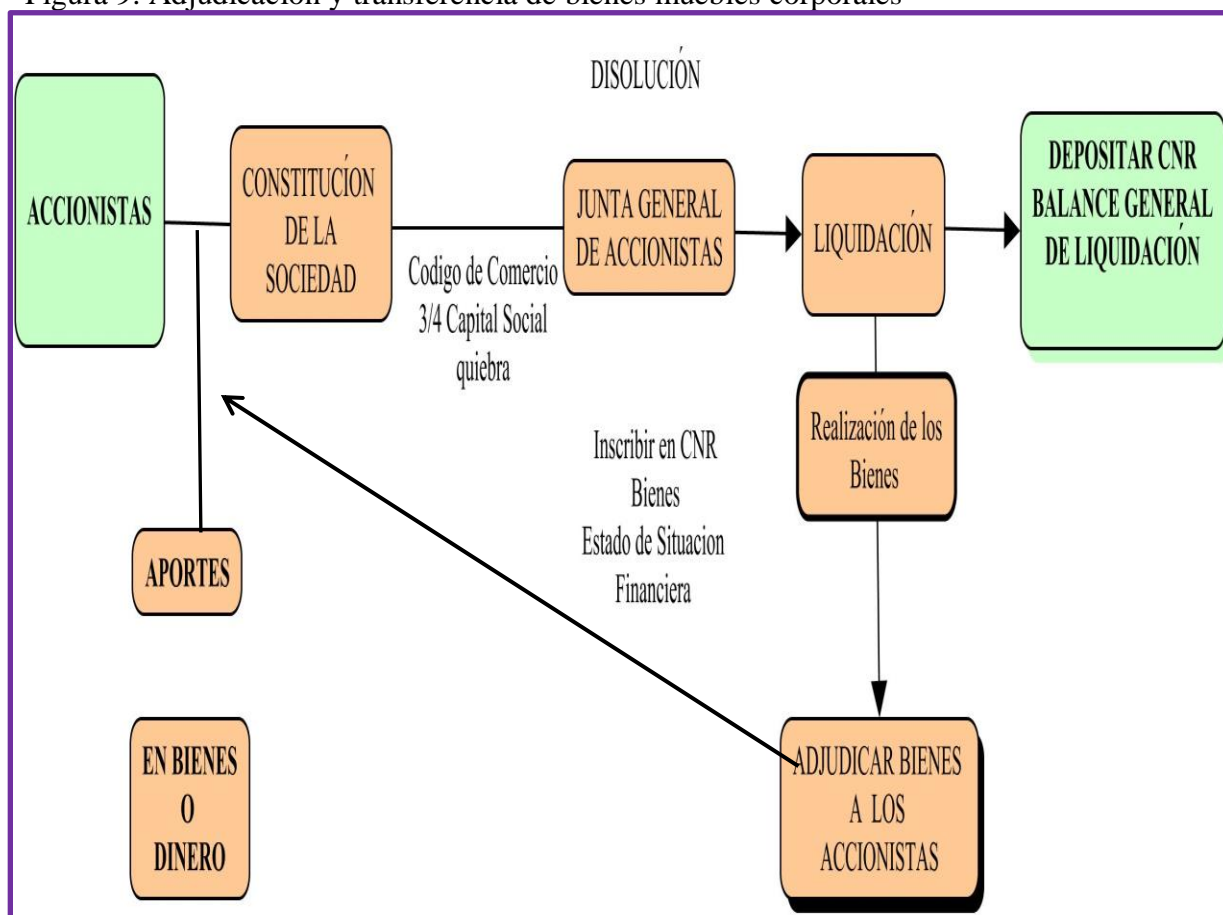
Figura 8. Transferencia de bienes muebles corporales



Fuente: Código de Comercio (art 315)

h) Adjudicaciones y transferencias de bienes muebles corporales, efectuadas como consecuencia de disoluciones y liquidaciones o disminuciones de capital de sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos indicados en este literal no será objeto a gravamen la transferencia de bienes muebles corporales cuando el adjudicatario fuere el mismo socio o accionista que lo aportó, y dicho bien no se encontraba gravado con el impuesto que trata esta ley.

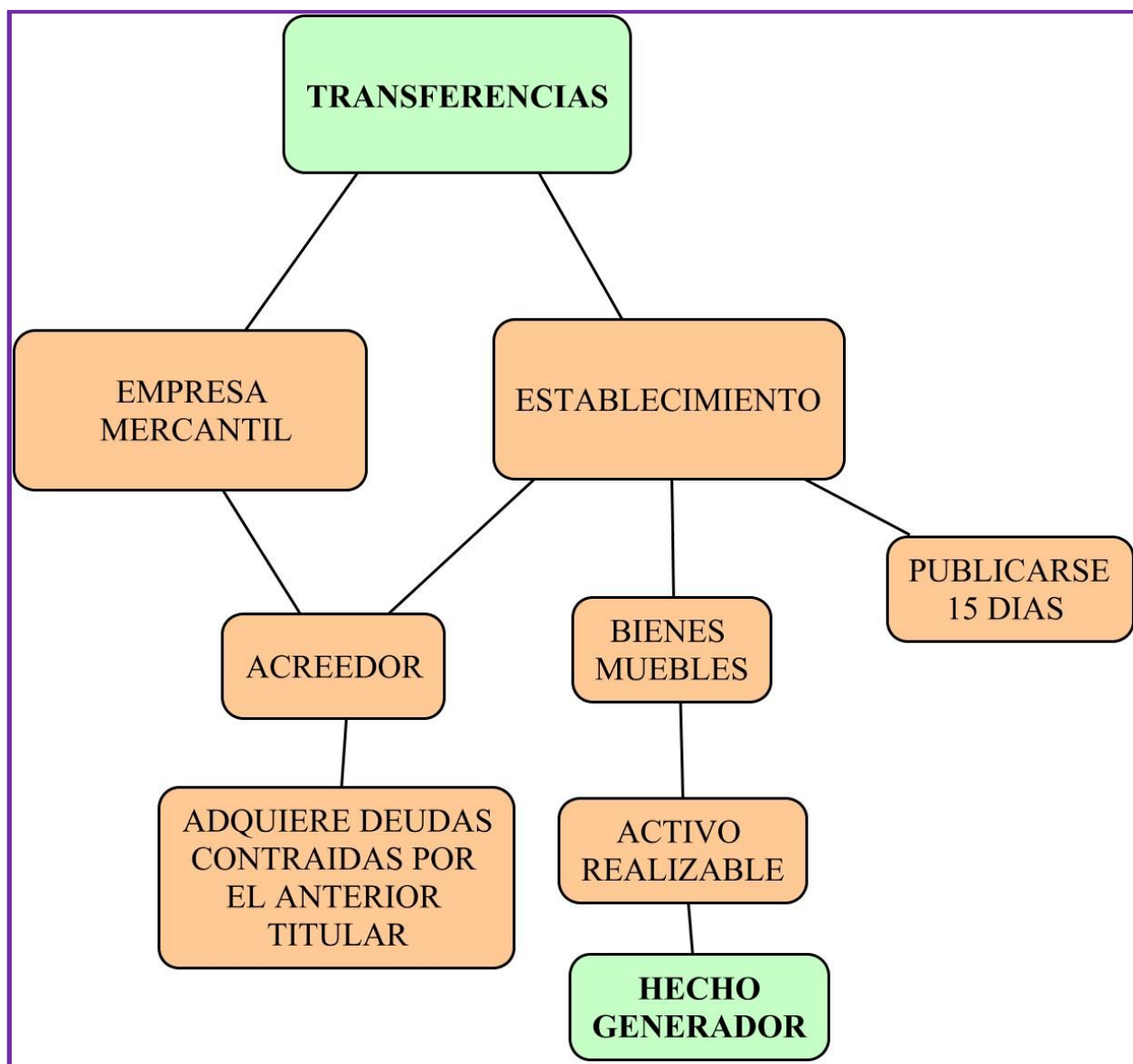
Figura 9. Adjudicación y transferencia de bienes muebles corporales



Fuente: Código de Comercio (art. 187 y sig. 326 y sig. 181 y sig. 343 y sig.)

i) Transferencias de establecimientos o empresas mercantiles, respecto únicamente de los bienes muebles corporales del activo realizable incluidos en la operación.

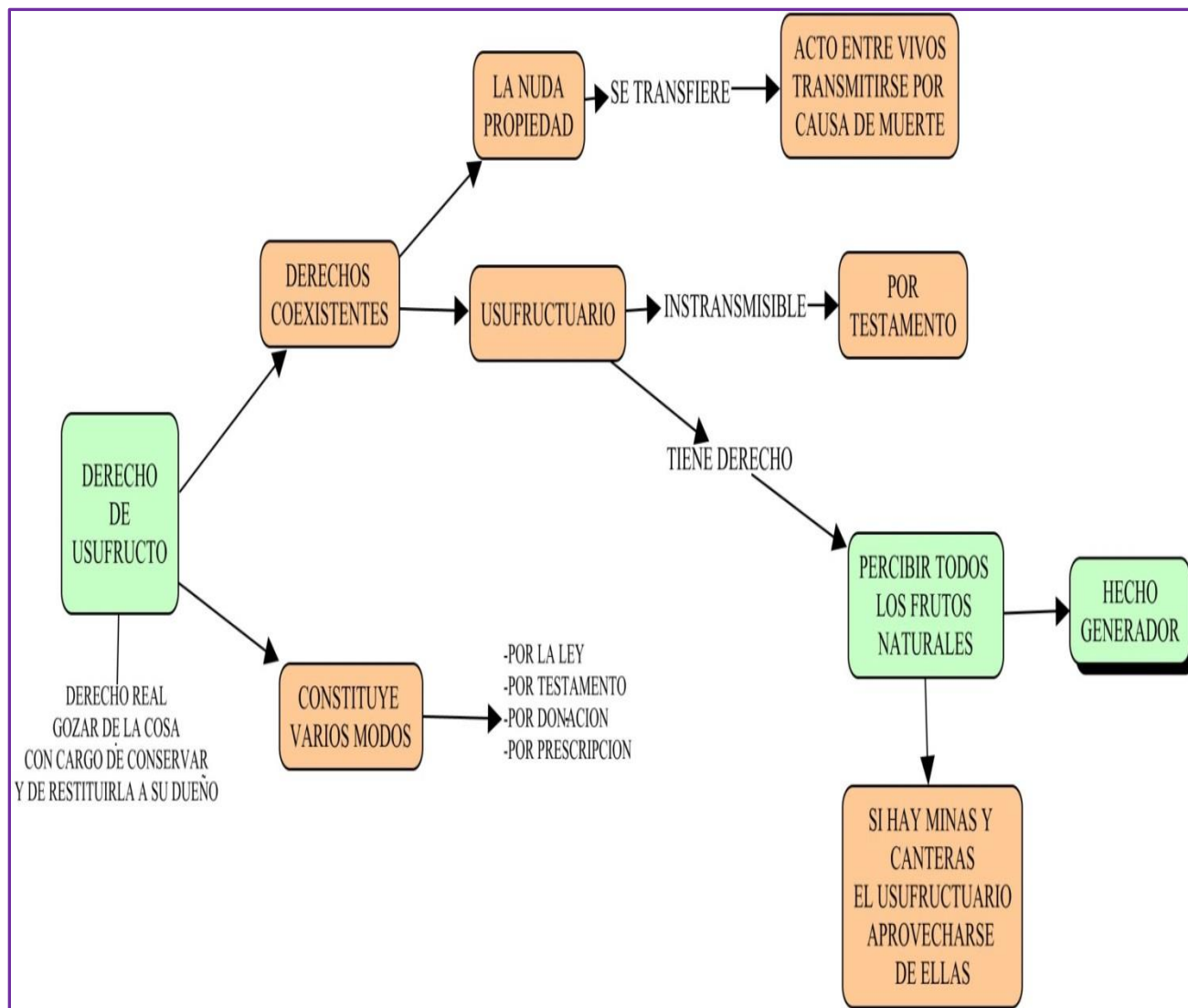
Figura 10. Transferencias de establecimiento o empresas mercantiles



Fuente: Código de Comercio (art. 555 y 557)

j) Constitución o transferencia onerosa del derecho de usufructo, uso o del derecho de explotar o de apropiarse de productos o bienes muebles por anticipación, extraídos de canteras, minas, lagos, bosques, plantaciones, almácigos y otros semejantes.

Figura 11. Derecho de usufructo oneroso.

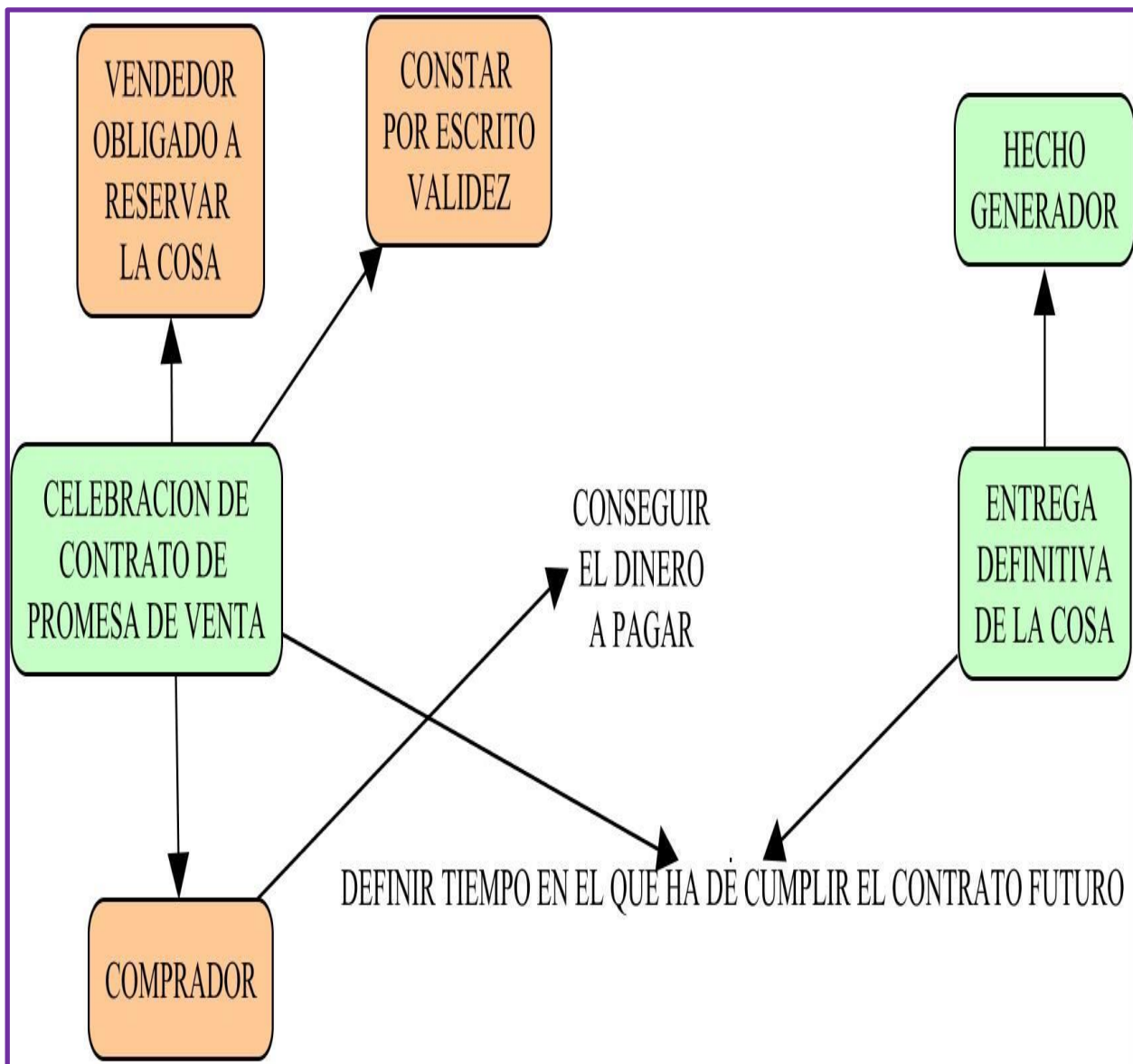


Fuente: Código Civil (art. 769 y sig., 813 y sig., 1313)

k) Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión; y

l) En general, toda la forma de entrega onerosa de bienes que da a quien los recibe la libre facultad de disponer económicamente de ellos, como si fuere propietario.

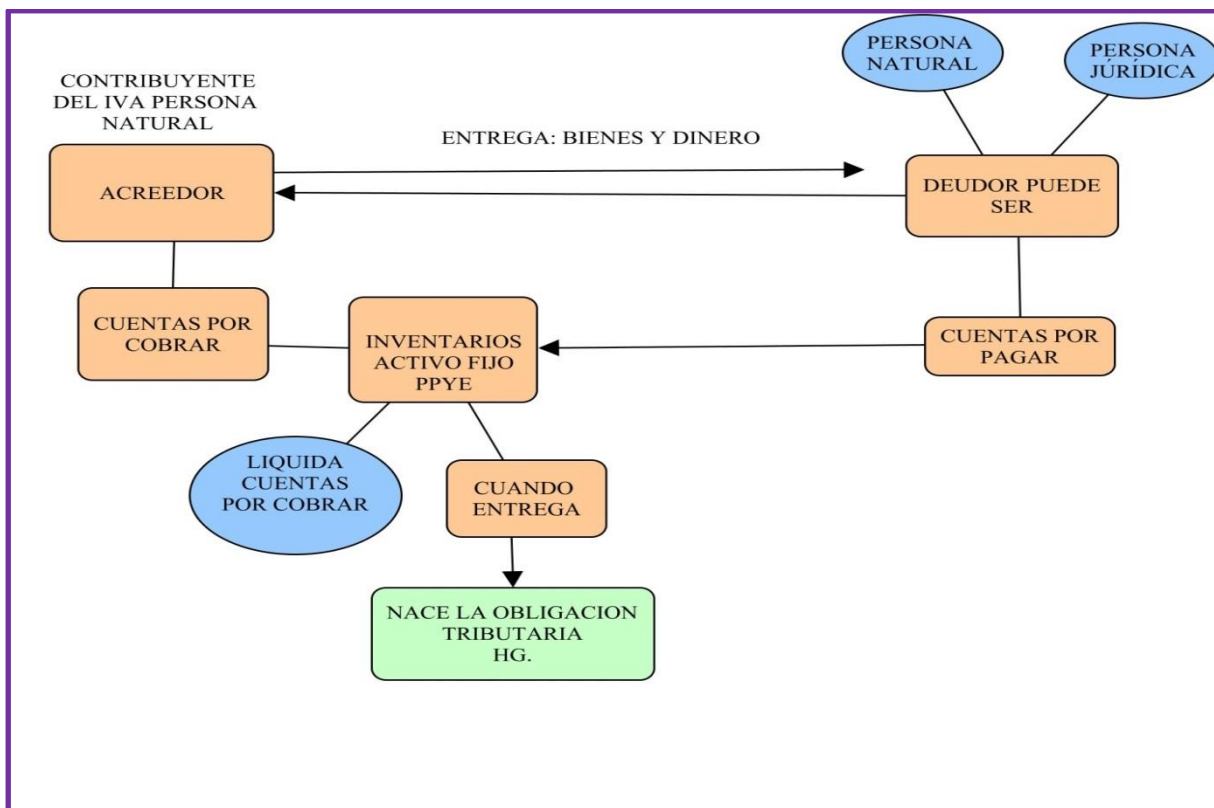
Figura 12. Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión



Fuente: Código Civil (art. 1425)

m) Transferencias de bienes muebles corporales efectuadas por sujetos pasivos, cuyos bienes hayan sido adquiridos por éstos en pago de deudas.

Figura 13. Transferencias efectuadas por sujetos pasivos cuyos bienes hayan sido adquiridos por éstos en pago de deudas.



Fuente: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (art.165)

2.1.7 Modo de adquirir el dominio de la cosa

El Código Civil de El Salvador admite los siguientes modos de adquirir el dominio de la cosa.

Modo ocupación.

Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes salvadoreñas, o por el derecho internacional. (Asamblea Legislativa, Decreto S/N, Agosto 1859, pág. 29).

Modo accesión.

La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta con ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles. (Asamblea Legislativa, Decreto S/N, Agosto 1859, pág. 33)

Modo tradición.

(Asamblea Legislativa, Decreto S/N, Agosto 1859, pág. 38)

La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.

Modo prescripción.

La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. (Asamblea Legislativa, Decreto S/N, Agosto 1859, pág. 241)

2.1.8 Tipos de contratos

El contrato ha sido parte de la vida del hombre y de la sociedad desde las primeras formas de organización social, y en nuestro caso salvadoreño no hay excepción, por lo que actualmente es una de las instituciones del derecho civil que se relaciona con todas las ramas del derecho.

Cabe mencionar que en el imperio romano, el término derecho no pudo ser precisado de forma definitiva y general, porque se crearon diferentes tipos contractuales que dependían de las

necesidades prácticas de las personas, más que de alguna otra circunstancia; es por ello que a éstos se les denominó pacto o convención y no contrato como actualmente se le llama.

El pacto, consistía en un acuerdo de voluntades que no generaba ninguna obligación; y la convención era, también, un acuerdo de voluntades pero necesitaba de algún requisito especial o bien de la entrega de una cosa, para su existencia. En consecuencia los romanos no tenían la necesidad de otra figura contractual y por ello no se preocuparon en transmitirnos una definición precisa del mismo. Bajo esta lógica el contrato se fundamenta actualmente en una institución jurídica con obligatoriedad y con fuerza vinculante, condiciones que provienen del acuerdo de voluntades de las partes.

Entonces, se puede decir que los diferentes hechos mostrados en el caso de bienes desde los que se documentan de una forma simple hasta los que requieren mayor formalidad implican un concepto propio del derecho civil denominado tradición; que se refiere al cambio de dominio de una cosa; es decir, el anterior propietario por un hecho suyo deja de ser dueño de la cosa para trasladárselo a otra, es así, como se demuestra que las diversas instituciones utilizadas en nuestro medio para transferir bienes muebles corporales constituyen las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, ejemplos de ellos los encontramos en los artículos 6 y 7 de la Ley de IVA.

Contratos unilaterales y bilaterales.

Según el artículo 1310 del Código Civil, se define que “El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente”. (Asamblea Legislativa, Decreto, de Poder Ejecutivo,; No.7, 1858, pág. 131).

A esta clase de contrato pertenece la compraventa, porque cada una de las partes que interviene hacen los papeles de deudor y acreedor. Es unilateral cuando genera obligaciones a una sola parte contratante, ejemplo: Comodato o Préstamo de uso, Mutuo, Deposito, y el Mandato no remunerados entre sí.

Contratos gratuitos y onerosos.

Según el artículo 1311 del Código Civil, se define que “El Contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambo contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro”. (Asamblea Legislativa, Decreto, de Poder Ejecutivo,; No.7, 1858, pág. 131).

Contratos conmutativos y aleatorios.

Según el artículo 1312 del Código Civil, se define “El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio”. (Asamblea Legislativa, Decreto, de Poder Ejecutivo,; No.7, 1858, pág. 131)

Contratos principales y accesorios.

Según el artículo 1313 del Código Civil, se define que “El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención; accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella”. (Asamblea Legislativa, Decreto, de Poder Ejecutivo,; No.7, 1858, pág. 131).

Contratos reales, consensuales y solemnes.

(Asamblea Legislativa, Decreto, de Poder Ejecutivo,; No.7, 1858, pág. 131)

Según el artículo 1314 del Código Civil, se define que “El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne, cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual, cuando se perfecciona por el solo consentimiento”.

Contrato de compraventa.

Es aquel contrato en donde una de las partes se obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en dinero. En un contrato de compra venta el precio que se pague debe ser en dinero, no necesariamente la totalidad del precio debe ser en dinero, puede ser parte en un bien corporal mueble, toda vez y cuando la parte pagada en dinero sea igual o mayor que el bien entregado.

Contrato de permuta.

Contrato donde las partes se obligan mutuamente a cambiar un bien mueble por otra y dinero, siempre que el bien mueble valga más que el dinero, este contrato es consensual y se facilita cuando las partes contratantes se ponen de acuerdo en los bienes a entregar y el precio.

Contrato de donación.

Es un contrato por el cual una persona, llamada donante, transfiere gratuitamente a otra llamada donataria, una parte o la totalidad de sus bienes, la donación existe jurídicamente, desde que el donatario la acepta, si la donación es en totalidad de los bienes del donante, debe reservarse en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir.

El contrato de donación debe ser contrato traslativo de dominio, además, solo comprenderá bienes presentes del donante, es contrato unilateral porque la obligación corre únicamente a cambio del donante, sin que la otra parte quede obligada.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Con la finalidad de facilitar la comprensión de este documento, es importante proporcionar el marco conceptual relacionado a las convenciones traslativas de dominio, así como, otros conceptos de carácter general.

2.2.1 Conceptualización básica

(Asamblea Legislativa, Decreto No.296, 1992, págs. 7,12,21)

Hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria. Además, es la condición que da nacimiento a la obligación tributaria, es decir, es el mecanismo del cual se vale la ley para crear la relación jurídico tributaria con el sujeto pasivo, puesto que la Ley por sí sola no puede cumplir con este fin.

Bienes muebles corporales son todos aquellos bienes que tiene un ser real y pueden percibirse por los sentidos y, además, pueden trasladarse de un lugar a otro.

Transferencia se entiende como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, no sólo la que resulte del contrato de compra venta por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total de una cuota del dominio de esos bienes.

(Contreras, Hugo; Gonzalez , Lonel;, 1991)

Convención acuerdo de voluntades destinado a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Tradicón es la manera en cómo se adquiere el dominio de las cosas y consiste en que el dueño o tradente entrega las mismas a otro generando un acto voluntario que produce efectos jurídicos entre las partes que lo celebran.

Contrato convención en que una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer una cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Dominio es el derecho real en una cosa corporal para gozar o disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la ley o contra derecho ajeno.

Título oneroso derecho, pago, contraprestación que se genera de una relación jurídica. Es decir, la operación no es gratuita, existe un precio de por medio, es todo lo que se gana por la prestación de un servicio.

Adjudicar consiste en atribuir a una persona el dominio exclusivo de ciertos bienes de que era dueña en común con otras personas o, lo que es lo mismo singularizar en un bien determinado el dominio que un comunero tiene proindiviso sobre todos los bienes de una comunidad.

Subasta pública procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca, se diferencia de otro tipo de

subastas por el hecho de que cualquier persona puede pujar por la compra del bien, también se relaciona con la subasta judicial que se lleva a cabo, de forma obligada, para la venta de uno o más bienes de un deudor que han sido embargados para el pago a sus acreedores.

Adjudicación en pago acto judicial que consiste en la atribución de una cosa (mueble o inmueble) a una persona a través de una subasta, licitación o partición hereditaria, el ganador del proceso, se adjudica el bien y pasa a ser su propietario o responsable.

Asunción de deudas es un negocio jurídico oneroso, traslativo del dominio, en virtud del cual, una persona se obliga delante de otra a satisfacer una deuda que este tiene delante de un tercero, a cambio de la recepción de un bien. La adjudicación del bien, no se efectúa por pagar la deuda, para que el adjudicador pague la deuda, sino como contraprestación o en pago de la asunción de la deuda por parte de este.

Permuta es un contrato por el cual cada una de las partes se obliga a dar el derecho de propiedad de dominio de una cosa para recibir el derecho de dominio sobre otra, cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta cuando el dinero sea igual o mayor que el valor de la cosa.

Cabe aclarar que en algunas legislaciones, si la parte en numerario es superior o igual al valor de la cosa, el contrato se considera de compraventa, la permuta puede ser utilizada en ciertos regímenes como un mecanismo legal para el cambio de divisas cuando esta actividad se encuentra prohibida o limitada por un régimen de control de cambio.

Dación en pago acto por el cual el deudor realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de esta, y este sirve como medio

solutorio para todo tipo de obligaciones, tanto de hacer, como de no hacer, y produce por tanto su extinción.

Mutuo o préstamo de consumo es un contrato en virtud del cual una persona prestamista o mutuante entrega a otra prestatario, mutuario o mutuuario dinero u otra cosa consumible, para que se sirva de ella y devuelva después otro tanto del mismo género y cantidad.

Promesa de venta es un contrato que tiene por finalidad asegurar la celebración de un contrato posterior cuya realización inmediata no es posible y que se registrará bajo los parámetros previamente establecidos en la promesa de venta.

Herencia transmisión universal de los bienes y de los derechos de un difunto, porque el heredero no recibe cosas particulares, sino la totalidad del patrimonio del difunto, debiendo también responder a las deudas al igual que su antecesor.

2.3 MARCO TÉCNICO

Normativa Técnica que se relaciona directamente con la aplicación y funcionamiento de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

2.3.1 Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias.

Tabla 2: *Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias*

SECCIÓN	COMENTARIO
Sección 23.1	Los Ingresos son los obtenidos por los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, los cuales se dan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio la sección contabilizará todos aquellos ingresos provenientes de la venta de un bien, la prestación de servicios,

	los contratos de construcción etc.
Sección 23.6	Según el artículo la entidad no reconocerá los ingresos que se intercambien por bienes o servicios o servicios de naturaleza y valor similar los cuales incluyen materias primas cotizadas.
Sección 23.14	Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. Una entidad es, generalmente, capaz de hacer estimaciones fiables tras acordar lo siguiente: (a) los derechos exigibles por cada uno de los implicados, acerca del servicio que las partes han de suministrar o recibir; (b) la contraprestación del intercambio; y (c) la forma y los plazos de pago.
Sección 23.16	Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán en la medida que los gastos reconocidos se consideren recuperables esto se dará cuando la transacción que involucre la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Tabla 3: *Medición y reconocimiento de convenciones reguladas en sección 23*

SECCIÓN 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
SECCIÓN	CUENTA	MEDICIÓN	RECONOCIMIENTO
23.1	Venta de Bienes	Deben medirse al valor razonable de la contraprestación por recibir	Se reconocerán cuando, cumpla los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • El vendedor ha transferido al comprador los riesgos y ventajas. • El vendedor no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos. • Los costos de la transacción pueden ser medidos con fiabilidad
23.6	Intercambio de Bienes y Servicios	Medirá al valor razonable de los bienes recibidos, ajustado por el importe de cualquier efectivo o equivalente al efectivo transferido.	Se reconocerán ingresos de actividades ordinarias cuando los bienes se intercambien en una transacción de carácter comercial.

Fuente: Elaboración Propia.

2.3.2 Sección 17 Propiedad, planta y equipo.

Tabla 4: *Sección 17 Propiedad, planta y equipo*

SECCIÓN	COMENTARIO
Sección 17.2	La sección 17.2 se involucra en el trabajo de investigación, debido a que los activos tangibles son aquellos que tiene una existencia física los cuales se pueden dar en un hecho de transferencia.
Sección 17.14	La sección 17.14 explica la medición del costo de una propiedad planta y equipo cuando esta se dé en una transferencia de adquisición ya sea por uno o varios activos no monetarios.
Sección 17.29	La sección 17.29 menciona que cuando se dé una transferencia por venta de propiedad planta y equipo se aplicará contablemente de acuerdo a la sección 23 de las NIIF.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

2.4 MARCO LEGAL

Es necesario conocer los aspectos legales que se deben tomar en consideración para no infringir la Ley de IVA, por lo tanto, se hace una referencia a todas las leyes y normas jurídicas que influyen en la regulación de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, tales como:

Leyes, códigos y reglamentos.

2.4.1 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Tabla 5: *Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*

ARTÍCULO	COMENTARIO
Artículo 6.	La Ley de IVA en el presente artículo establece que la transferencia no es solamente la que resulta del contrato de compraventa, sino aquella que se da por medio de actos convenciones o contratos y que tienen por objeto transferir o enajenar a título oneroso el dominio de un bien.
Artículo 7.	El presente artículo establece como hecho generador todos los bienes muebles

corporales que provengan de ; transferencias en pública subasta, adjudicaciones, permutas, daciones en pago, cesión de títulos de dominio, transferencias de establecimientos o empresas mercantiles etc.

En general todo aquello que surja como acuerdo de voluntades destinado a crear modificar o extinguir los derechos y obligaciones de un bien.

Artículo 8. El impuesto se causará en el momento de emitirse el documento que da constancia a la operación entre el vendedor y el comprador.
Los bienes podrían ser entregados real o simbólicamente antes de la emisión de dicho documento lo cual causaría el impuesto aun cuando exista una omisión o mora en el pago del bien por el cual hayan pactado ambas partes.

Artículo 10. La situación territorial de las transferencias como hecho generador se causará siempre y cuando los bienes muebles corporales estén registrados y matriculados en el país, y de haber sido celebrados en el exterior para la presente ley se considerarán situados en el territorio nacional siempre y cuando se encuentren embarcadas desde el país de su procedencia a personas adquirentes no contribuyentes de impuesto.

Decreto Legislativo No.296, de fecha 24 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No.143, Tomo 316 del 31 de julio de 1992.

2.4.2 Código de Comercio.

Tabla 6: *Código de Comercio*

ARTÍCULO	COMENTARIO
Artículo 341.	En el presente artículo se establece que las permutas mercantiles serán aplicadas bajo las mismas reglas de la compraventa siempre y cuando sean aplicables a las condiciones de sus contratos en el cual se obligan a entregar recíprocamente un derecho.
Artículo 964.	Según el artículo del Código de Comercio este se aplicará a los negocios, actos jurídicos y también a los actos unilaterales en los cuales una sola de las partes interviniente tiene la cualidad de comerciante.
Artículo 966.	El contrato mercantil se perfecciona mediante la prestación de consentimiento recíproco que a su vez se manifiesta por la oferta y aceptación de los elementos esenciales del contrato.
Artículo 343.	Cuando se sede un derecho o se vende se trasmite el derecho con todos los derechos accesorios a este y el cedente solo responderá sobre la existencia y legitimidad al momento de la venta pero no de la solvencia del deudor a menos que se haya pactado expresamente.
Artículo 1013.	El contrato entre un particular o persona jurídica y una empresa mercantil, se da cuando la transacción se realiza dentro del giro de explotación normal de la empresa mercantil, estas se refieren a aquellas mercaderías cuya fabricación o

	venta constituya el giro ordinario o normal del negocio de la sociedad vendedora y cuando recaea sobre cosas mercantiles.
Artículo 417.	Para llevar a cabo la transferencia de una empresa mercantil debe cumplir con las formalidades exigidas por la Ley, deberá de hacerse una escritura pública la cual se inscribirá en el Registro de Comercio, incorporándose en esta el traspaso en la matrícula de empresa a la persona a la cual se le transfiere el dominio de la cosa entregada.
Artículo 558.	Al momento de adquirir una empresa mediante una transacción también se adquiere todas a las deudas contraídas por el anterior titular las cuales quedaran a cargo del nuevo adquirente.
Artículo 1319.	El artículo 1319 explica que la persona natural es la responsable para la traslación de bienes una vez se haya cumplido la convención o contrato.

Decreto legislativo N°671, de fecha 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo 228, del 31 de julio de 1970, fecha de última modificación 8 de mayo de 2014.

2.4.3 Código Civil

Tabla 7: *Código Civil*

ARTÍCULO	COMENTARIO
Artículo 312.	<p>El artículo 312 explica la forma de cómo se da el contrato oneroso y menciona las transferencias que se dan para cada una de las partes y se llama aleatorio cuando el equivalente de esta consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida.</p> <p>En este contrato se observa la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro en el cual ambas partes reciben valores económicos y se da el intercambio de intereses patrimoniales entre las partes.</p>
Artículo 313.	<p>Según el artículo el contrato es principal cuando subsiste sin necesidad de otro acuerdo de voluntades que se destine a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, debido a que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal. Por ejemplo un contrato de compraventa en el cual el vendedor se obliga a entregar un bien vendido y el comprador a pagar el precio convenido. Y accesorio cuando depende de un contrato principal o de una fianza donde una persona se le obliga a pagar por el deudor.</p>
Artículo 1425.	<p>El artículo 1425 explica la promesa cuando se celebra un contrato y las obligaciones a cumplir cuando concurren los hechos en que una de las partes se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer.</p>
Artículo 1598.	<p>Según el artículo 1598 explica el hecho de permuta cuando el precio consiste en dinero y parte en otra cosa y menciona que esta se da solo cuando la transferencia de la cosa vale más que el dinero.</p>

Artículo.651.	El artículo 651 explica uno de los términos básicos para nuestra problemática que es la tradición este término hace referencia a las transferencia de dominio del bien, es decir, cuando una de las partes entrega en el bien y la otra lo adquiere.
Artículo 1954.	Este artículo menciona el contrato por mutuo o préstamo de consumo este se da al momento de transferir cierta cantidad de cosas fungibles, es decir, son los muebles de los cuales no se puede hacer el uso adecuado a su naturaleza y aquellos en reemplazo se admite legalmente otro tanto de igual calidad.
Artículo 2192.	Este artículo explica el término transacción el cual es un contrato que se da con el fin de terminar un litigio o con el fin de evitar dar comienzo a un litigio. En el caso de que la transacción sea hecha en el curso del mismo.

Decreto Ejecutivo S/N, del 31 diciembre de1881, publicado en el Diario Oficial N°1, Tomo 12, de fecha 1 de enero de 1882.

2.4.4 Código de Procedimientos Civiles.

Tabla 8: *Código de Procedimientos Civiles*

ARTÍCULO	COMENTARIO
Capítulo IV. Artículo 641.	El artículo 641 explica que, acordado el día para la transferencia del remate, dación en pago o adjudicación no se acepta nuevas solicitudes ni cualquier tramitación que pueda impedir el hecho de estos. Esto da lugar al cumplimiento estipulado en el contrato.
Artículo 644.	El artículo 644 explica que la certificación o el auto de adjudicación según corresponda sirve como potestad para el comprador o adjudicatario de los bienes que están en tradición.

Decreto Ejecutivo S/N, del 31 diciembre de1881, publicado en el Diario Oficial N°1, Tomo 12, de fecha 1 de enero de 1882.

CAPÍTULO III- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque y tipo de investigación

3.1.1 Enfoque

El presente trabajo se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo cuya finalidad es probar la teoría al describir variables, examinando relaciones entre las variables, desarrollándose directamente en la tarea de verificar y comprobar teorías por medio de estudios muestrales, aplica para entrevistas , cuestionarios.

3.1.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se utilizó fue el método hipotético deductivo, partiendo de lo general a lo específico buscando obtener un panorama global de la situación del estudio y las características del problema que presentan los contribuyentes al momento del reconocimiento contable tributario que implican las convenciones traslaticias de bienes muebles corporales en la tributación del IVA.

En estudio que se aplicó fue de naturaleza descriptiva, ya que a través de diferentes instrumentos y técnicas se recolectaron datos que fueron analizados permitiendo contrastar las hipótesis planteadas.

3.2 Delimitación espacial y temporal

3.2.1 Espacial

La investigación de campo comprende las personas naturales titulares de empresas del sector comercio del municipio de San Salvador.

3.2.2 Temporal

En cuanto al alcance de la investigación se efectuó considerado para el estudio el periodo comprendido entre los años 2014-2015, por ser un rango de tiempo inmediato anterior lo que da una mejor flexibilidad en el análisis de acuerdo a los cambios en las reformas tributarias, además, la dirección general de impuestos internos exige mantener la documentación disponible de los últimos diez años para su revisión.

3.3 Sujetos y objeto de estudio

3.3.1 Unidad de análisis

Para sustentar la información relacionada con la investigación se tomaron como unidades de análisis a los contadores públicos dependientes e independientes profesionales o no, de empresas del sector comercio ubicado dentro del municipio de San Salvador.

3.3.2 Población y marco muestral

3.3.2.1 Universo de estudio

La población sujeta a estudio está conformada por 460 empresas del sector comercio del municipio de San Salvador registrado en el directorio económico de empresas 2015, de la Dirección General de Estadísticas y Censos que sirvieron de base para la determinación de la muestra.

3.3.2.2 Marco muestral

El número de empresas del sector comercio que se tomó como muestra fue calculado a través de la fórmula estadística de población finita.

$$n = \frac{N \cdot p \cdot q \cdot Z^2}{e^2 (N-1) + p \cdot q \cdot Z^2}$$

Dónde:

n = ?

N = Población = 460

Z = Coeficiente de confianza = 1.645

P = Probabilidad de éxito = 90%. Probabilidad de éxito que exista la problemática a estudiar.

q = Probabilidad de fracaso = 0.10%. Porcentaje que no posee las características en estudio es decir 1-p.

e = Margen de error = 8%

$$n = \frac{(460)(0.90)(0.10)(1.645)^2}{(0.08)^2 (460-1) + (0.90)(0.10)(1.645)^2}$$

$$n = \frac{112.029435}{3.18114225}$$

$$n = 35.22$$

El tamaño de la muestra que se consideró para desarrollar la investigación de campo ascendió a 35 empresas del sector comercio del municipio de San Salvador, el método que se utilizó es el aleatorio simple.

3.4.2 Instrumento de medición

El cuestionario conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación, permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos, asimismo, está conformado por una serie de preguntas cerradas que contienen un nivel fijo de respuestas que han sido delimitadas para verificar en qué medida afecta la falta de una guía de referencia de aplicación en la tributación del IVA, obteniendo mayor veracidad y cuantificación en la tabulación de los datos con el fin de lograr que estos sean más precisos.

3.5 Procesamiento y análisis de la información

Se recopilaron las encuestas que se pasaron a las unidades de análisis sujetas a estudio determinadas en el diseño de la muestra, luego se procedió a la tabulación de cada pregunta en la herramienta Microsoft Excel, determinado las frecuencias absolutas y relativas obteniendo los porcentajes de incidencias de respuestas, para poder hacer la respectiva representación gráfica correspondiente y poder interpretar los resultados.

3.6 Cronograma de actividades

		AÑO 2016																																				
ACTIVIDADES	SEMANAS	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
CAPITULO I MARCO TEÓRICO																																						
	Planteamiento del Problema																																					
	Delimitación del Problema																																					
	Justificación de La Investigación																																					
	Obejtivos de la Investigación																																					
	Marco Teórico, Técnico y Legal																																					
	Diseño Metodológico																																					
	Formulación de Hipótesis																																					
	Entrega de Anteproyecto																																					
CAPITULO II DISEÑO METODOLÓGICO																																						
	Investigación de Campo																																					
	Recolección de la información por medio de Encuesta																																					
	Tabulación																																					
	Análisis de Resultados																																					
	Diagnóstico																																					
CAPITULO III PROPUESTA CASOPRÁCTICO																																						
	Desarrollo y Elaboracion de Procedimientos																																					
	Entrega de Procedimientos a las Unidades de Analisis																																					
	Comprobación y Adecuación de Resultados																																					
	Entrega definitiva de Herramientas																																					
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																																						
DEFENSA DE TRABAJO DE GRADUACION																																						

3.7 Presentación de resultados

3.7.1 Tabulación y análisis de resultados

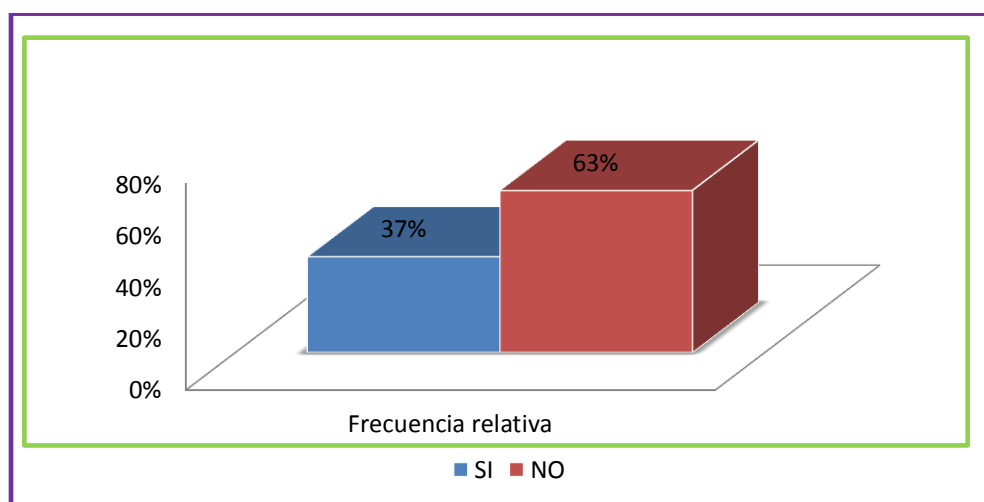
1. ¿Sabe qué son las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales?

Objetivo: Indagar si los contadores dependientes e independientes conocen sobre el tema convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	13	37%
NO	22	63%
TOTAL	35	100%

Gráfica Pregunta No. 1



Análisis:

El 37% de los contadores de las empresas mercantiles afirman conocer que son las convenciones traslaticias de dominio, por el contrario, el 63 % de desconocen acerca de dichas convenciones.

Interpretación:

Se observa que de cada 100 % de los contadores un total de 63% no conoce que son las convenciones traslaticias de dominio por lo tanto se puede deducir que este tema es de vital importancia para poder desarrollarse en el ámbito profesional.

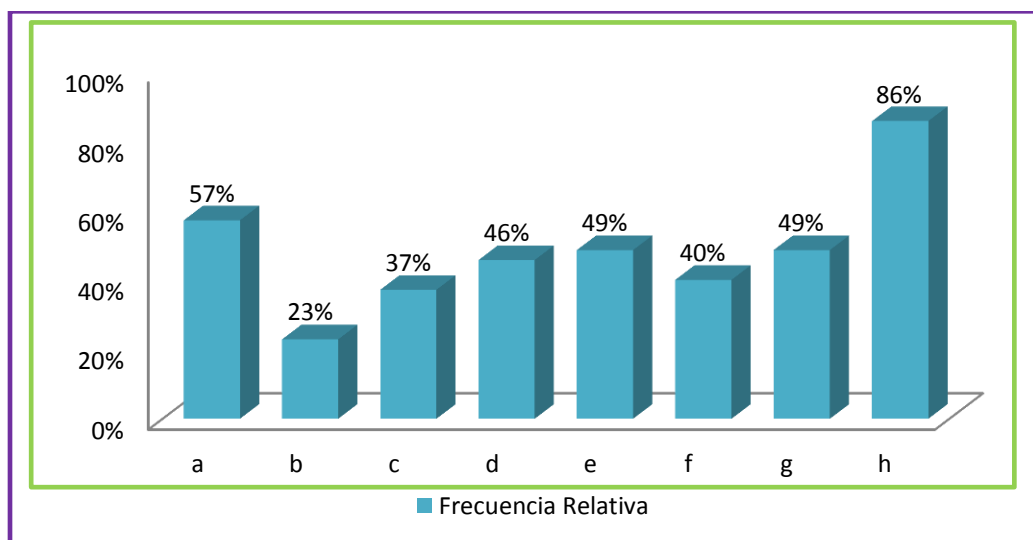
2. Identifique ¿Cuáles de los siguientes hechos conoce dentro del ámbito jurídico tributario?

Objetivo: Identificar qué conceptos son más conocidos para los contadores dependientes e independientes desde el punto de vista tributario.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) Transferencias efectuadas en pública subasta	20	57%
b) Adjudicaciones en pago	8	23%
c) Remate de bienes muebles corporales	13	37%
d) Permutas	16	46%
e) Daciones en pago	17	49%
f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales	14	40%
g) Mutuos o préstamos de consumo	17	49%
h) Contratos de compraventa	30	86%

Grafica Pregunta No. 2



Análisis:

El 57% de los contadores dependientes e independientes conocen dentro del ámbito jurídico tributario que es una transferencia efectuada en pública subasta, el 23% identifican que es una adjudicación en pago, el 37% conoce dentro del mismo ámbito de que se trata el remate de bienes muebles corporales y el 46% conoce de que se trata un permuta. Por otra parte el 49% identifica las daciones en pago, el 40% conoce sobre la sesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales, el 49% de los mutuos o préstamos de consumo y el 86% identifica el concepto de lo que es un contrato de compraventa dentro del ámbito jurídico tributario.

Interpretación:

Según el porcentaje de la gráfica de las alternativas mostradas anteriormente las más conocidas por los encuestados son con 86% los contratos de compra venta y con 57% transferencias en pública, es evidente que dentro del desarrollo profesional de los contadores dependientes; la mayoría tiene conocimientos diversos de los hechos que ocurren dentro del ámbito jurídico tributario y que se relacionan a las convenciones traslativas de dominio de bienes muebles corporales.

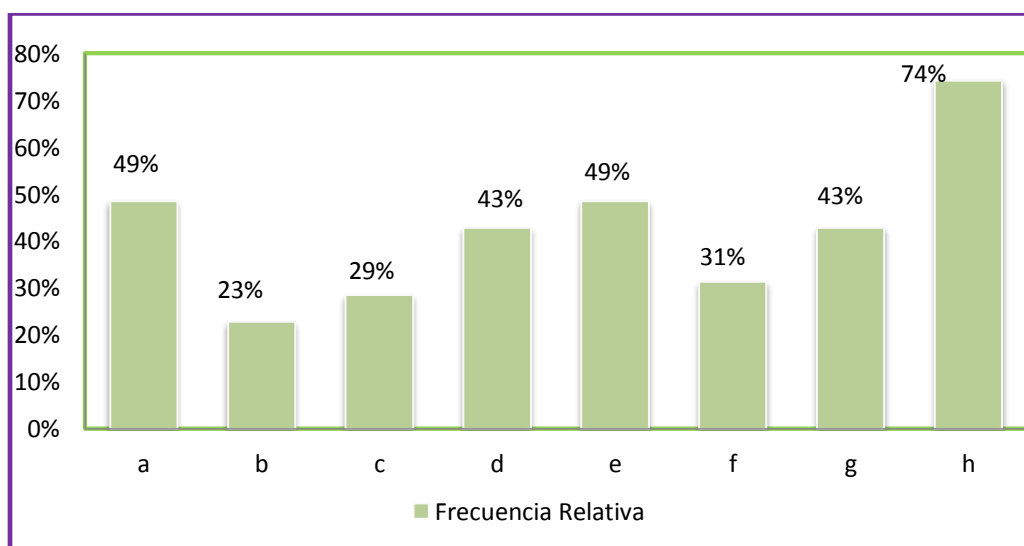
3. ¿Cuáles de los siguientes hechos dentro del ámbito jurídico contable conoce?

Objetivo: Identificar si los contadores dependientes e independientes, conocen estas transferencias de dominio desde el punto de vista contable.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) Transferencias efectuadas en pública subasta	17	49%
b) Adjudicaciones en pago	8	23%
c) Remate de bienes muebles corporales	10	29%
d) Permutas	15	43%
e) Daciones en pago	17	49%
f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales	11	31%
g) Mutuos o préstamos de consumo	15	43%
h) Contratos de compraventa	26	74%

Gráfica Pregunta No. 3

**Análisis:**

El 49% de los contadores dependientes e independientes, conocen en el ámbito jurídico contable lo que es una transferencia efectuada en pública subasta, el 23% conocen dentro de este ámbito que es una adjudicación en pago, y el 29% conocen que es un remate de bienes muebles corporales. Por otra parte el 43% conoce dentro de ámbito jurídico contable que es una permuta y el 49% conoce de las daciones en pago, el 31% de la sesión de títulos de dominio de bienes

muebles corporales, el 43% identifican dentro del ámbito contable los mutuos o préstamos de consumo y el 74% lo que es un contrato de compraventa.

Interpretación:

De las alternativas mostradas anteriormente la más conocidas por los encuestados con 74% es el contrato de compraventa, es notorio que dentro del desarrollo profesional de los contadores dependientes e independientes, estos identifican algunos de los hechos que se originan dentro del ámbito jurídico contable de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

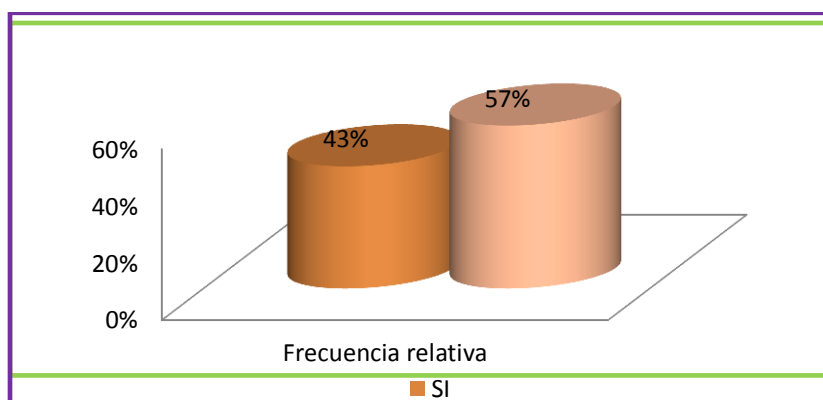
4. ¿La empresa ha tenido algún caso relacionado con las transferencias de bienes muebles corporales mencionadas en la pregunta anterior?

Objetivo: Conocer los procedimientos que sigue la empresa al estar ante una transacción de este tipo.

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	15	43%
NO	20	57%
TOTAL	35	100%

Gráfica Pregunta No. 4

**Análisis:**

Del 100% de los contadores dependientes e independientes, que fueron encuestados el 43% afirmó haber tenido algún caso relacionado con las transferencias de bienes muebles en la empresa en la cual se desempeña como tal, pero el 57% dijo no haber llevado a cabo algún caso relacionado a este tipo.

Interpretación:

Se observa que de cada 100 % contadores dependientes e independientes un total de 57% no ha llevado a cabo algún caso que se relacione a las transferencias de dominio por lo tanto se puede deducir que no existe una orientación que ayude a tener una perspectiva de lo que es y cuando se lleva a cabo una convención traslativa de dominio.

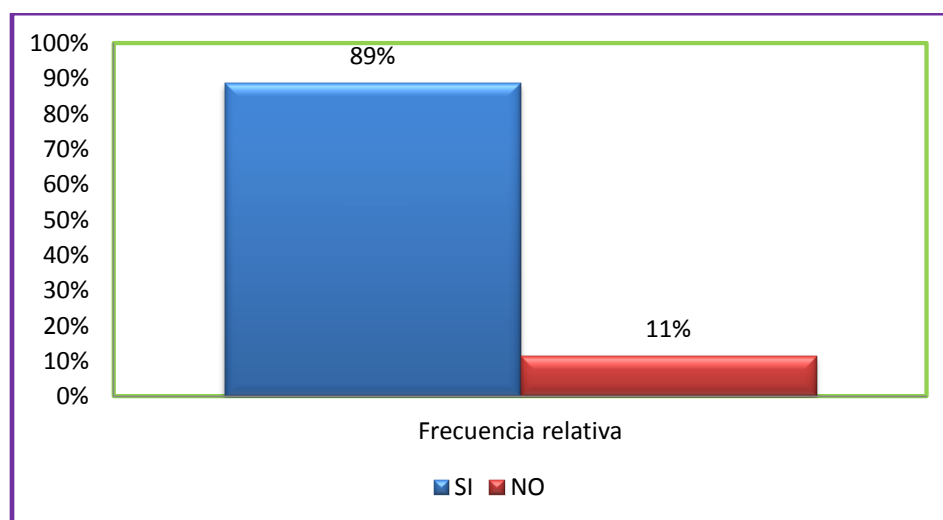
5. ¿Considera importante el análisis de hechos comprendidos dentro del concepto de transferencias de bienes muebles corporales en la tributación de IVA?

Objetivo: Conocer el nivel de importancia de análisis relacionado a los hechos o transferencias en la tributación IVA.

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	31	89%
NO	4	11%
TOTAL	35	100%

Gráfica Pregunta No.5

**Análisis:**

De un 100% de los contadores dependientes e independientes de empresas mercantiles el 89% considera que es importante el análisis de hechos comprendidos dentro del concepto de transferencia IVA; no así el 11% el cual considera que no es importancia.

Interpretación:

Se observa que de un 100% de contadores encuestado el 89% considera que es importante tener el conocimiento necesario del funcionamiento y aplicabilidad de los hechos comprendidos

dentro del concepto de transferencia IVA; ya sean dentro del ámbito jurídico, contable, mercantil, civil y tributario.

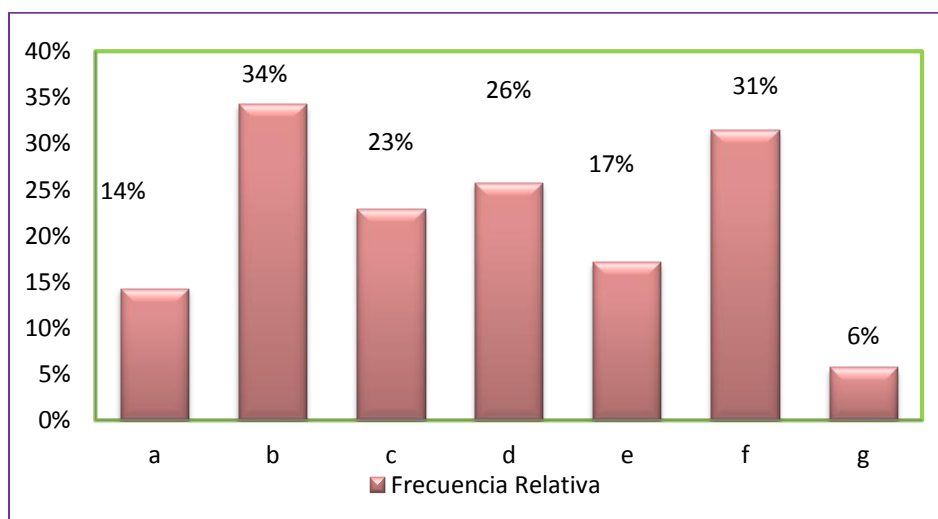
6. Identifique ¿Cuáles de los siguientes tipos de contratos tienen relación con las transferencias de bienes muebles corporales que tributan IVA antes mencionadas?

Objetivo: Medir el nivel de conocimiento que poseen los contadores dependientes e independientes sobre este tipo de convenciones, en vista que las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales se materializan en contratos.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) Contratos Unilaterales	5	14%
b) Contratos Bilaterales	12	34%
c) Contratos Onerosos	8	23%
d) Contratos Principales	9	26%
e) Contratos Reales	6	17%
f) Todos los Anteriores	11	31%
g) Ninguno de los Anteriores	2	6%

Gráfica Pregunta No.6



Análisis:

El 14% de los contadores dependientes e independientes identifican que los contratos que tienen relación con las transferencias de bienes muebles corporales que tributan IVA son los contratos unilaterales, el 34% afirma que son los contratos bilaterales, el 23% los contratos onerosos y el 26% los contratos principales; por otra parte el 17% afirma que son los contratos reales el 31% todos los antes mencionados y el 6% asegura que ninguno de los anteriores.

Interpretación:

Se deduce a partir de los resultados que los contadores dependientes e independientes identifican que los contratos tienen una relación con las transferencias de bienes muebles que tributan IVA y que los contratos bilaterales son claro ejemplo de las obligaciones recíprocas y el impacto de la tributación en ellos.

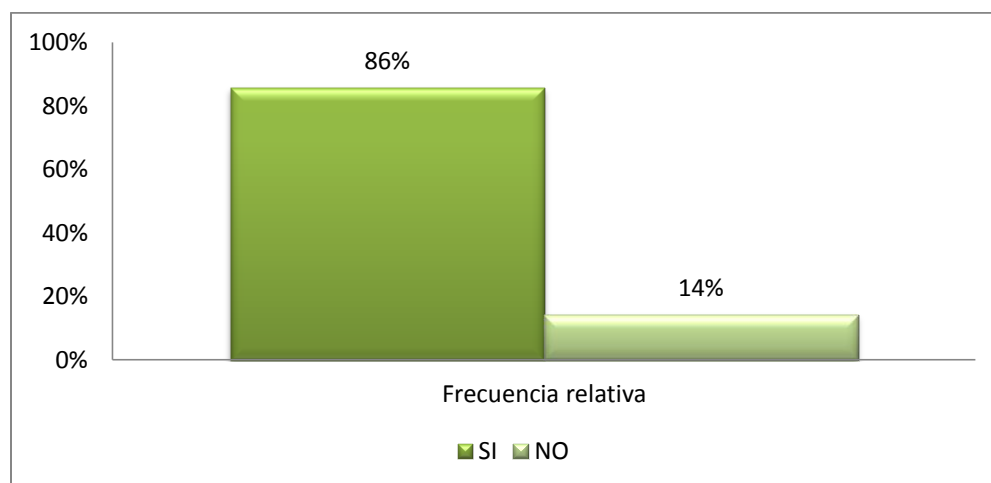
7. ¿Conoce usted en que momento puede ser gravado un bien mueble como hecho generador y cuando se debe gravar el impuesto IVA?

Objetivo: Identificar si los contadores dependientes e independientes, tienen claro o saben cuándo este tipo de transacción puede estar gravada con el impuesto IVA.

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	30	86%
NO	5	14%
TOTAL	35	100%

Gráfica Pregunta No.7

**Análisis:**

De los encuestados el 86% conoce en qué momento se grava un bien mueble como hecho generador y cuando debe gravarse el impuesto IVA, el resto afirma no conocer en qué momento debe ser gravado el impuesto.

Interpretación:

Un alto porcentaje de los encuestados afirma conocer en qué momento debe gravarse el impuesto IVA en un bien mueble como hecho generador. Pero otro porcentaje afirma no saber en qué momento debe llevarse a cabo dicho impuesto.

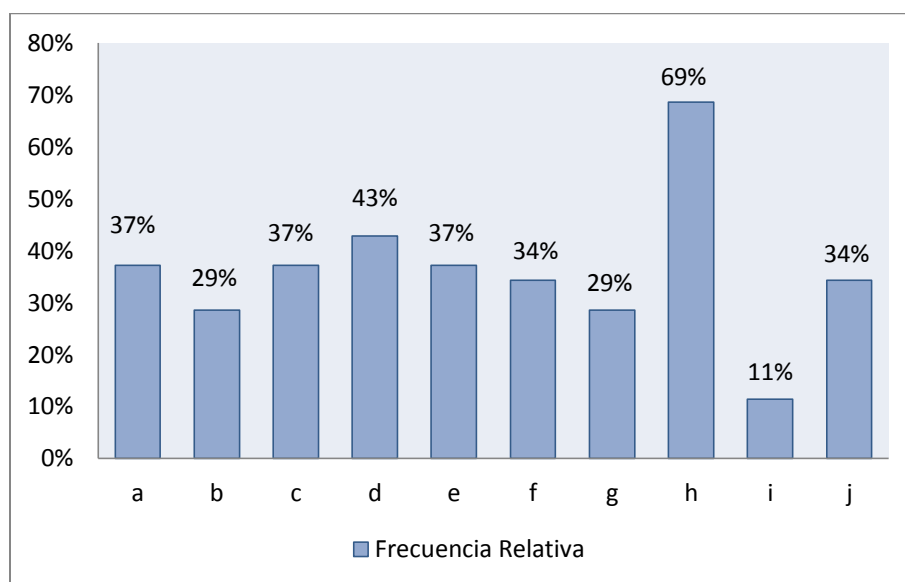
8. ¿Identifique cuáles de las siguientes figuras mercantiles y civiles tributan IVA?

Objetivo: Conocer cuáles de las transferencias de bienes muebles corporales están gravados con los impuestos IVA.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) Transferencias efectuadas en pública subasta	13	37%
b) Adjudicaciones en pago	10	29%
c) Remate de bienes muebles corporales	13	37%
d) Permutas	15	43%
e) Daciones en pago	13	37%
f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales	12	34%
g) Mutuos o préstamos de consumo	10	29%
h) Contratos de compraventa	24	69%
i) Donación	4	11%
j) Transferencia de establecimientos o empresas mercantiles	12	34%

Gráfica Pregunta No.8

**Análisis:**

De las personas encuestadas el 37% identifica que las figuras mercantiles y civiles que tributan IVA son las transferencias efectuadas en pública subasta, el 29% afirma que las adjudicaciones en pago y el 37% identifica como figuras mercantiles y civiles los remates de

bienes muebles corporales, el 43% reconoce como figuras mercantiles las permutas y el 37% las daciones en pago. Por otra parte el 34% identifica como figuras mercantiles la cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales y el 29% los mutuos o préstamos de consumo, el 69% los contratos de compraventa, el 11% la donación y el 34% las transferencias de establecimientos o empresas mercantiles.

Interpretación:

Se puede apreciar que la mayoría de los encuestados conocen e identifican cuales son las figuras mercantiles y civiles que tributan IVA dentro del ámbito jurídico contable y mercantil.

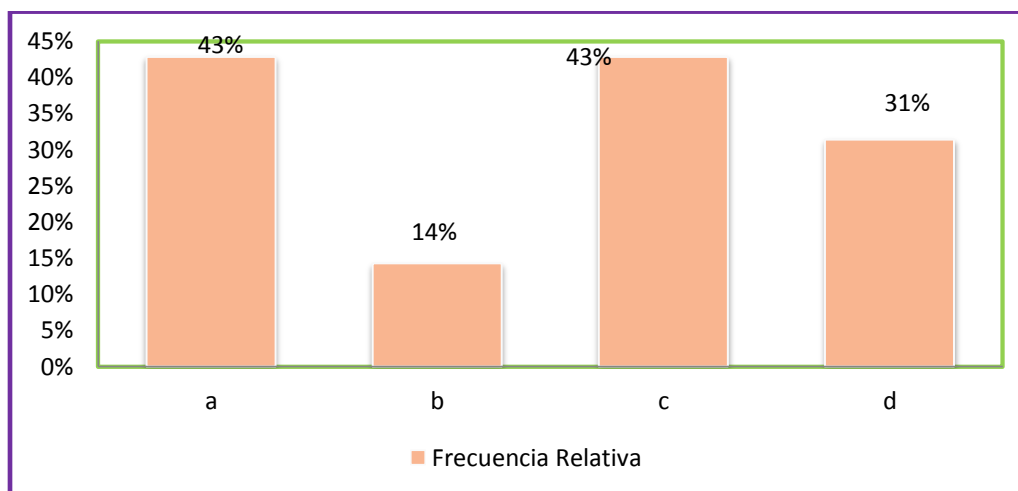
9. ¿Cuál cree que serían las razones del porque en el medio salvadoreño educativo existe la cultura o desconocimiento de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales?

Objetivo: Indagar la razón por la que hay desconocimiento sobre las convenciones Traslaticias de dominio en el medio salvadoreño.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) No se desarrollan en los programas curriculares	15	43%
b) El funcionamiento de la figura es muy complejo	5	14%
c) Falta de interés o iniciativa del estudiante	15	43%
d) Este tipo de transferencias no son de uso común	11	31%

Gráfica Pregunta No.9

**Análisis:**

El 43% de los contadores dependientes encuestados asegura que las razones por las cuales existe el desconocimiento de las convenciones traslaticias, es porque no se desarrollan en los programas curriculares, el 14% que el funcionamiento de la figura es muy complejo, el 43% que existe falta de interés iniciativa del estudiante y el 31% que este tipo de transferencias no son de tipo común.

Interpretación:

Según los encuestados existen diferentes razones para el desconocimiento de las convenciones traslaticias, lo cual puede generar una incorrecta aplicación contable tributaria.

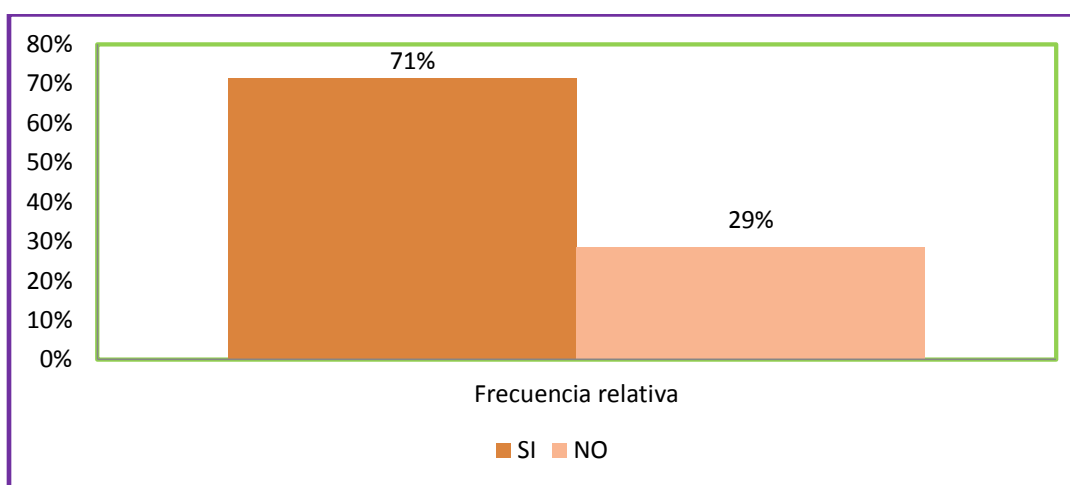
10. ¿Cree usted que existe falta de información sobre la aplicación contable tributaria de las transferencias de dominio de bienes muebles corporales?

Objetivo: Identificar que existe falta de conocimiento sobre el tratamiento contable tributario de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	25	71%
NO	10	29%
TOTAL	35	100%

Gráfica Pregunta No.10

**Análisis:**

De un total de 100% de encuestados el 71% cree que existe falta de información sobre la aplicación contable tributaria de las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, no así el 29% de los encuestados.

Interpretación:

Se puede apreciar que un gran porcentaje cree que existe falta de información sobre la aplicación contable tributaria de las transferencias de dominio de bienes muebles corporales y

que es necesario crear un material o guía que aporte conocimientos al contador dependiente de cómo aplicar la parte tributaria y contable de las convenciones.

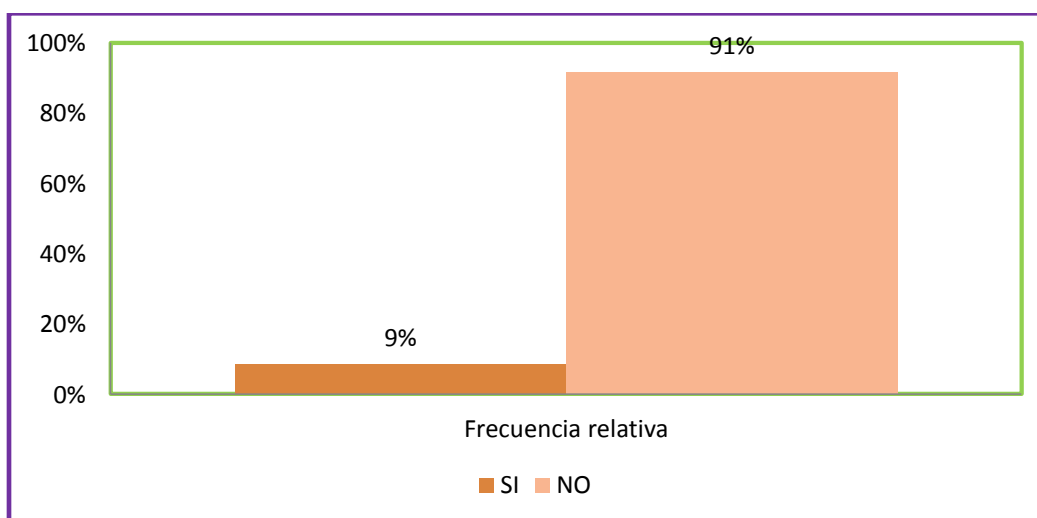
11. ¿Sabe de la existencia de algún marco de referencia o de una guía de aplicación contable tributaria para este tipo de transferencias de dominio?

Objetivo: Identificar si los contadores dependientes poseen o conocen alguna guía de aplicabilidad tributaria contable para este tipo de transacciones

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	4	11%
NO	32	89%
TOTAL	36	100%

Gráfica Pregunta No.11



Análisis:

De un total de 100% de encuestados el 91% afirma que no existe un marco de referencia o guía de aplicación contable tributaria para este tipo de transferencias de dominio y el 9% dice que si existe tal marco de referencia.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos un gran porcentaje afirman que no existe un marco de referencia o guía de aplicación que contribuya al desarrollo de los contadores dependientes en cuanto al conocimiento y aplicación jurídica, mercantil, civil, contable y tributario de este tipo convenciones.

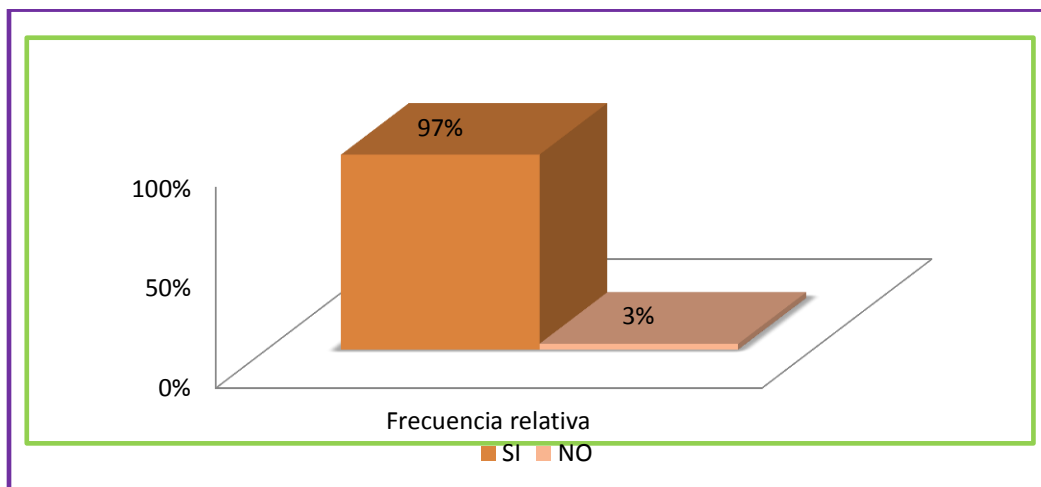
12. ¿Considera importante que exista una guía de aplicación para el tratamiento contable tributario para las transferencias de dominio antes mencionadas?

Objetivo: Conocer el interés que poseen los contadores dependientes respecto al tema.

TABULACIÓN

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	34	97%
NO	1	3%
TOTAL	35	100%

Gráfica Pregunta No.12

**Análisis:**

De un total de 100% encuestados el 97% concluyo de es de vital importancia que exista una guía de aplicación para el tratamiento contable tributario para las transferencias de dominio. Y solamente el 3% dedujo que no es de importancia la existencia de la guía antes mencionada.

Interpretación:

Los resultados muestran que es de gran importancia que exista una guía de aplicación contable tributaria para que los contadores dependientes logren la correcta aplicación en la tributación IVA; y les sirva como una herramienta de apoyo, de análisis y de aplicabilidad contable tributaria, de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

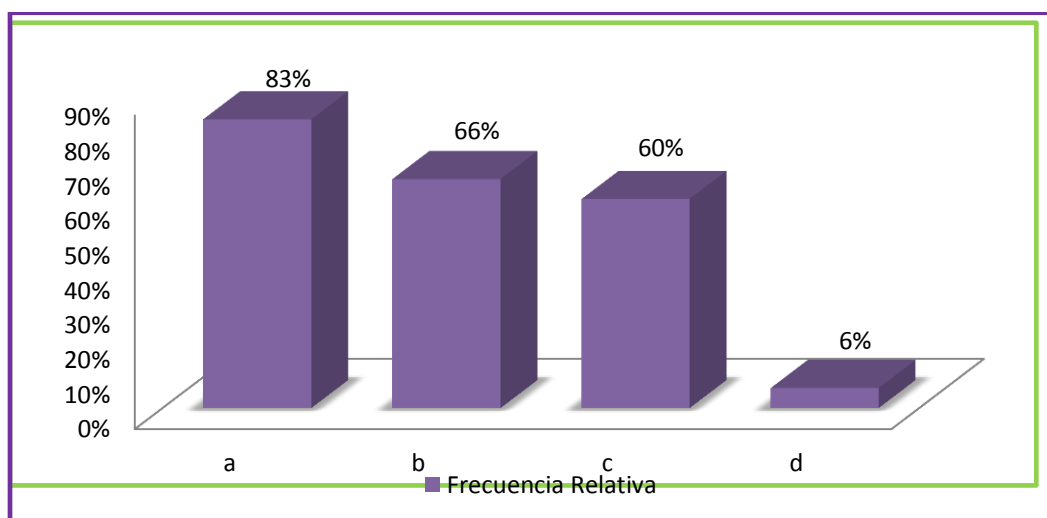
13. ¿En qué ámbito de aplicación seria de utilidad una guía de aplicación contable tributaria sobre las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales?

Objetivo: Conocer la correcta aplicación en la tributación de IVA en estas transacciones.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) En la tributación del IVA	29	83%
b) En la tributación del Renta	23	66%
c) En lo contable	21	60%
d) Otros	2	6%

Gráfica Pregunta No.13

**Análisis:**

Un porcentaje de 83% de los contadores dependientes e independientes consideran que el ámbito en el cual sería de utilidad una guía de aplicación contable tributaria sobre las convenciones traslaticias de dominio sería en la tributación del IVA, y el 66% concluyo que sería de utilidad en el ámbito de tributación de la Renta, por otra parte el 60% piensa que sería de gran utilidad en el ámbito contable y el 6% otros.

Interpretación:

En los resultados se puede observar que la utilidad de una guía de aplicación contable tributaria sobre las convenciones traslaticias de dominio facilitara la interpretación y aplicación tanto en el ámbito de tributación IVA, renta y contable para personas titulares de empresas y a contadores dependientes e independientes.

3.7.2 Diagnóstico

Finalizada la investigación de campo se verificó, mediante el análisis de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los contadores dependientes e independientes, de las empresas del sector comercio comprendido dentro de la muestra, el porcentaje o grado de conocimiento que poseen sobre las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, saber si conocen la aplicación contable tributaria de los hechos comprendidos dentro de estas transferencias de dominio, si saben de la existencia de alguna guía o marco de referencia y si consideran importante que haya una guía contable tributaria de dichas convenciones.

Cruce de variables

La obtención de la información se relaciona con tres áreas específicas en cada una de ellas se hace el respectivo cruce de variables, para saber el grado de conocimiento que tiene los contadores acerca de las convenciones traslaticias de dominio, para poder aplicar correctamente la Ley del IVA, para poderlas identificar y aplicar contable y tributariamente.

Tabla 10. Área No.1 Conocimiento que tienen los contadores acerca de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

Pregunta No.	Resultado	Frecuencias					
		Abs	%	Abs	%	Abs	%
		Conocen		SI		NO	
1	Sabe qué son las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales			14	39%	22	61%
2	Cuáles de los siguientes hechos conoce dentro del ámbito jurídico tributario						
	a) Transferencia efectuadas en pública subasta	20	56%				
	b) Adjudicaciones en pago	8	22%				
	c) Remate de bienes muebles corporales	13	36%				
	d) Permutas	16	44%				
	e) Daciones en pago	17	47%				
	f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales	14	39%				
	g) Mutuos o préstamos de consumo	17	47%				
	h) Contrato de compraventa	30	83%				
3	Cuáles de los siguientes hechos conoce dentro del ámbito jurídico contable						
	a) Transferencia efectuadas en pública subasta	17	47%				
	b) Adjudicaciones en pago	8	22%				
	c) Remate de bienes muebles corporales	10	28%				
	d) Permutas	15	42%				
	e) Daciones en pago	17	47%				
	f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales	11	31%				
	g) Mutuos o préstamos de consumo	15	42%				
	h) Contrato de compraventa	26	72%				
9	Cuál cree que serían las razones del porque en el medio Salvadoreño educativo existe la cultura o desconocimiento de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales						
	a) No se desarrollan en los programas curriculares	15	42%				
	b) El funcionamiento de la figura es muy complejo	5	14%				
	c) Falta de interés o iniciativa del estudiante	15	42%				
	d) Este tipo de transferencias no son de uso común	11	31%				
11	Sabe de la existencia de algún marco de referencia o guía de aplicación contable tributaria para este tipo de transferencias de dominio.			4	11%	32	89%

Al cruzar las variables se constató más de la mitad contadores dependientes de empresas del sector comercio desconocen que son y cómo es la aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio, que una de las razones por la que existe este desconocimiento es porque no se desarrollan en los programas curriculares y existe falta de interés o iniciativa del estudiante, asegurando que no existe una guía de aplicación contable tributaria que sirva de orientación.

Tabla 11. Área No.2 Importancia del conocimiento y aplicación de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Pregunta No.	Resultado	Frecuencias					
		Abs	%	Abs	%	Abs	%
		Conocen		SI		NO	
7	Conoce en que momento puede ser gravado un bien mueble como hecho generador y cuando se debe gravar el impuesto IVA			30	86%	5	14%
8	Identifique cuales de las siguientes figuras mercantiles y civiles tributan IVA						
	a) Transferencia efectuadas en pública subasta	13	36%				
	b) Adjudicaciones en pago	10	28%				
	c) Remate de bienes muebles corporales	13	36%				
	d) Permutas	15	42%				
	e) Daciones en pago	13	36%				
	f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales	12	33%				
	g) Mutuos o préstamos de consumo	10	28%				
	h) Contrato de compraventa	24	67%				
	i) Donación	4	11%				
	j) Transferencia de establecimiento o empresas mercantiles	12	33%				

En esta área lo que se busca es saber la importancia del conocimiento y aplicación del IVA, más de la mitad de los encuestados dicen conocer el momento en que puede ser gravado un bien mueble y cuando se debe gravar el impuesto, la figura mercantil civil que tributan IVA más conocida por las unidades de análisis es el contrato de compraventa.

Tabla 12. *Área No.3 Importancia de la identificación, estudio y aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.*

Pregunta No.	Resultado	Frecuencias					
		Abs	%	Abs	%	Abs	%
		Conocen		SI		NO	
5	Conocer el nivel de importancia de análisis relacionado a los hechos o transferencias en la tributación IVA.			31	86%	5	14%
10	Cree que exista falta de información sobre la aplicación contable tributaria de las transferencias de dominio de bienes muebles corporales.			25	69%	11	31%
12	Considera importante que exista una guía de aplicación para el tratamiento contable tributario para las transferencias de dominio antes mencionadas			35	97%	1	3%
13	En que ámbito de aplicación sería de utilidad una guía de aplicación contable tributaria sobre las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.						
	a) En la tributación del IVA	29	81				
	b) En la tributación de Renta	23	64				
	c) En lo Contable	21	58				
	d) Otros	2	6				

La mayoría de los encuestados considera importante el análisis de los hechos comprendidos dentro del concepto de transferencia de bienes muebles corporales, afirmando que existe falta de información sobre la aplicación contable tributaria, expresaron que es necesario y de suma importancia la existencia de una guía o marco de referencia para lograr con ello un mejor funcionamiento y aplicabilidad contable tributaria, además, el ámbito en que sería de muchísima utilidad esta guía según las encuestas en la tributación del IVA..

CAPÍTULO IV- GUÍA DE APLICACIÓN CONTABLE TRIBUTARIA DE LAS CONVENCIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES CORPORALES

4.1 Planteamiento del caso

Debido a la frecuencia de casos relacionados con las convenciones traslativas de dominio de bienes muebles corporales, las empresas comerciales se han visto en la necesidad de contar con una herramienta o material de apoyo que sirva de referencia para aplicar correctamente el pago de los impuestos y registrar sus operaciones contables.

El objetivo de esta propuesta es formular una guía que ilustre casos prácticos de la correcta aplicación en el área contable y tributaria, contribuyendo para que contadores dependientes e independientes reporten correctamente los impuestos que surjan de cualquier transferencia de dominio antes mencionados.

Lo anterior se considera de mucha importancia, pues se espera funcione como una herramienta entre la Administración Tributaria y los contribuyentes titulares de empresas mercantiles, evitando errores que puedan llevar a la evasión o elusión fiscal o caer en incumplimientos que generen el pago de multas o recargos.

Es importante aclarar que en el desarrollo de los ejercicios no se ha considerado el tema de percepción IVA, ya que el objetivo es mostrar la aplicación de los hechos generadores por las convenciones traslativas de dominio de bienes muebles corporales que considera el artículo 7 de la Ley de IVA.

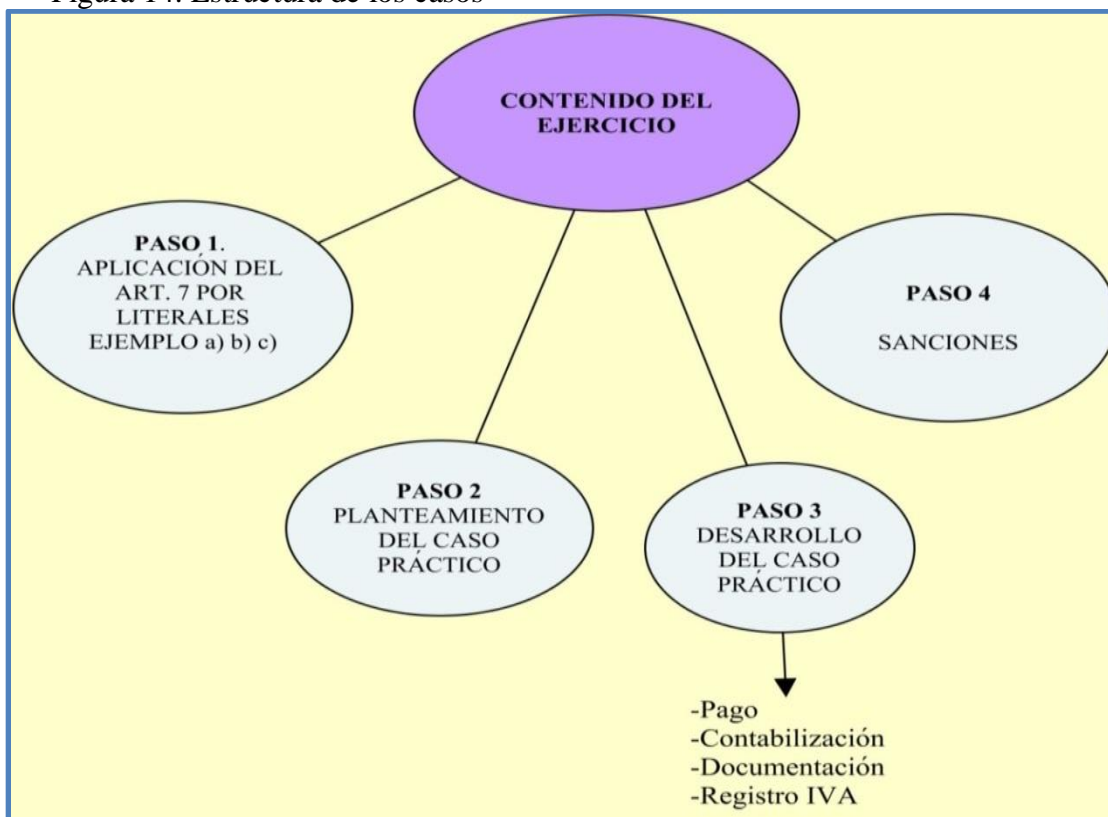
4.2 Explicación general

El desarrollo del caso práctico incluye la elaboración de una guía de aplicación contable tributaria de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales, para ello se hará uso de una empresa comercial hipotética denominada Distribuidora e Importadora Shanghai fundada en el año dos mil nueve, cuyo titular es el señor Carlos Armando Pineda, que se dedica a la importación, venta, distribución mayorista, minorista y al detalle con características de crédito y contado.

4.3 Estructura del plan de solución.

Para obtener una mejor comprensión se presenta una serie de pasos a seguir con la finalidad de facilitar el entendimiento de los casos prácticos.

Figura 14. Estructura de los casos



Fuente: Elaboración Propia

GUIA DE APLICACIÓN
CONTABLE TRIBUTARIA DE LAS
CONVENCIONES TRASLATIVAS
DE DOMINIO DE BIENES
MUEBLES CORPORALES

*DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA
SHANGHAI*



Propiedad de Carlos Armando Pineda

4.4 Desarrollo de casos

Introducción

El propósito es diseñar una guía de aplicación contable y tributaria que sirva como una herramienta didáctica que ejemplifica de una forma práctica la aplicación de fenómenos económico que no son muy comunes, de esta forma facilitar la interpretación y correcta solución de casos prácticos, con las características de cada uno de los literales del artículo siete de la Ley de Impuestos a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para evitar errores por los cuales la empresas podrían ser penalizadas o sancionadas.

Objetivos

General

- ❖ Lograr la solución de aquellos casos eventuales que se generan a partir de ciertas actividades propias de una empresa comercial.

Específicos

- ❖ Tener disponible un material de consulta para solucionar casos prácticos de convenciones traslaticias.
- ❖ Facilitar el conocimiento teórico práctico de aquellas situaciones no comunes que representan dudas razonables en su aplicación.

Conocimiento de la empresa

La empresa se denomina Distribuidora e Importadora Shanghai, cuyo titular es una persona natural Carlos Armando Pineda, surge a partir de la apertura comercial de productos de bajo costo que se obtienen en el mercado chino, ya que son vistosos e innovadores y de fácil adquisición por su precio accesible populares en el mercado, teniendo éxito en la distribución y

venta de estos artículos, actualmente está calificada con mediana empresa con una línea de crédito rotativo y un capital de trabajo que permite mantener cuatro importaciones al año una por trimestre, cuenta con canales de distribución mayorista y minorista y una tienda de detalle con una sala de venta donde se exhibe diversidad la mercadería que se importa de china, tiene personal que atiende pedidos y un equipo de despacho, además, personal de cobros, gestión administrativa y ventas.

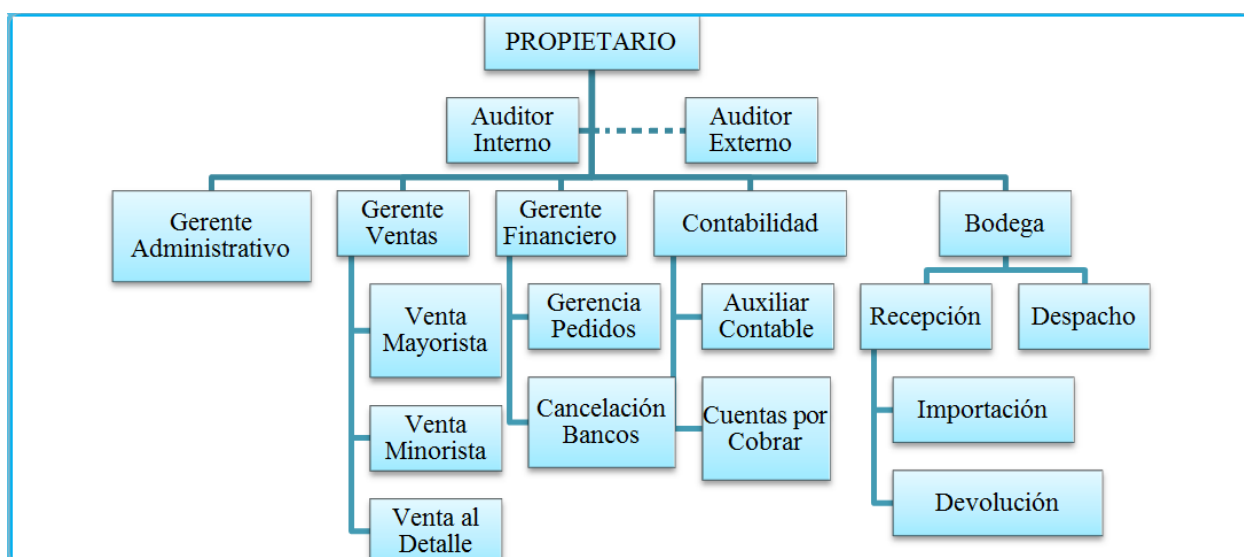
Misión

Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes, nos especializamos en la distribución e importación de mercaderías, brindándoles una excelente atención, cumpliendo a la vez con los tiempos de entrega y disponibilidad de nuestros productos.

Visión

Ser la primera opción de nuestros clientes, consolidada y reconocida en la distribución e importación de mercaderías, distinguida por sus productos de calidad y precios competitivos en el mercado, fortaleciendo una relación de confianza como proveedor a nuestros clientes.

Organigrama de la Distribuidora e Importadora Shanghai



Caso 1: Transferencias efectuadas en pública subasta.

Planteamiento del caso práctico

El señor Carlos Armando Pineda propietario de la Distribuidora e Importadora Shanghai, examinado el listado que publicó la Dirección General de Renta de Aduana, en la que programa subasta de artículos variados, mostró interés en 4 paquetes de mercadería, le atrajo mucho el precio base de la puja, según él, estaban a un costo bajo sabiendo que este precio incrementaría al momento de competir con los otros participantes, se inscribió como comprador de subastas de la DGA y completó el formulario de inscripción de partidas o Items, con el respectivo depósito del 25% sobre el precio base de las partidas inscritas, mediante un solo cheque certificado emitido a nombre de la Dirección General de Tesorería, fue al departamento de subastas de Aduana San Bartolo a verificar el estado de las mercancías.



Nota: el hecho generador que la ley regula, se verifica en la entidad estatal que subasta los bienes (DGA), sin embargo en el ejercicio planteado se analizará el referido hecho generador repercutido en el adquirente de los bienes donde se observa el fenómeno de la traslación de débito fiscal al crédito fiscal.

Desarrollo de caso práctico

Pago depósito del 25% sobre el precio base, con cheque certificado



Depósito del 25% sobre el monto base de cada paquete.

		DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO DE SUBASTAS Km. 11.5 Carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5000 Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183		DSU-GO-004 Rev. 10/02/15 	
FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN DE PARTIDAS O ÍTEMS (LLENAR CON LETRA LEGIBLE, SIN MANCHAS Y SIN TACHADURAS)					
NOMBRE: <u>CARLOS ARMANDO PINEDA</u>		NÚMERO DE USUARIO: <u>192669</u>			
EMPRESA: <u>DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI</u>					
AVISO DE SUBASTA No. <u>060710</u>					
Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MERCADERIA CONFORME A PUBLICACION	PRECIO BASE	VALOR DEL DEPÓSITO 25% SOBRE EL PRECIO BASE		
2	MISCELANEOS: 1- CINCHO, 1- CORBATA, 1- BOXER, 6-TAZAS DE VIDRIO PROMOCIONALES, 39- KGRMS DE ABRAZADERAS PLASTICAS, 12- CHUMPAS P/CABALLEROS, 300 CAJAS DE COLORES, 5- PAQUETES DE LAPICES, 7- PAQUETES DE ZACAPUNTAS PLASTICAS, 288- UNIDADES DE BOLIGRAFOS, 156- UNIDADES DE ESTUCHES PARA LAPIZ, 60- UNIDADES DE FOLDERES PLASTICOS, 3- PAQUETES DE 50 UNIDADES DE GORROS DE PAPEL, 300 UNIDADES DE TANGRAM, 15- MOCHILAS PROMOCIONALES, 60- PELOTAS DE FUTBOL, 1- VESTIDO P/NIÑA, 1- VESTIDO PARA DAMA, 1- BLOOMER PARA NIÑA, 1- ARCO DE VIOLIN, 12- SET DE TIJERAS, 12- TIJERAS DE METAL, 2- BLUSAS, 1- CHALECO P/DAMA, Ubicacion: Bodega 4 San Bartolo	\$424.32	\$106.08		
4	MISCELANEOS: 2- ADORNOS, 2- BANDAS P/CABELLO, 1- BANDERA, 1-BATA PARA BAÑO, 3-BLUSA PARA DAMA, 2-BOLSOS, 2- CALENDARIOS, 12- CAMISAS PARA CABALLERO, 1- CAMISETA DEPORTIVA PARA DAMA, 1- CAMISA DEPORTIVA PARA CABALLERO, 2-CARTERAS, 3- CDS, 1- CUBO RUBIK, 3- JUEGOS, 1- JUMPER PARA DAMA, 16-KGRMS DE ROPA USADA, 4- KIT DE PASTA PARA ZAPATOS, 1- LICRA PARA CABALLERO, 1- LLAVE, 2- MAMELUCOS PARA BEBE, 5- MANTELES, 1- MAQUINA PARA TATUAR, 1- MAQUINA PARA TRENZAR EL CABELLO, 1- MONEDERO, 30-MUESTRAS DE MANGUERA DE PRESION, 1- PAR DE AUDIFONOS, 1-PAR DE SANDALIAS, 3- PAR DE ZAPATOS PARA CABALLERO, 1- PAR DE ZAPATOS DE NIÑA USADOS, 1- PAR DE ZAPATOS PARA DAMA USADOS, 14- PIEZAS DE ROPA INTERIOR PARA CABALLERO, 1- PIEZA DE ROPA INTERIOR FEMENINA, 1- PIZARRA DE JUGUETE, 2- PLANTILLAS PARA ZAPATOS, 5- PULSETRAS, 1- ROMPECABEZAS, 2-SENSORES DE FLAMA, 1- SUETER P/DAMA, 1- TAPADERA DE METAL PARA TANQUE DE GASOLINA, 1- TAZA, 2- TUERCAS, 1- ZAPATOS PARA DAMA, 1- VESTIDO PARA DAMA, Ubicacion: Bodega 4 San Bartolo	\$278.38	\$69.60		
30	COSMÉTICOS: 3-BASES DE MAQUILLAJE EN CREMA, 43- BOTE DE LOCION, 1-BOTE DE CERA MOLDEADORA PARA CABELLO, 7-BOTE DE CREMA, 1-BOTE DE JABON LIQUIDO INTIMO, 1- BOTE DE LUBRICANTE PARA OJOS, 6- BOTE DE SHAMPOO, 1-BOTE DE SPRAY PARA CABELLO, 8-BOTE DE TALCO, 27-BOTES DE ESMALTE PARA UÑAS, 9-BOTES DE QUITA ESMALTE, 32-BOTES DE SPLASH, 26-BOTES DE SPLASH, 2- CORRECTORES P/ROSTRO Y OJOS, 49- CREMA CORPORAL, 1-CREMA PARA OJOS, 4-CREMAS PARA PEINAR, 2-CREMAS DENTALES, 27- DESODRANTES, 3-ESPONJAS DE MAQUILLAJE, 1-ESTUCHE DE BROCHAS PARA MAQUILLAJE, 1-ESTUCHE DE SOMBRAS PARA OJOS, 3-FRASCOS DE ACEITES DERMATOLOGICOS, 3-JABONES INTIMOS, 32-JABON PARA MANOS, 1-KIT DE ACEITES DERMATOLOGICOS PROFESIONAL, 1- LAPIZ LABIAL, 3- LAPICES DELINEADORES, 136- LOCIONES, 1- MAQUILLAJE EN POLVO, 12-MUESTRAS DE FRAGANCIAS PARA CABALLERO, 1-PEINE PARA CABALLERO, 3- PEST AÑOLES, 2- PROTETORES SOLARES, 1-RIZADOR PARA PEST AÑAS, 4- SET DE PEST AÑAS POSTIZAS, 1-SET DE MOLDES P/DELINEADO DE CEJAS, 10-SET CONTENIENDO BASE DE MAQUILLAJE LIQUIDO, 10-TUBOS CON CREMA, 1-TUBO DE CREMA PARA BARBA, 1-TUBO DE GEL AFTER SHAVE, Ubicacion: Bodega 4 San Bartolo	\$496.60	\$124.15		
53	ROPA VARIADA: 118- BLUSAS PARA DAMA, 28- BLUSAS PARA DAMA, 6-CAMISAS P/CABALLERO, 8- CARTERAS DE MANO PARA DAMA, 57-DOCENAS DE BLUSAS PARA DAMA, 1 DOCENA DE TRAJES P/NIÑA, 118- FALDAS PARA DAMA, 174- PANTALONES VARIADOS, 1 PARES DE GINAS PARA DAMA, 24-PARES DE SANDALIA P/NIÑA, 36 PARES DE ZAPATOS P/DAMA, 36- PASARRILLOS P/DAMA, 32- SHORTS VARIADOS, 1- SUETER PARA NIÑO, Ubicacion: Bodega 4 San Bartolo	\$650.14	\$162.54		
VALOR TOTAL DEL DEPÓSITO EN CONCEPTO DEL 25% SOBRE EL PRECIO BASE:			\$462.36		
NÚMERO DE CHEQUE O DOCUMENTO DE PAGO: _____					
NOMBRE DEL BANCO O EMPRESA EMISORA: _____					
ENTREGA:			RECIBE:		
F: _____			F: _____		
FIRMA DE USUARIO			FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO		
			DEPARTAMENTO DE SUBASTAS		
RESERVADO PARA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS DEL 25%					

Pago total de la mercadería con cheque certificado.



Contabilización de depósito del 25% del precio base

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 11/10/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</u> 25% del Precio base de la mercadería	-	\$ 462.36	
ACTIVO CORRIENTE	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u> Banco Cheque Certificado	-		\$ 462.36
		\$0.00	\$462.36	\$462.36
C/ Depósito del 25% por participar en subasta				
Elaborado		Revisado		

Llegado el día de la puja todos los participantes hicieron sus ofertas pero el sr. Carlos Pineda muy interesado en esos artículos, ofertó la mayor cantidad, logrando quedarse con los artículos deseados de tal manera que los precios que pagó fueron los siguientes.

Liquidación de compra contra depósito del 25%

ITEMS O PARTIDAS				
Intems	Descripción	Precio por compra	Iva	Total a pagar
2	Misceláneo: 1	\$ 675.00		
4	Misceláneo: 2	\$ 426.00		
30	Cosméticos	\$ 756.00		
53	Ropa Variada	\$ 800.00		
VALOR		\$ 2,657.00	\$ 345.41	\$ 3,002.41
MENOS DEPÓSITO 25%		\$ 462.36		
TOTAL		\$ 2,194.64		

Contabilización de los bienes adjudicados en subasta

PARTIDA CONTABLE No. 2**FECHA: 17/10/2015**

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>INVENTARIO</u>		\$2,657.00	
	Misceláneo: 1	\$675.00		
	Misceláneo: 2	\$426.00		
	Cosméticos	\$756.00		
	Ropa Variada	\$800.00		
	<u>CRÉDITO FISCAL IVA</u>		\$345.41	
	<u>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</u>			\$462.36
25% del Precio base de la mercadería				\$2,540.05
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u>			
	Banco Cheque Certificado			
		\$2,657.00	\$3,002.41	\$3,002.41
C/ Pago por bienes adjudicados en subasta.				
Elaborado	Revisado			

Aviso de subasta publicado por la Dirección General de Renta de Aduanas

Subasta General 8 2015

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas, de conformidad con el Art. 120 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y Art. 607 de su Reglamento respectivo vigente, invita al público en general a participar en Subasta de mercancías caídas en abandono.



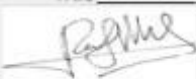
GENERALIDADES DEL EVENTO

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN DE FECHAS Y DETALLES
Lugar, fecha y hora de realización de la subasta:	Salón de usos múltiples de la Dirección General de Aduanas, el día 17 de octubre 2015 a las 8:30 a.m.
Forma y desarrollo de la subasta:	Acto presencial (a viva voz y mano alzada).
Requisitos para participar en la subasta:	Inscribirse como comprador de subastas de la DGA, completar Formulario de Inscripción de Partidas, en el Departamento de Subastas, con el respectivo depósito del 25% sobre el precio base de las partidas inscritas, mediante un solo Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia, emitido a nombre de la Dirección General de Tesorería. Solo se permite el ingreso a personas inscritas.
Periodo de inscripción de usuarios para participar en la Subasta:	Del 05 al 12 de octubre de 2015 , en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.
Requisitos para la inscripción:	Presentar Formulario de Inscripción con fotografía reciente y sus anexos como copias de DUI, NIT, NRC y la solvencia vigente del Ministerio de Hacienda.
Lugar de la inscripción:	Aduana Terrestre San Bartolo, Departamento de Subasta.
Dirección del local:	Km. 11 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, Frente a fabrica IUSA.
Mercaderías a subastar:	Ropa usada, cosméticos variado, licores, vehículos usados, productos electrónicos, cuarterones, reciclaje, anillos de oro blanco 14k.
Lugar de exhibición de la mercancía detallada en cuadro anexo:	Departamento de Subastas, Bodega 4, 6 y 7 de Aduana San Bartolo y Complejo San Bartolo.
Fechas de exhibición de la mercadería:	Los días 05, 06 y 07 de octubre , de 2015, en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 12:40 p.m. a 3:00 p.m. Se les previene a los usuarios que al verificar las mercancías la dejen en las cajas sin dañar el embalaje ni pasaría a otra partida.
Fechas de inscripción de partidas, por medio de cheque certificado:	Los días 10, 11 y 12 de octubre de 2015
Horario de Ingreso, Inscripción de partidas y recepción del depósito mediante cheque certificado o de caja:	El ingreso al recinto de la aduana para la inscripción de partidas será De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:40 p.m. a 3:00 p.m. La inscripción de partidas será de 7:30 a.m. a 12 m. y de 12:40 a 3:00 p.m.
Fechas de retiro de las mercancías:	Del 17 al 20 de octubre de 2015 , para las personas que cancelen el mismo día de la subasta y hasta el día 21 de octubre de 2015 para las personas que cancelen el 18 de octubre de 2015; en horario de lunes a viernes 7:30 a.m. a 3:00 p.m.
Fechas para devolución de cheques certificados a usuarios sin adjudicaciones:	El 17 y 18 de octubre de 2015 en horario de 7:30 a 3:00 p.m. en Departamento de Subasta.

Listado de la mercadería a subastar publicada por la DGA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA DEPARTAMENTO DE SUBASTAS AVISO DE SUBASTA GENERAL No. 08/2015				
Rev. 06/07/10				
DETALLE DE PARTIDAS				
Ítem Nº	DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS	Cantidad y Tipo de Bultos	Valor Base para subasta \$	Deposito del 25% sobre el precio base \$
2	MISCELANEOS: 1- CINCHO, 1- CORBATA, 1- BOXER, 6-TAZAS DE VIDRIO PROMOCIONALES, 39- KGRMS DE ABRAZADERAS PLASTICAS, 12- CHUMPAS P/CABALLEROS, 300 CAJAS DE COLORES, 5- PAQUETES DE LAPICES, 7- PAQUETES DE ZACAPUNTAS PLASTICAS, 288- UNIDADES DE BOLIGRAFOS, 156- UNIDADES DE ESTUCHES PARA LAPIZ, 60- UNIDADES DE FOLDERES PLASTICOS, 3- PAQUETES DE 50 UNIDADES DE GORROS DE PAPEL, 300 UNIDADES DE TANGRAM, 15- MOCHILAS PROMOCIONALES, 60- PELOTAS DE FUTBOL, 1- VESTIDO P/NIÑA, 1- VESTIDO PARA DAMA, 1- BLOOMER PARA NIÑA, 1- ARCO DE VIOLIN, 12- SET DE TUERAS, 12- TUERAS DE METAL, 2- BLUSAS, 1- CHALECO P/DAMA, Ubicación: Bodega 4 San Bartolo	14 BULTOS	\$ 424.32	\$ 106.08
4	MISCELANEOS: 2- ADORNOS, 2- BANDAS P/CABELLO, 1- BANDERA, 1-BATA PARA BAÑO, 3-BLUSA PARA DAMA, 2-BOLSOS, 2- CALENDARIOS, 12- CAMISAS PARA CABALLERO, 1- CAMISETA DEPORTIVA PARA DAMA, 1- CAMISA DEPORTIVA PARA CABALLERO, 2-CARTERAS, 3- CDS, 1- CUBO RUBIK, 3- JUEGOS, 1- JUMPER PARA DAMA, 16-KGRMS DE ROPA USADA, 4- KIT DE PASTA PARA ZAPATOS, 1- LICRA PARA CABALLERO, 1- LLAVE, 2- MAMELUCOS PARA BEBE, 5- MANTELES, 1- MAQUINA PARA TATUAR, 1- MAQUINA PARA TRENZAR EL CABELLO, 1- MONEDERO, 30-MUESTRAS DE MANGUERA DE PRESION, 1- PAR DE AUDIFONOS, 1-PAR DE SANDALIAS, 3- PAR DE ZAPATOS PARA CABALLERO, 1- PAR DE ZAPATOS DE NIÑA USADOS, 1- PAR DE ZAPATOS PARA DAMA USADOS, 14- PIEZAS DE ROPA INTERIOR PARA CABALLERO, 1- PIEZA DE ROPA INTERIOR FEMENINA, 1- PIZARRA DE JUGUETE, 2- PLANTILLAS PARA ZAPATOS, 5- PULSETRAS, 1- ROMPECABEZAS, 2-SENSORES DE FLAMA, 1- SUETER P/DAMA, 1- TAPADERA DE METAL PARA TANQUE DE GASOLINA, 1- TAZA, 2- TUERCAS, 1- ZAPATOS PARA DAMA, 1- VESTIDO PARA DAMA, Ubicación: Bodega 4 San Bartolo	52 BULTOS	\$ 278.38	\$ 69.60
30	COSMÉTICOS: 3-BASES DE MAQUILLAJE EN CREMA, 43- BOTE DE LOCION, 1-BOTE DE CERA MOLDEADORA PARA CABELLO, 7-BOTE DE CREMA, 1-BOTE DE JABON LIQUIDO INTIMO, 1- BOTE DE LUBRICANTE PARA OJOS, 6- BOTE DE SHAMPOO, 1-BOTE DE SPRAY PARA CABELLO, 8-BOTE DE TALCO, 27-BOTES DE ESMALTE PARA UÑAS, 9-BOTES DE QUITA ESMALTE, 32-BOTES DE SPLASH, 26-BOTES DE SPLASH, 2- CORRECTORES P/ROSTRO Y OJOS, 49- CREMA CORPORAL, 1-CREMA PARA OJOS, 4-CREMAS PARA PEINAR, 2-CREMAS DENTALES, 27- DESODRANTES, 3-ESPONJAS DE MAQUILLAJE, 1-ESTUCHE DE BROCHAS PARA MAQUILLAJE, 1-ESTUCHE DE SOMBRAS PARA OJOS, 3-FRASCOS DE ACEITES DERMATOLOGICOS, 3-JABONES INTIMOS, 32-JABON PARA MANOS, 1-KIT DE ACEITES DERMATOLOGICOS PROFESIONAL, 1- LAPIZ LABIAL, 3- LAPICES DELINEADORES, 136- LOCIONES, 1- MAQUILLAJE EN POLVO, 12-MUESTRAS DE FRAGANCIAS PARA CABALLERO, 1-PEINE PARA CABALLERO, 3- PESTAÑOLES, 2-PROTETORES SOLARES, 1-RIZADOR PARA PESTAÑAS, 4- SET DE PESTAÑAS POSTIZAS, 1-SET DE MOLDES P/DELINEADO DE CEJAS, 10-SET CONTENIENDO BASE DE MAQUILLAJE LIQUIDO, 10-TUBOS CON CREMA, 1-TUBO DE CREMA PARA BARBA, 1- TUBO DE GEL AFTER SHAVE. Ubicación: Bodega 4 San Bartolo	31 BULTOS	\$ 496.60	\$ 124.15
53	ROPA VARIADA: 118- BLUSAS PARA DAMA, 28- BLUSAS PARA DAMA, 6 -CAMISAS P/CABALLERO, 8- CARTERAS DE MANO PARA DAMA, 57-DOCENAS DE BLUSAS PARA DAMA, 1 DOCENA DE TRAJES P/NIÑA, 118- FALDAS PARA DAMA, 174- PANTALONES VARIADOS, 1 PARES DE GINAS PARA DAMA, 24 -PARES DE SANDALIA P/NIÑA, 36 PARES DE ZAPATOS P/DAMA, 36 - PASARRILLOS P/DAMA, 32- SHORTS VARIADOS, 1- SUETER PARA NIÑO. Ubicación: Bodega 4 San Bartolo	31 BULTOS	\$ 650.14	\$ 162.54
Elaborado por :		VoBo	Revisado por:	
F: _____ Técnico de Subastas			F: _____ Jefe Dpto. de Subastas	
Autorizado Por:				
F: _____ Director General/Sub-Dirección General				

Formulario de inscripción para participar en la subasta

	<p align="center">DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO DE SUBASTAS Km. 11.5 Carretera Panamericana San Bartolomé, Ilopango, El Salvador, C.A. Commutador Tel.: (503) 2244-5000 Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5188 Fax: (503) 2244-1893 Sitio Web: www.aduanas.gob.sv correo electrónico: usuario.dgsa@mh.gob.sv</p>	<p align="right">DSU-GO-007 Rev. 06/09/11</p>
<p align="center">SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (LLENAR CON LETRA DE MOLDE, SIN MANCHAS NI TACHADURAS)</p>		
NOMBRE COMPLETO: <u>Carlos Armando Pineda</u>		
DIRECCIÓN ACTUAL: <u>Av. 14 Julio #5, Reparto los Héroes, San Salvador</u>		
DUJ: <u>01321823-9</u> NIT: <u>0614-100890-234-1</u>		
TEL: <u>2236-1506</u> FAX: _____		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: _____		
LLENAR EN CASO DE REPRESENTAR A EMPRESA		
EMPRESA: _____ No. NRC _____		
NIT: _____		
DIRECCIÓN: _____		
TEL: _____ FAX: _____		
<p align="center">  F: _____ FIRMA DE USUARIO (Y SI ES EMPRESA TAMBIÉN COLOCAR SELLO) </p>		
<p align="center">USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE SUBASTAS</p>		
REQUISITOS A PRESENTAR POR EL USUARIO:		
PERSONA NATURAL:		
1- FOTOCOPIA DE DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (DUJ)	<input type="checkbox"/>	
2- FOTOCOPIA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	<input type="checkbox"/>	
3- IMPRESIÓN DE VERIFICACIÓN DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS O CONSTANCIA EMITIDA POR LA DGII	<input type="checkbox"/>	
Nota: En caso de no presentar el original del DUJ y NIT para confrontarlo, podrá presentar copia certificada por notario.		
PERSONA JURÍDICA:		
1- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	<input type="checkbox"/>	
2- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TARJETA DE NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>	
3- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TARJETA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD	<input type="checkbox"/>	
4- IMPRESIÓN DE VERIFICACIÓN DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS O CONSTANCIA EMITIDA POR LA DGII	<input type="checkbox"/>	
5- ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARA PARTICIPAR EN SUBASTAS	<input type="checkbox"/>	
6- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE DUJ Y NIT DEL ACREDITADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA DE SOLICITUD: _____		
FECHA DE INSCRIPCIÓN: _____		
NÚMERO DE REGISTRO: _____		
F: _____		
<p align="center">JEFE DEPARTAMENTO DE SUBASTAS</p>		

Caso 2. Permutas

Planteamiento del caso práctico

El Señor Carlos Armando Pineda posee en su inventario una pantalla LED LG, modelo 49 LH5100 de 50" pulgadas, valorada a la fecha de la transacción en \$ 1,000.00, firma contrato de permuta con la ferretería la Auracana por 25 quintales de hierro a un costo de \$50.45 c/u, IVA incluido.

Desarrollo de caso práctico

DATOS			
DESCRIPCIÓN	VALOR NETO	IVA	TOTAL
Precio del televisor pantalla plana LED-LG	\$1,000.00	\$130.00	\$1,130.00
Precio de 25 quintales de hierro	\$1,116.15	\$145.10	\$1,261.25
			\$131.25

Contabilización permuta de TV-LED por parte del señor Carlos Armando Pineda

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 16/07/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>INVENTARIO</u> 25 Quintales de Hierro		\$1,116.15	
ACTIVO CORRIENTE	<u>CRÉDITO FISCAL IVA</u>		\$145.10	
RESULTADO	<u>OTROS INGRESOS DE NO OPERACIÓN</u>			\$131.25
RESULTADO	<u>VENTA DE NO OPERACIÓN</u> PERMUTA TV LED			\$1,000.00
PASIVO CORRIENTE	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u>			\$130.00
		\$0.00	\$1,261.25	\$1,261.25
C/ Por la permuta de un tv pantalla plana led LG y la adquisición de 25 quintales de hierro a la Ferretería la Auracana				
Elaborado		Revisado		

Crédito fiscal emitido por la Distribuidora e Importadora Shanghai

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL		
Carlos Armando Pineda		Nº 001		
Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros		REGISTRO Nº 240211		
San Salvador Tel. 2273-4859		NIT: 0614-100890-234-1		
Cliente:	PEDRO JOSÉ AGUIRRE	Fecha:	16/07/2015	
Dirección:	Calle San Antonio Abad, No.5, San Salvador	Registro Nº:	620-5	
		NIT:	0614-150679-108-5	
Departamento:	San Salvador	Giro:	Venta de Televisores pantalla plana	
		Condiciones de Pago:		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Televisor pantalla plana LED LG, modelo 49 LH5100 de 50" pulgadas,			\$ 1,000.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Somas
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____		IVA
DUI: _____		DUI: _____		Sub - Total
FIRMA: _____		FIRMA: _____		(-) IVA Retenido
OBSERVACIONES:				Ventas Exentas
CANCELADO:				Venta Total
				\$ 1,000.00
				\$ 130.00
				\$ 1,130.00
IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1		Fecha de Impresión: 01/01/2009		ORIGINAL: Cliente (blanco)
Reg. Nº 00001-1 - Calle Principal Nº 1, San Salvador - Teléfax: 2222-2223		Resolución Nº		DUPLICADO: Emisor (roscado)
Autorización Impresos Nº 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008		Serie		TRIPPLICADO: Cliente (verde)

Contabilización de entrega de 25 quintales de hierro por parte de la Ferretería Auracana

PARTIDA CONTABLE No. 2

FECHA: 16/07/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
RESULTADO ACTIVO NO CORRIENTE	GASTOS DE NO OPERACIÓN		\$131.25	
	ACTIVO FIJO		\$1,000.00	
	Permuta (TV-LED)			
ACTIVO CORRIENTE RESULTADO	CRÉDITO FISCAL IVA		\$130.00	
	VENTA DE NO OPERACIÓN			\$1,116.15
	PERMUTA 25 Quintales de Hierro			
PASIVO CORRIENTE	DÉBITO FISCAL IVA			\$145.10
		\$0.00	\$1,261.25	\$1,261.25
C/ Por la permuta de 25 quintales de hierro y la adquisición de un tv pantalla plana led LG				
Elaborado		Revisado		

Crédito Fiscal emitido por la Ferretería Auracana por la permuta de 25 quintales de hierro

CANTIDAD		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
25		25 Quintales de Hierro	\$50.45		\$1,116.15
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR	Sumas		\$1,116.15
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____		IVA		\$ 145.10
DUI: _____	DUI: _____		Sub - Total		
FIRMA: _____	FIRMA: _____		(-) IVA Retenido		
OBSERVACIONES:			Ventas Exentas		
CANCELADO:			Venta Total		\$1,261.25

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NT: 0614-311208-001-1
Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Teléfax: 2222-2223
Autorización Impresora N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
Reproducción N°
Serie:

ORIGINAL: Cliente (blanco)
DUPLICADO: Emisor (rojo)
TRIPLICADO: Cliente (verde)

FERRETERIA LA AURACANA
Pedro José Aguirre
Calle San Antonio Abad No. 5, San Salvador
Telefonos: 2206-1015 Telefax: 2206-1016

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL
CF No. 129
REGISTRO N° 620-5
NIT: 0614-150679-108-5

Cliente: CARLOS ARMANDO PINEDA Fecha: **16/07/2015**

Dirección: San Salvador Registro N°: **240221-1**

Departamento: San Salvador NIT: **0614-100890-234-1**

Giro: Venta de Televisores Condiciones de Pago: _____



CONTRATO DE PERMUTA

En la ciudad de San Salvador a los 15 días del mes de Julio de 2015, entre el señor Carlos Armando Pineda titular de la empresa Distribuidora e Importadora Shanghai domiciliado Av. 14 de Julio #5 Reparto los Héroes San Salvador a quien se acredita identidad con N° 0614-100890-234-1 de NIT, por una parte y por la otra parte el sr. Pedro José Aguirre titular de “Ferretería La Auracana” domiciliado en la calle San Antonio Abad #5 de San Salvador quien se identifica con N° 0614-150679-108-5, convienen en celebrar el presente contrato de permuta, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: El señor propietario único y exclusivo de un televisor pantalla plana marca LED LG, permuta al señor Pedro José Aguirre, 25 quintales de hierro de 3 octavos.

SEGUNDO: Los permutantes acuerdan fijar el valor de sus respectivos artículos en la suma de \$1,300.00 cada uno.

TERCERO: El señor Carlos Armando Pineda entrega en este acto en calidad de permuta el televisor pantalla plana de su propiedad antes mencionado al señor Pedro José Aguirre, titular de “Ferretería Auracana” y éste lo recibe de conformidad, con el estado en que se encuentra, otorgando asimismo al señor Pedro José Aguirre, recibéndolo de conformidad con su estado.

CUARTO: Los permutantes se obligan recíprocamente a realizar todos los actos y a firmar la documentación necesaria para realizar la transferencia del dominio, determinando que éstos deberán ser realizados dentro de los diez días de firmado el presente.

QUINTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes de alguna de las condiciones y cláusulas estipuladas para la venta se establece por el presente contrato una cláusula penal de (\$) diarios por día de retraso; a favor de quien se perjudique con la falta de inscripción.

SEXTO: Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de San Salvador con exclusión de todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Constituyendo asimismo domicilios en los respectivos domicilios reales denunciados y donde se considerará válida toda notificación o intimación allí realizada. En el lugar y fecha antes mencionados, se firma de conformidades ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El sellado del presente contrato estará a cargo de ambas partes.

Caso 3. Daciones en Pago

Planteamiento del caso práctico

El Sr. Carlos Armando Pineda da en dación en pago un vehículo adquirido en subasta valorado en \$6,000 más IVA para liquidar deuda de corto plazo con el prestamista Rutilio Pineda por un monto de \$8,500.00, incluye capital más intereses, esta operación se pactó por la dificultad de no contar con liquidez inmediata obviando los pagos como se habían estipulado.

Desarrollo de caso práctico

Cuenta por pagar	valor bruto	valor Neto
	\$ 8,500.00	
Forma de pago vehículo	valor bruto	valor Neto
	\$ 6,780.00	\$ 6,000.00
CALCULO IVA 0.13		\$ 780.00
		\$ 6,780.00

Cálculo de la utilidad o pérdida en dación del vehículo en pago por la deuda.

Cuenta por pagar:	\$ 8,500.00
(-) Costo del vehículo:	\$ 6,780.00
Ganancia:	\$ 1,720.00

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 14/10/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
PASIVO CORRIENTE	CUENTAS POR PAGAR	-	\$8,500.00	
RESULTADO	Rutilio Pineda VENTA DE NO OPERACIÓN	-		\$6,000.00
PASIVO CORRIENTE	Dación en Pago DÉBITO FISCAL IVA			\$780.00
RESULTADO	OTROS INGRESOS DE NO OPERACIÓN			\$1,720.00
		\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00
C/ Por pago de la deuda adquirida con el sr. Rutilio Pineda a través de dación en pago de un vehículo				
Elaborado		Revisado		

El vehículo transferido en dación en pago no formó parte de la propiedad planta y equipo de la empresa, se adquirió en subasta como una compra de oportunidad razón por la cual no se registro partida de depreciación.

Credito fiscal emitido por el Sr. Carlos Armando Pineda, por dación en pago del vehículo Pick-up KIA número 121360 entregado al Sr. Rutilio Pineda.

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL		
Carlos Armando Pineda Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros San Salvador Tel. 2273-4859		Nº 002 REGISTRO Nº 240211 NIT: 0614-100890-234-1		
Cliente:	RUTILIO PINEDA	Fecha:	14/10/2015	
Dirección:	Av. Independencia Sur #33.	Registro Nº:	716156-1	
		NIT:	0511-101546-1015	
Departamento:	SAN SALVADOR	Giro:	Venta de Otros Prod.	
		Condiciones de Pago:		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Pick-up KIA, número 121360			\$6,000.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____			\$6,000.00
DUI: _____	DUI: _____			\$ 780.00
FIRMA: _____	FIRMA: _____			
OBSERVACIONES:				
CANCELADO:				
				Sub - Total
				(-) IVA Retenido
				Ventas Exentas
				Venta Total
				\$6,780.00
IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1 Reg. Nº 00001-1 - Calle Principal Nº 1, San Salvador - Telefax: 2222-2223 Autorización Imprenta Nº 001 - D.G.I.L. de Fecha: 31/12/2008		Fecha de Impresión: 01/01/2009 Resolución Nº Serie		ORIGINAL: Cliente (blanco) DUPLICADO: Emisor (rosado) TRIPLICADO: Cliente (verde)

Contrato de dación en pago de deuda

NUMERO 25 LIBRO 12 En la ciudad de San Salvador, a las DOS horas del día 12 de Octubre del año dos mil quince Ante mí, Ernesto Valladares Gómez, Notario, de este domicilio, comparece el señor **Carlos Armando Pineda**, de 27 años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número 06127466-3, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-100890-234-1; ME DICE: I) ANTECEDENTE. Que es dueño del Vehículo marca Kia, el cual se describe así: Pick-up doble cabina año 2012, motor de gasolina 2.2 de 4 puertas. II) DEUDA CON. El señor **Carlos Armando Pineda**, a quien en el presente instrumento se le denominará "EL DEUDOR", es en deber al señor Rutilio Pineda, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco once diez quince cuarenta y seis-uno cero uno-cinco; la suma de \$8,500 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que corresponde a capital, intereses normales y moratorios, a fecha 11 de Julio de 2015. III) ACUERDO se acordó aceptar en pago de las obligaciones adquiridas por el deudor y relacionadas en el numeral II) de esta escritura. IV) DACION EN PAGO: Que por la suma de \$8,500. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el compareciente, da y entrega en pago de la obligación referida, a Rutilio Pineda, el vehículo descrito en el numeral primero de esta escritura. En consecuencia, por medio de este instrumento, el deudor hace entrega y tradición del dominio, posesión y demás derechos que les corresponden, entregándoselo materialmente y obligándose al saneamiento de ley. V) ACEPTACION. Presente desde el inicio de este acto el señor. Rutilio Pineda. ME DICE: Que acepta y recibe en pago de la obligación ya relacionada, el referido equipo de transporte, asimismo acepta la tradición que se le hace, dándose por recibido del dominio, posesión y demás derechos que sobre el vehículo se le transfiere. VI) APLICACIÓN CONTABLE Y CONDICION RESOLUTORIA: El deudor acepta que la presente dación en pago, se aplicará con valor fecha en los registros contables del sr. Rutilio Pineda y quedará liberado de sus obligaciones el deudor, hasta que sea inscrito el testimonio que se extienda del presente instrumento a favor. El suscrito Notario por este medio delego expresamente la facultad que me otorga el artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de Propiedad Intelectual, para la presentación y retiro del testimonio que se extienda de la presente escritura matriz, en forma única y exclusiva a Rutilio Pineda, comprometiéndome a que no retiraré o autorizaré a persona distinta para llevar a cabo este trámite, Asimismo declaro, estar en conocimiento del compromiso que me impone el artículo sesenta y siete de la Ley de Notariado y lo que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, y demás disposiciones legales vigentes, por los perjuicios causados por mi incumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado de conformidad a sus voluntades, en consecuencia así lo otorgan, ratifican su contenido y firman conmigo. DOY FE

Caso 4. Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales.

Planteamiento del caso práctico

La Distribuidora e Importadora Shanghai tiene contrato con el proveedor New Coast Trading de realizar 4 importaciones en el año programadas cada trimestre que consisten en 870 bolsas de 50 libras de maíz amarillo tipo popcorn, con esto garantiza recibir precio preferencial por volumen, de no cumplir con lo pactado el precio de cada importación variaría causando un incremento en el costo, para realizar la tercera importación ha tenido problemas de liquidez debido a que no ha logrado vender la existencia acumulada, y para no perder el precio preferencial decide realizar la cesión de título llamado conocimiento de embarque el cual será extendido en copias a la empresa naviera, al capitán, al cargador y al consignatario, transfiriéndolo al señor Armando López.

Desarrollo de caso práctico

NEW COAST TRADING NCT		
Cantidad	Descripción	Costo
870	Bolsas de 50 Libras cada una de maíz amarillo tipo pop	\$ 12,000.00

Contabilización por la transferencia del Título Valor

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 10/07/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>EFECTIVO Y EQUIVALENTE</u>		\$13,560.00	
PASIVO CORRIENTE	<u>OTROS INGRESOS DE NO OPERACIÓN</u>			\$12,000.00
RESULTADO	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u> Título Valor Conocimiento de Embarque			\$ 1,560.00
		\$0.00	\$13,560.00	\$13,560.00
C/ Por la venta del título valor conocimiento de embarque				
Elaborado		Revisado		

Emisión del crédito fiscal por transferencia de conocimiento de embarque

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI

Carlos Armando Pineda
Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros
San Salvador Tel. 2273-4859

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

N° 003

REGISTRO N° 240211

NIT: 0614-100890-234-1

Cliete: Armando López Fecha: 10/07/2015
 Dirección: Avenida Cuba #16 Registro N°: 72610-65
 NIT: 0407-151090-110-6
 Departamento: SAN SALVADOR Giro: Venta de Otros Prod.
 Condiciones de Pago: _____

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Venta del Título Valor Conocimiento de Embarque			\$12,000.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____			\$12,000.00
DUI: _____	DUI: _____			\$ 1,560.00
FIRMA: _____	FIRMA: _____			
OBSERVACIONES:				Sub - Total
CANCELADO:				(-) IVA Retenido
				Ventas Exentas
				\$ 13,560.00
				Venta Total

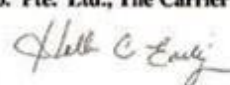
IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
 Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Telefax: 2222-2223
 Autorización Imprenta N° 001 - D.G.I.L. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
 Resolución N°
 Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
 DUPLICADO: Emisor (rosado)
 TRIPLICADO: Cliente (verde)

Conocimiento de embarque

APL		BILL OF LADING															
SHIPPER (Principal or Seller license and full address) NEW COAST TRADING, LLC 1523 CLUBVIEW BLVD SOUTH COLUMBUS, OHIO 43235 USA		PAGE 1 OF 2	BL NUMBER APLU 086448029														
		EXPORT REFERENCES 810515/ 070619															
CONSIGNEE (Name and Full Address /Non-Negotiable Unless Consigned to Order.) (Unless provided otherwise, a consignment "To Order means To Order of Shipper.) DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI AV. 14 DE JULIO #5, REPARTO LOS HÉROES SAN SALVADOR.		FORWARDING AGENT (References, F.M.C. No.) POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS OHIO															
NOTIFY PARTY (Name and Full Address) Distribuidora e Importadora Shanghai Av. 14 de Julio #5 Reparto los Héros S.S Tels-2273-1556		ALSO NOTIFY (Name and Full Address/DOMESTIC ROUTING/ EXPORT INSTRUCTIONS) PIER — TERMINAL/ONWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION X20160310755822															
INITIAL CARRIAGE (MODE)*	PLACE OF RECEIPT* COLUMBUS, OH																
EXPORT CARRIER (vessel, voyage, & flag) VIRGINIA TRADER 609	PORT OF LOADING LOS ANGELES																
PORT OF DISCHARGE ACAJUTLA, ES	PLACE OF DELIVERY* SAN SALVADOR																
Excess Valuation Please refer to Clause 7 (iii) on Reverse Side		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">MKS. & NOS./CONTAINER NOS.</th> <th style="width: 15%;">NO. OF PKGS.</th> <th style="width: 15%;">H.M.</th> <th style="width: 45%;">DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS</th> <th style="width: 15%;">GROSS WEIGHT</th> <th style="width: 10%;">MEASUREMENT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO MARK</td> <td>870</td> <td></td> <td> SC LA14/0117 BAGS POPCORN, (SEMILLA DE MAIZ TIPO POP) IN MULTI LAYER, TOP POP BRAND BAGS OF 50 LBS EACH NET LBS: 43,500 LBS GROSS LBS: 43,935 LBS NET KGS: 19,731 KGS GROSS KG: 19,929 KGS FREIGHT PREPAID </td> <td>SWLC CY/CY 19929.000KG</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	MKS. & NOS./CONTAINER NOS.	NO. OF PKGS.	H.M.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT	NO MARK	870		SC LA14/0117 BAGS POPCORN, (SEMILLA DE MAIZ TIPO POP) IN MULTI LAYER, TOP POP BRAND BAGS OF 50 LBS EACH NET LBS: 43,500 LBS GROSS LBS: 43,935 LBS NET KGS: 19,731 KGS GROSS KG: 19,929 KGS FREIGHT PREPAID	SWLC CY/CY 19929.000KG						
MKS. & NOS./CONTAINER NOS.	NO. OF PKGS.	H.M.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT												
NO MARK	870		SC LA14/0117 BAGS POPCORN, (SEMILLA DE MAIZ TIPO POP) IN MULTI LAYER, TOP POP BRAND BAGS OF 50 LBS EACH NET LBS: 43,500 LBS GROSS LBS: 43,935 LBS NET KGS: 19,731 KGS GROSS KG: 19,929 KGS FREIGHT PREPAID	SWLC CY/CY 19929.000KG													
CTR NBR ****SEAL NBR**** T/S MODE QUANT/TYPE APZU376919-5 0023481 D20 CY/CY 870BAGS ** SHIPPER'S WEIGHT LOAD AND COUNT **																	
CARRIER SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY LOSS DAMAGE DELAY WHATSOEVER, ARISING RESULTING FROM ACTS OF THIEVES, PIRATES, OR ASSAILING THIEVES, OCCURING																	
CONTINUED ON FOLLOWING PAGE																	
BL TO BE RELEASED AT SERVICE CENTER W OCEAN FREIGHT PAYABLE AT		PREPAID U.S. \$ COLLECT U.S. \$ Local Currency		The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the sealed container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees, and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if negotiable, or otherwise having an interest in the Goods is advised that the receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject to all the terms and conditions set forth and by incorporated by reference on this side and the reverse hereof, whether written, stamped or printed.													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Vessel</th> <th style="width: 15%;">Voyage</th> <th style="width: 15%;">TOTAL PREPAID</th> <th style="width: 15%;">TOTAL COLLECT</th> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Vessel	Voyage	TOTAL PREPAID	TOTAL COLLECT											A set of 3 originals of this bill of lading is hereby issued by the Carrier. Upon surrender to the Carrier of any one negotiable bill of lading, properly endorsed, all others shall stand void.	
Vessel	Voyage	TOTAL PREPAID	TOTAL COLLECT														
BL number: APLU 086448029 This Bill of Lading is governed by and subject to the terms and conditions of APL's Bill of Lading, which are available on your Homepage at www.apl.com or will be supplied by APL upon request.		Date: MAR. 17, 2016 Place Issued: SERVICE CENTER		By: <i>[Signature]</i> Authorized Signature APL Co. Pte. Ltd., The Carrier													
** NON-NEGOTIABLE COPY **																	

APL		BILL OF LADING	
SHIPPER (Principal or Seller Name and full address) NEW COAST TRADING, LLC 1523 CLUBVIEW BLVD SOUTH COLUMBUS, OHIO 43235 USA		PAGE 2 OF 2	BL NUMBER APLU 086448029
		EXPORT REFERENCES 810515/ 070619	
CONSIGNEE (Name and Full Address (Non-Negotiable Unless Consigned to Order.) <small>Consignment "To Order" means To Order of Shipper.)</small> Distribuidora e Importadora Shanghai Av.14 de Julio #5 Reparto los Héores San Salvador Tels.. 2273-1556		FORWARDING AGENT (References, F.M.C. No.)	
NOTIFY PARTY (Name and Full Address) Distribuidora e Importadora Shanghai Av.14 de Julio #5 Reparto los Héores San Salvador Tels.. 2273-1556		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS OHIO	
INITIAL CARRIAGE (MODE)*		PLACE OF RECEIPT* COLUMBUS, OH	
EXPORT CARRIER (Vessel, voyage, & flag) VIRGINIA TRADER 609		PORT OF LOADING LOS ANGELES	
PORT OF DISCHARGE ACAJUTLA, ES		PLACE OF DELIVERY* SAN SALVADOR	
<small>Excess Valuation Please refer to Clause 7 III on Reverse Side</small>		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER	
<small>NETS, & NOS./CONTAINER NOS.</small>		<small>DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS</small>	
<small>NO. OF PKGS.</small>		<small>NET WEIGHT</small>	
<small>HTM</small>		<small>MEASUREMENT</small>	
<small>Payment by Cheque must be made to the order of APL Co. Pte Ltd</small>			
ANY STAGE OF TRANSPORTATION, MERCHANTS ATTENTION IS ALSO DRAWN TO CLAUSE 6 IV) OF THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS BILL OF LADING IN RESPECT TO LIABILITIES ARISING DURING INTERMEDIATE CARRIAGE.			
THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE U.S IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMIN. REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW IS PROHIBITED.			
SHIPPED ON BOARD VIRGINIA TRADER 609 ON MAR 17, 2016 AT LOS ANGELES			
BL TO BE RELEASED AT		OCEAN FREIGHT PAYABLE AT	
<small>FREIGHT RATES, CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTIONS)</small>		<small>PREPAID U.S. \$</small>	<small>COLLECT U.S. \$</small>
		<small>Local Currency</small>	
		<small>The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the sealed container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees, and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if negotiable, or otherwise having an interest in the Goods is advised that the receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject to all the terms and conditions set forth and by incorporated by reference on this side and the reverse hereof, whether written, stamped or printed.</small>	
		<small>A set of 3 originals of this bill of lading is hereby issued by the Carrier. Upon surrender to the Carrier of any one negotiable bill of lading, properly endorsed, all others shall stand void.</small>	
<small>Vessel</small>	<small>Voyage</small>	<small>TOTAL PREPAID</small>	<small>TOTAL COLLECT</small>
BL number: APLU 086448029			
<small>This Bill of Lading is governed by and subject to the terms and conditions of APL's Bill of Lading, which are available on your homepage at www.apl.com or will be supplied by APL upon request.</small>			
		Date: MAR. 17, 2015	By:
		Place Issued: SERVICE CENTER	APL Co. Pte. Ltd., The Carrier
		Authorized Signature	
** NON-NEGOTIABLE COPY **			

Caso 5. Mutuos o préstamos de consumo

Planteamiento del caso práctico

La empresa Distribuidora e Importadora Shanghai tiene en inventario la cantidad de 1,000 bolsas de 50 libras cada una de maíz popcorn le presta a la señora Alicia López 100 bolsas a un costo de \$ 95.00 c/u, de acuerdo a contrato debidamente firmado, donde se compromete a restituirlo, cumplido el plazo la Sra. Alicia López restituye el préstamo del producto existiendo una variación en el precio por bolsa de 50 libras de maíz popcorn, a un costo de \$ 100.00 dólares.

Desarrollo de caso práctico

La empresa Distribuidora e Importadora Shanghai emite un comprobante de crédito fiscal cuando hace la entrega de las 100 bolsas de maíz tipo popcorn a la Sra. Alicia López, para lo cual se llevan a cabo las siguientes registros contables.

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 03/10/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		\$10,735.00	
	Sra. Alicia López			
RESULTADO	<u>VENTA DE NO OPERACION</u>			\$9,500.00
	Mutuos o Préstamos			
PASIVO CORRIENTE	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u>			\$1,235.00
		\$0.00	\$10,735.00	\$10,735.00
C/ Préstamo de 100 bolsas de maíz tipo popcorn a la Sra. López a un costo de \$95.00 c/u				
Elaborado		Revisado		

Crédito fiscal emitido por la empresa Distribuidora e Importadora Shanghai a la Sra. López

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI

Carlos Armando Pineda
Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros
San Salvador Tel. 2273-4859

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

N° 004

REGISTRO N° 240211

NIT: 0614-100890-234-1

Cliete: Alicia López Fecha: 03/10/2015
 Dirección: Calle a Monserrat #6. Registro N°: 951236-1
 NIT: 0511-100185-114-1
 Departamento: SAN SALVADOR Giro: Venta de Viveres
 Condiciones de Pago: _____

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
100	Bolsas de maíz tipo popcorn de 50 lbs c/u			\$9,500.00
ENTREGADO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA: _____		RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA: _____		\$9,500.00
		Sumas		\$9,500.00
		IVA		\$1,235.00
		Sub - Total		
		(-) IVA Retenido		
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$10,735.00
OBSERVACIONES:				
CANCELADO:				

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
 Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Telefz: 2222-2223
 Autorización Imprenta N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
 Resolución N°
 Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
 DUPLICADO: Emisor (rojo)
 TRIPUCADO: Cliente (verde)

Al momento de devolver el préstamo de las 100 bolsas de maíz tipo popcorn a un precio de \$100.00 cada una, el cual es mayor al de la entrega inicial del préstamo, generando este una diferencia de \$ 565.00.

PARTIDA CONTABLE No. 2

FECHA: 03/12/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>INVENTARIO</u>	-	\$10,000.00	
ACTIVO CORRIENTE	<u>CRÉDITO FISCAL IVA</u>		0	
ACTIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR COBRAR</u> Sra. Alicia López	-	\$1,300.00	\$10,735.00
RESULTADO	<u>OTROS INGRESOS DE NO OPERACIÓN</u>			\$565.00
		\$0.00	\$11,300.00	\$11,300.00
C/ Restitución de producto que se había prestado a la Sra. López				
Elaborado		Revisado		

La Sra. Alicia López registra la entrada a su inventario de 100 bolsas de 50 cada una de maíz tipo popcorn a un costo de \$95.00 c/u, prestados por la Distribuidora e Importadora Shanghai.

PARTIDA CONTABLE No. 3

FECHA: 03/10/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>INVENTARIO</u> Mutuo o préstamo	-	\$9,500.00	
ACTIVO CORRIENTE	<u>CRÉDITO FISCAL IVA</u>	-	\$1,235.00	
PASIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>			\$10,735.00
		\$0.00	\$10,735.00	\$10,735.00
C/ Entrada al Inventario de 100 bolsas de maíz tipo popcorn prestados por Distribuidora e Importadora Shanghai a un costo de \$95.00 c/u				
Elaborado		Revisado		

La señora Alicia López para realizar la devolución de la mercadería prestada emite un comprobante de crédito fiscal para lo cual se realiza la siguiente operación:

PARTIDA CONTABLE No. 4

FECHA: 03/12/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
PASIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	-	\$10,735.00	
RESULTADO	<u>OTROS GASTOS DE NO OPERACIÓN</u>		\$ 565.00	
RESULTADO	<u>VENTA DE NO OPERACIÓN</u>	-		\$10,000.00
PASIVO CORRIENTE	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u>			\$1,300.00
		\$0.00	\$11,300.00	\$11,300.00
C/ Por la entrega de 100 bolsas de maíz tipo popcorn a un costo de \$100.00 c/u a la Distribuidora e Importadora Shanghai				
Elaborado		Revisado		

Comprobante de credito fiscal emitido por la sra. Alicia Lopez a Distribuidora e Importadora Shanghai

VENTA DE VIVERES ALICIA LÓPEZ Calle Monserrat #6, San Salvador Tel: 2273-9715		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL N° 0002 REGISTRO N° 951236-1 NIT: 0511-1000185-114-1		
Cliente:	CARLOS ARMANDO PINEDA	Fecha:	03/12/2015	
Dirección:	Av. 14 de Julio #5, Reparto los Héroes	Registro N°:	240211	
		NIT:	0614-100890-234-1	
Departamento:	San Salvador	Giro:		
		Condiciones de Pago:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
100	Bolsas de maíz tipo popcorn de 50 libras cada una	\$ 100.00		\$10,000.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE:	NOMBRE:			IVA
DUR:	DUR:			\$1,300.00
FIRMA:	FIRMA:			Sub - Total
OBSERVACIONES:				(-) IVA Retenido
CANCELADO:				Ventas Exentas
				Venta Total
				\$11,300.00
IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-01208-001-1 Rug. N° 00009-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Telfax: 2222-2223 Autorización Impreso N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2009		Fecha de Impresión: 01/01/2009 Resolución N° Serie		ORIGINAL: Cliente (blanco) DUPLICADO: Emisor (rojo) TRIPLICADO: Cliente (verde)

Caso 6. Aportes de bienes muebles corporales.

Planteamiento del caso práctico

La Distribuidora e Importadora Shanghai aportará para la creación de la sociedad Little Toys S.A de C.V. un lote de juguetes importados desde china, con un valor de costo nominal de \$5,000.00, que constituirá la suscripción de 50 acciones de \$100.00 cada una, además hará un aporte en efectivo de \$2,500.00.

Desarrollo del caso práctico

PARTIDA CONTABLE N° 1

Fecha: 01/04/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO NO CORRIENTE	<u>INVERSIONES EN EMPRESA</u>		\$ 7,500.00	
	Little Toys, SA DE CV			
ACTIVO CORRIENTE	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u>			\$2,500.00
	Bancos			
RESULTADO	<u>VENTAS DE NO OPERACIÓN</u>			\$4,424.78
	Aporte a Sociedad Jurídica			
PASIVO CORRIENTE	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u>			\$ 575.22
-	-	-	\$ 7,500.00	\$7,500.00
C/ Por el aporte a la Sociedad Little Toys de un lote de Juguetes y \$2,500 en efectivo				
Elaborado		Revisado		

La Distribuidora e Importadora Shanghai emite por su aporte una factura de consumidor final porque la sociedad está en el proceso de creación.

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI		FACTURA		
Carlos Armando Pineda		15BL000F		
Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros		No.001		
San Salvador Tel. 2273-4859		REGISTRO N° 240211		
		NIT: 0614-100890-234-1		
Cliente:	LITTLE TOYS, SA DE CV	Fecha:	01/04/2015	
Dirección:	75 Avenida Norte #15	NIT:	0614-150315-001-5	
Departamento:	SAN SALVADOR			
		Condiciones de Pago:		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	LOTE DE JUGUETES IMPORTADOS			\$5,000.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE:		NOMBRE:		Sub-Total
DUI:		DUI:		Ventas no Sujetas
FIRMA:		FIRMA:		(-) IVA Retenido
OBSERVACIONES:				Ventas Exentas
CANCELADO:				Venta Total
				\$5,000.00
				\$5,000.00

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
 Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Teléfax: 2222-2223
 Autorización Impresos N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
 Resolución N°
 Serie

Caso 7. Transferencias de establecimientos o empresas mercantiles

Planteamiento del caso práctico

La Distribuidora e Importadora Shanghai toma la decisión de vender la sucursal o sala de venta que tiene en un centro comercial de San Salvador, debido a su baja rentabilidad, valúa su activo realizable en \$50,000 más IVA posee un activo fijo valorado en \$15,000 dólares no genera débito fiscal porque tiene más de 4 de años de vida útil, además tiene un software de facturación valorado en \$1,000.00 dólares, hace la respectiva transferencia al señor Gerardo Wilfredo Ortiz.

Desarrollo de caso práctico

DATOS		
Descripción	Valor Neto	IVA
Inventario	\$ 50,000.00	\$ 6,500.00

ACTIVO FIJO		
4	Computadoras	\$ 2,400.00
10	Estantes	\$ 2,000.00
4	Escritorios	\$ 1,500.00
6	Sillas Secretariales	\$ 800.00
4	Impresoras Matriciales	\$ 2,060.00
2	Contómetros	\$ 350.00
4	Caja Registradora	\$ 5,890.00
TOTAL		\$ 15,000.00
Software de Facturación		\$ 1,000.00

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 25/06/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE		\$72,500.00	
PASIVO CORRIENTE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$15,000.00	
ACTIVO NO CORRIENTE	ACTIVO FIJO			\$16,000.00
	Mobiliario y Equipo	\$15,000.00		
	Software de Facturación	\$1,000.00		
RESULTADO	INGRE			
	SO POR VENTA DE ACTIVO FIJO			\$15,000.00
RESULTADO	VENTA DE NO OPERACIÓN			\$50,000.00
PASIVO CORRIENTE	DÉBITO FISCAL IVA			\$6,500.00
		\$16,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00
C/ Por la venta de activo realizable y activo fijo				
Elaborado		Revisado		

Crédito fiscal emitido por la Distribuidora e Importadora Shanghai por la venta de sucursal.

CANTIDAD		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
		VENTA DEL ACTIVO REALIZABLE (Inventario)			\$50,000.00
		VENTA DEL ACTIVO FIJO		\$15,000.00	
		VENTA DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN		\$1,000.00	
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR	Sumas	\$16,00.00	\$50,00.00
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____		IVA		\$6,500.00
DUR: _____	DUR: _____		Sub - Total		
FIRMA: _____	FIRMA: _____		(-) IVA Retenido		
OBSERVACIONES:			Ventas Exentas		
CANCELADO:			Venta Total		\$72,500.00

IMPRESO: SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
Reg. Nº 00001-1 - Calle Principal Nº 1, San Salvador - Tel/fax: 2222-2223
Autorización Impresora Nº 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
Resolución Nº
Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
DUPLICADO: Emisor (roscado)
TRIPLICADO: Cliente (verde)

Caso 7. Constitución o transferencia onerosa del derecho de usufructo

Planteamiento del caso práctico

El Sr. Matías Romero es propietario de un terreno de características rústicas ubicado en las montañas al norte del departamento de Morazán en la jurisdicción del municipio de San Fernando, el inmueble lo constituye 105 manzanas de bosque de coníferas (árboles de pino), cedro y conacaste en menor proporción, es permitido la explotación técnica del recurso maderable, que consiste replantar dos árboles por cada árbol más de 10 años que se corte para obtener madera, la producción maderable es utilizada para la industria de la construcción o para la fabricación de muebles, dentro de la propiedad está instalado un aserradero para el procesamiento de los árboles talados y así obtener cuarterones y tablas que se comercializan en las ventas de madera de San Salvador y San Miguel; El Sr. Matías le donó la propiedad a su nieto Carlos Armando Pineda, quien a su vez constituye usufructo oneroso para 4 años con la Empresa Aserradero la Montañona, la transferencia de la explotación maderable se hace por un monto de \$350,000 dólares anuales, que deberán pagar al inicio de cada año, con la condición que un 20% de la comercialización de explotación maderable anual se destine a programas de conservación de la flora y fauna silvestre de la zona montañosa de Morazán, así como programas de control de plagas que afectan los bosques como el gorgojo descortezador del pino.

Desarrollo de caso práctico

DATOS			
USUFRUCTO ONEROSO: PLAZO 4 AÑOS			
	VALOR BRUTO	VALOR NETO	IVA CREDITO FISCAL
Monto Bruto Anual de Explotación	\$ 350,000.00	\$ 309,734.51	\$ 40,265.49
20% Para programa de conservación		\$ 70,000.00	

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 3/01/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	-	\$ 280,000.00	
	Banco			
ACTIVO CORRIENTE	DEPÓSITO DE FONDOS RESTRINGIDOS	-	\$ 70,000.00	
	Programa de Conservación Flora y Fauna			
RESULTADO	OTROS INGRESOS DE NO OPERACIÓN			\$ 309,734.51
PASIVO CORRIENTE	DÉBITO FISCAL IVA			\$ 40,265.49
		\$0.00	\$350,000.00	\$350,000.00
C/ Pago por derecho de usar y explotar el inmueble por un año				
Elaborado		Revisado		

Crédito fiscal por derecho de uso y explotación inmueble.

CANTIDAD		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
		DERECHO DE USAR INMUEBLE Y EXPLOTACIÓN MADERABLE POR 1			\$309,734.51
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR	Sumas		\$309,734.51
NOMBRE:		NOMBRE:	IVA		\$40,265.49
DUR:		DUR:	Sub - Total		
FIRMA:		FIRMA:	(-) IVA Retenido		
OBSERVACIONES:			Ventas Exentas		
CANCELADO:			Venta Total		\$350,000.00

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
Reg. Nº 00001-1 - Calle Principal Nº 1, San Salvador - Teléfax: 2222-2223
Autorización Impresos Nº 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
Recolección Nº
Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
DUPLICADO: Emisor (rosado)
TRIPLICADO: Cliente (verde)

Caso 8. Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión; y

La Distribuidora e Importadora Shanghai, firma contrato de promesa de venta con el señor Valentín Amaya, pactando que al final de mes le dará en forma exclusiva diez lotes de 100 juguetes importados de china con el promocional de Disney, por un valor de \$200.00 más IVA cada lote, ya que, solo el señor Amaya está autorizado para distribuir esa marca de imágenes de Disney, la distribuidora recibe en calidad de anticipo el 25% del monto total del lote de juguetes.

DATOS		
Cantidad	Costo unitario	Total
10 Lotes de juguetes	\$200.00	\$ 2,000.00
IVA		\$ 260.00
Anticipo del 25%		\$ 565.00

Pago del anticipo por el 25% del monto total



Finalizado el plazo la Distribuidora Shanghai hace la respectiva entrega de los 10 lotes de juguetes generando el siguiente registro contable.

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 31/07/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE		\$1,695.00	
ACTIVO CORRIENTE	Banco			
RESULTADO	GASTO PAGADO POR ANTICIPADO		\$565.00	
	VENTA DE NO OPERACIÓN			\$2,000.00
	Mercadería de marcas restringidas			
PASIVO CORRIENTE	DÉBITO FISCAL IVA			\$260.00
		\$0.00	\$2,260.00	\$2,260.00
C/ Por la promesa de venta de 10 lotes de 100 juguetes con marcas restringidas.				
Elaborado		Revisado		

Crédito fiscal emitido por la Distribuidora e Importadora Shanghai por promesa de venta.

CANTIDAD		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
10		LOTES DE 100 JUGUETES C/U	\$200.00		\$2,000.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR	Sumas		\$2,000.00
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____	IVA		\$260.00
DUR: _____		DUR: _____	Sub - Total		
FIRMA: _____		FIRMA: _____	(-) IVA Retenido		
OBSERVACIONES:			Ventas Exentas		
CANCELADO:			Venta Total		\$2,260.00

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-01208-001-1
Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Tel: 2222-2223
Autorización Impresos N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 09/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
Resolución N°
Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
DUPLICADO: Emisor (rojo)
TRIPLICADO: Cliente (verde)

Caso 9 En general toda forma de entrega onerosa de bienes que da a quien los recibe la libre facultad de disponer económicamente de ellos como si fuere propietario.

Planteamiento del caso práctico

La Distribuidora e Importadora Shanghai le vendió a la Sra. Bárbara Crespín, la cual estaba iniciando su negocio merendero familiar, cierta cantidad de electrodomésticos y muebles los cuales le hacían falta para poder brindar mejor servicio a su clientela, y estos fueron adquiridos con plazo a 12 meses y una prima de \$ 1,500.00 y se detallan a continuación:

Desarrollo del caso práctico

DATOS		
2	Vitrina refrigeradora	\$ 2,740.00
3	Cafeteras	\$ 327.00
1	Refrigerador	\$ 449.00
1	Exprimidor de jugo	\$ 55.00
1	Plancha de acero inoxidable	\$ 800.00
TOTAL		\$ 4,371.00
Menos prima		\$1,500.00
Cuentas por pagar		\$ 2,871.00

Valor neto $\$ 4,371.00 / 1.13 = \$ 3,868.14$

Débito fiscal IVA $\$ 3,868.14 \times 13\% = \$ 502.86$

PARTIDA CONTABLE No. 1

25/01/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u> Banco (Prima)	-	\$1,500.00	
ACTIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR COBRAR</u> Sra. Bárbara Crespín	-	\$2,871.00	
RESULTADO	<u>VENTA DE OPERACIÓN</u> Plazo 12 Meses			\$3,868.14
PASIVO CORRIENTE	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u>			\$502.86
		\$0.00	\$4,371.00	\$4,371.00
C/ Por venta a plazo de 12 meses y el cobro de la prima a la Sra. Bárbara Crespín				
Elaborado		Revisado		

Los pagos mensuales a cobrar serán de \$2,871.00/12 meses plazo= \$ 239.25 y como débito fiscal la distribuidora ya cobro en su totalidad lo cual no afecta los pagos mensuales.

PARTIDA CONTABLE No. 3

25/01/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u> Banco	-	\$239.25	
ACTIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR COBRAR</u> Sra. Bárbara Crespín	-		\$239.25
		\$0.00	\$239.25	\$239.25
C/ cobro cuota mensual por la venta a plazo				
Elaborado		Revisado		

Comprobante de crédito fiscal emitido en el momento de la venta a plazo por parte de la Distribuidora e Importadora Shanghai

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL		
Carlos Armando Pineda Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros San Salvador Tel. 2273-4859		N° 008 REGISTRO N° 240211 NIT: 0614-100890-234-1		
Cliete:	BARBARA CRESPIÑ	Fecha:	25/01/2015	
Dirección:	Avenida las Camelias #3	Registro N°:	102036-5	
		NIT:	0614-081090-113-1	
Departamento:	SAN SALVADOR	Giro:	Restaurante	
		Condiciones de Pago:		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	venta de Electrodomésticos Diversos			\$3,868.14
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE:		NOMBRE:		IVA
DUR:		DUR:		Sub - Total
FIRMA:		FIRMA:		(-) IVA Retenido
OBSERVACIONES:				Ventas Exentas
CANCELADO:				Venta Total
				\$3,868.14
				\$502.86
				\$4,371.00
IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1		Fecha de Impresión: 01/01/2009		ORIGINAL: Cliente (blanco)
Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Teléfax: 2222-2223		Resolución N°		DUPLICADO: Emisor (rosado)
Autorización Impresora N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008		Serie		TRIPLICADO: Cliente (verde)

Caso 10. Transferencia de bienes muebles corporales efectuados por sujetos pasivos, cuyos bienes hayan sido adquiridos por éstos en pago de deudas.

Planteamiento del caso práctico

La Distribuidora e Importadora Shanghai tiene una cuenta por cobrar con la señora María Antonia Orellana por la cantidad de \$1,200.00 dólares, acordaron que fuera pagadero en 12 cuotas mensuales, la señora Orellana ha tenido dificultades económicas para seguir pagando el préstamo como estaba estipulado, decidió cancelar su deuda con 10 docenas de camisas multicolores valorados en \$120 dólares cada docena, la distribuidora de inmediato vendió el lote de camisas a un precio de \$132.00 dólares cada docena a la empresa Marcas y Más.

Desarrollo del caso práctico

Contabilización del inventario de mercadería adquirida en pago de una deuda

PARTIDA CONTABLE No. 1

FECHA: 10/06/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>INVENTARIO</u> Docenas de camisas		\$1,200.00	
ACTIVO CORRIENTE	IVA CRÉDITO FISCAL		\$ 156.00	
PASIVO CORRIENTE	<u>CUENTAS POR COBRAR</u> María Antonia Orellana			\$1,356.00
		\$0.00	\$1,356.00	\$1,356.00
C/ Por cancelación de una cuenta por cobrar con un lote de camisas multicolores				
Elaborado		Revisado		

Crédito fiscal emitido por la señora Orellana por la entrega de camisetas tipo polo.

CANT.		CODIGO DE BARRA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
10			DOCENAS DE CAMISAS MULTICOLORES	\$120.00		\$1,200.00
SON: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTE Y SEIS 00/100 DOLARES				SUMAS		\$1,200.00
CANCELADO:				IVA 13%		\$156.00
ENTREGADO POR:				(-) IVA RETENIDO		
RECIBIDO POR:				VENTAS NO SUJETAS		
FIRMA:				VENTAS EXENTAS		
				VENTAS TOTAL		\$1,356.00

COPIA
NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

Nombre del Cliente _____ Firma de Persona que recibió _____

CUADRUPPLICADO-CONTABILIDAD

La Distribuidora Shanghai pone a la venta los lotes de camisas multicolores a un costo de \$132.00 cada una.

DATOS				
Cantidad	Descripción	Precio de venta	IVA	TOTAL
10	Camisas multicolores	\$1,320.00	\$171.60	\$1,491.60

PARTIDA CONTABLE No. 2

FECHA: 30/06/2015

TIPO DE CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVO CORRIENTE	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u>		\$1,491.60	
RESULTADO	<u>VENTA DE NO OPERACIÓN</u>			\$1,320.00
	Camisas multicolores			
PASIVO CORRIENTE	<u>DÉBITO FISCAL IVA</u>			\$171.60
		\$0.00	\$1,491.60	\$1,491.60
C/ Por la venta de 10 docenas de camisas multicolores recibida en pago de una deuda.				
Elaborado			Revisado	

Emisión de crédito fiscal por la venta realizada de Distribuidora Shanghai.

DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SHANGHAI		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL		
Carlos Armando Pineda Av. 14 de Julio #5, Reparto Los Héros San Salvador Tel. 2273-4859		N° 008 REGISTRO N° 240211 NIT: 0614-100890-234-1		
Cíente: <u>EMPRESA MARCAS Y MÁS</u>		Fecha: <u>30/06/2015</u>		
Dirección: <u>COLONIA MIRAMONTE #5</u>		Registro N°: <u>217871-2</u>		
		NIT: <u>0509-160680-103-1</u>		
Departamento: <u>SAN SALVADOR</u>		Giro: <u>Estampados y más</u>		
		Condiciones de Pago: _____		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
10	Docenas de Camisas Multicolores	\$132.00		\$1,320.00
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____		IVA
DIR: _____		DIR: _____		Sub - Total
FRMA: _____		FRMA: _____		(-) IVA Retenido
OBSERVACIONES:				Ventas Exentas
CANCELADO:				Venta Total
				\$1,320.00
				\$171.60
				\$1,491.60
IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1		Fecha de Impresión: 09/09/2009		ORIGINAL: Cliente (blanco)
Reg. N° 000091 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Tel/fax: 2222-2223		Resolución N°		DUPLICADO: Emisor (rojo)
Autorización Impresora N° 001 - D.G.II. de Fecha: 31/12/2008		Serie		TRIPLICADO: Cliente (verde)

4.5 REGIMEN SANCIONATORIO

Constituye infracción toda acción y omisión que implique la violación de normas tributarias o el incumplimiento de obligaciones de la misma naturaleza, ya sea de carácter sustantivo o formal.

Tabla 13. *Infracciones* y sanciones

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Incumplimiento de la obligación de presentar declaración	
Omitir la presentación de la declaración	Multa del 40% del impuestos que se determine
No presentar la declaración dentro del plazo legal	Multa del 5% del monto a pagar extemporáneo
Presentación de declaración incorrecta	Multa 20% del impuesto no pagado
Incumplimiento de la obligación de emitir y entregar documentos	
Omitir la emisión o entrega de documentos	Multa 50% del monto de la operación por cada documento
Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales	multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento,
Emitir comprobante de crédito fiscal por la transferencia de alimentos y víveres a contribuyentes cuyo giro ordinario no sea la venta de comida en restaurantes o empresas similares.	Multa equivalente al diez por ciento del monto de la operación
Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada.	Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento,
Incumplimiento de la obligación sobre registros contables	
Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales
Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar	Multa de nueve salarios mínimos mensuales

anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos

No presentar o no exhibir los libros o registros especiales, de contabilidad o del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a requerimiento de la Administración Tributaria dentro del plazo que ésta conceda

Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance

Mantener los libros, registros, documentos contables y archivos manuales o computarizados, registros especiales, así como los relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en un lugar diferente del establecimiento, negocio u oficina del contribuyente o del lugar que haya sido informado a la Administración Tributaria

Multa de nueve a dieciséis salarios mínimos mensuales

Infracciones y sanciones que regula el Código Tributario en sus artículos 238, 239 y 243

CONCLUSIONES

Las conclusiones que a continuación se detallan están fundamentadas en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, análisis del diagnóstico y propuesta.

1. Se determinó que la falta de conocimiento que tienen los contadores dependientes e independientes de empresas del sector comercio, puede llevar a la incorrecta interpretación y análisis de los hechos o convenciones que regula el artículo 7 de la Ley de IVA, lo que llevaría a la aplicación con errores de cálculo, el pago de los impuestos generados, teniendo como resultado que las empresas sean sancionadas con multas.
2. Los contadores dependientes e independientes no le están dando la verdadera importancia a lo que le manda el artículo 7 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. El sector al contar con una guía que ilustre aspectos prácticos contables tributarios sobre convenciones traslaticias de dominio, hechos o transferencias que surgen en el día a día de algunas empresas del sector comercio, obtendrá mejoras en sus procesos y en sus cálculos, por lo que, se verá beneficiado, pues ya no será sujeto de multas por errores de tributación.
4. Los resultados del estudio ponen en manifiesto que no existen programas curriculares que apoyen los contenidos de temas como las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones son el resultado del análisis e investigación de campo realizada con el objeto de contribuir al desarrollo de las empresas del sector comercio con alternativas que ayuden a la correcta tributación.

1. Se recomienda a los gerentes de este sector capacitar en materia jurídica, mercantil, civil, contable y tributaria a los contadores dependientes e independientes para que hagan una correcta aplicación de los tributos y registren sus operaciones contables de los siguientes hechos o convenciones, como transferencia en pública subasta, Permuta, Daciones en pago, Cesión de títulos de dominio, mutuos o préstamos de consumo etc. reguladas en el artículo 7 de la Ley de IVA.
2. Se recomienda al sector profesional que se dedica a esta actividad a auto capacitarse, para obtener los conocimientos necesarios para la correcta aplicación de este tipo de hechos o convenciones.
3. Se recomienda al sector retomar o aplicar la herramienta de apoyo que se ha formulado, para lograr darle cumplimiento de forma correcta a sus obligaciones sustantivas y con ello obtengan los conocimientos teóricos prácticos como aporte para el mejor entendimiento de los hechos generadores que gravan el impuesto IVA.
4. Que las universidades proporcionen materiales bibliográficos o recursos que aporten procesos o procedimientos en las diferentes áreas o temas como las convenciones translaticias de dominio, los cuales sirvan como facilitadores en la adquisición del conocimiento y mejoren la comprensión por parte de los estudiantes o contadores.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa, Decreto No.296. (1992). *Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. San Salvador: Diario Oficial 143 tomo 316.
- Asamblea Legislativa, Decreto S/N. (Agosto 1859). *Código Civil de El Salvador*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial Numero 136.
- Asamblea Legislativa, Decreto S/N. (Agosto 1859). *Código Civil de El Salvador*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial Número 136.
- Asamblea Legislativa, Decreto, de Poder Ejecutivo,; No.7. (1858). *Código Civil de El Salvador*. San Salvador.
- Contreras, Hugo; Gonzalez , Lonel;. (1991). *Impuesto al Valor Agregado*. Santiago, Chile: Editorial Cepet, Impresores Alfabeta Lira 140.
- Jarach, D. (s.f.). *El Hecho Imponible, Teoria General del Hecho Tributario Sustantivo* (Tercera Edicion Reimpresion ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot, S.A.
- Justicia, M. d. (1950). *Código de Comercio*. DIARIO OFICIAL.
- Villegas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (Septima Edicion ed., Vol. Tomo 1). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma Buenos Aires.
- Vizcaíno, Catalina García. (1996). *Derecho Tributario*. Buenos Aires: Depalma Buenos Aires.

ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario dirigido a los contadores dependientes e independientes de las empresas del sector comercio.

Anexo 2. Listado de empresas del sector comercio ubicados en el departamento de San Salvador, municipio de San Salvador.

Anexo 3. Artículo número 7 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO

DIRIGIDO A: contadores dependientes profesionales o no de empresas mercantiles del municipio de San Salvador.

OBJETIVO: Obtener información relacionada de la forma en que los contadores dependientes profesionales o no de las empresas mercantiles implementan sus conocimientos en materia contable tributaria sobre las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales.

PROPÓSITO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la carrera de licenciatura de contaduría pública, con el objetivo que la investigación este bien fundamentada y enfocada a selección del universo.

INDICACIONES: A continuación se presenta una serie de preguntas con varias opciones, marque con una "X" la(s) respuesta(s) que usted considere más conveniente.

1. ¿Sabe qué son las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales?

Sí

No

2. Identifique ¿Cuáles de los siguientes hechos conoce dentro del ámbito jurídico tributario?

- a) Transferencias efectuadas en pública subasta.
- b) Adjudicaciones en pago.
- c) Remate de bienes muebles corporales.
- d) Permutas.
- e) Daciones en pago.
- f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales.
- g) Mutuos o préstamos de consumo.
- h) Contratos de compraventa.

3. ¿Cuáles de los siguientes hechos dentro del ámbito jurídico contable conoce?

- a) Transferencias efectuadas en pública subasta.
- b) Adjudicaciones en pago.
- c) Remate de bienes muebles corporales.
- d) Permutas.
- e) Daciones en pago.
- f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales.
- g) Mutuos o préstamos de consumo.
- h) Contratos de compraventa.

4. ¿La empresa ha tenido algún caso relacionado con las transferencias de bienes muebles corporales mencionadas en la pregunta anterior?

Sí No

Si su respuesta es positiva, favor mencionar que tipo de transferencias

5. ¿Considera importante el análisis de hechos comprendidos dentro del concepto de transferencias de bienes muebles corporales en la tributación de IVA?

Sí No

Si su respuesta es negativa, responda ¿porque?

6. Identifique ¿Cuáles de los siguientes tipos de contratos tienen relación con las transferencias de bienes muebles corporales que tributan IVA antes mencionadas?

- a) Contratos Unilaterales.
- b) Contratos Bilaterales
- c) Contratos Onerosos
- d) Contratos Principales
- e) Contratos Reales
- f) Todos los anteriores
- g) Ninguno de los anteriores

7. ¿Conoce usted en que momento puede ser gravado un bien mueble como hecho generador y cuando se debe gravar el impuesto IVA?

Sí No

8. ¿Identifique cuáles de las siguientes figuras mercantiles y civiles tributan IVA?

- a) Transferencias efectuadas en pública subasta
- b) Adjudicaciones en pago
- c) Remate de bienes muebles corporales
- d) Permutas
- e) Daciones en pago
- f) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales
- g) Mutuos o préstamos de consumo
- h) Contratos de compraventa
- i) Donación
- j) Transferencias de establecimientos o empresas mercantiles

9. ¿Cuál cree que serían las razones del porque en el medio salvadoreño educativo existe la cultura o desconocimiento de las convenciones traslaticias de dominio de bienes muebles corporales?

- a) No se desarrollan en los programas curriculares
- b) El funcionamiento de la figura es muy complejo
- c) Falta de interés o iniciativa del estudiante
- d) Este tipo de transferencias no son de uso común.

10. ¿Cree usted que existe falta de información sobre la aplicación contable tributaria de las transferencias de dominio de bienes muebles corporales?

Sí No

11. ¿Sabe de la existencia de algún marco de referencia o de una guía de aplicación contable tributaria para este tipo de transferencias de dominio?

Sí No

Si su respuesta es positiva, favor mencionar el título o bibliografía del marco de referencia o guías: _____

12. ¿Considera importante que exista una guía de aplicación para el tratamiento contable tributario para las transferencias de dominio antes mencionadas?

Sí No

13. ¿En qué ámbito de aplicación sería de utilidad una guía de aplicación contable tributaria sobre las convenciones traslativas de dominio de bienes muebles corporales?

- a) En la Tributación del IVA
- b) En la Tributación de Renta
- c) En lo contable
- d) Otros

Explique Otros

ANEXO No. 2

Listado de empresas del sector comercio ubicados en el departamento de San Salvador

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
1	SAN SALVADOR	TIENDA D'MELARA
2	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES HERNANDEZ
3	SAN SALVADOR	NUEVA LLANTILANDIA
4	SAN SALVADOR	" TRANSPORTES JEMMA "
5	SAN SALVADOR	"LA MARGO" PANADERIA GOURMET.
6	SAN SALVADOR	ALBA DINORA HERNANDEZ DE UMANZOR
7	SAN SALVADOR	ALBERTO IRAHETA GUTIERREZ
8	SAN SALVADOR	ALEXANDRA MARIE BOZA CARBONELL
9	SAN SALVADOR	ALMACEN MONTECARLO
10	SAN SALVADOR	ALMACEN MULTICANAAN
11	SAN SALVADOR	ALMACEN MULTITELAS
12	SAN SALVADOR	ALMACEN NOSOTROS
13	SAN SALVADOR	ALMACEN NOVENTA Y NUEVE
14	SAN SALVADOR	ALMACEN OCEANIA
15	SAN SALVADOR	ALMACEN OSO PANDA
16	SAN SALVADOR	ALMACEN PACIFICO
17	SAN SALVADOR	ALMACEN PUMA DORADO
18	SAN SALVADOR	ALMACEN PUNTO NOVENTA Y NUEVE
19	SAN SALVADOR	ALMACEN RIO ROSA
20	SAN SALVADOR	ALMACEN SANDRA
21	SAN SALVADOR	ALMACEN VILLATORO
22	SAN SALVADOR	ALMACEN Y VARIEDADES GYLMYS
23	SAN SALVADOR	ALMACEN YU HUA
24	SAN SALVADOR	ALMACENES EZA
25	SAN SALVADOR	ALMACENES GANA
26	SAN SALVADOR	ANA LORENA HERRERA DE SERRANO
27	SAN SALVADOR	ANA MIRIAM ESCALANTE DE BIGIT
28	SAN SALVADOR	ANA VILMA AYALA SARAVIA
29	SAN SALVADOR	ANGEL ANTONIO REYES MARTINEZ
30	SAN SALVADOR	ARMONIA
31	SAN SALVADOR	ARROCERA RODRIGUEZ RAMIREZ
32	SAN SALVADOR	ARTESANIAS TIPICAS DE COJUTEPEQUE
33	SAN SALVADOR	ARTESANIAS Y VARIEDADES CAMILA
34	SAN SALVADOR	AUTO REPUESTOS RAMOS HERMANOS
35	SAN SALVADOR	AUTO SELEC
36	SAN SALVADOR	AUTOMOTRIZ ALVARADO
37	SAN SALVADOR	AUTOPRO IMPORTS
38	SAN SALVADOR	AUTOREPUESTOS USADOS SANCHEZ
39	SAN SALVADOR	AZURIE LAZO ROSALES
40	SAN SALVADOR	BALI IMPORT

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
41	SAN SALVADOR	BAZAR EL TESORO
42	SAN SALVADOR	BAZAR EMPERATRIZ
43	SAN SALVADOR	BAZAR GULLIVER
44	SAN SALVADOR	BAZAR HAPPY
45	SAN SALVADOR	BAZAR HAWAI CENTER
46	SAN SALVADOR	BAZAR JACQUELINE
47	SAN SALVADOR	BAZAR MARIELA
48	SAN SALVADOR	BAZAR MORENA
49	SAN SALVADOR	BAZAR MORENA
50	SAN SALVADOR	BAZAR NOE
51	SAN SALVADOR	BAZAR ORIENTAL
52	SAN SALVADOR	BAZAR PRINCESA
53	SAN SALVADOR	BAZAR REINA
54	SAN SALVADOR	BAZAR TITA
55	SAN SALVADOR	BBU INVERSIONES
56	SAN SALVADOR	BEBE CRECE
57	SAN SALVADOR	BERSHKA
58	SAN SALVADOR	BERY LIGHT
59	SAN SALVADOR	BICIGARLO
60	SAN SALVADOR	BICIMANIA
61	SAN SALVADOR	BION STORE
62	SAN SALVADOR	BODO KURT ALFRED HANDTKE
63	SAN SALVADOR	BOLSAS PLASTICAS Y PRODUCTOS DESECHABLES
64	SAN SALVADOR	BOTAS DE PELICULAS EL CHARRO
65	SAN SALVADOR	BOUTIQUE TENTACIONES
66	SAN SALVADOR	CALZADO ROY
67	SAN SALVADOR	CALZADO BERTALI
68	SAN SALVADOR	CALZADO FLASH
69	SAN SALVADOR	CALZADO GALA INTERNACIONAL
70	SAN SALVADOR	CALZADO ROCKI
71	SAN SALVADOR	CALZADO VIA - VENETTO
72	SAN SALVADOR	CALZADO YANY
73	SAN SALVADOR	CAMAS OLIMPIA
74	SAN SALVADOR	CAMBIO Y FUERA
75	SAN SALVADOR	CAMELL'S RENT A CAR
76	SAN SALVADOR	CARACOLES
77	SAN SALVADOR	CARLOS ARTURO FLORES PEÑA
78	SAN SALVADOR	CARLOS ALBERTO FRANCES MONTALVO
79	SAN SALVADOR	CARLOS EDUARDO CALDERON VILLALTA
80	SAN SALVADOR	CARLOS MAURICIO DAURA BARAHONA

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
81	SAN SALVADOR	CARMEN ELENA GUADRON TORRES.
82	SAN SALVADOR	CARNICERIA SAN MIGUELITO
83	SAN SALVADOR	CASA CON ESTILO
84	SAN SALVADOR	CASA GANUZA
85	SAN SALVADOR	CASA SAN ANTONIO
86	SAN SALVADOR	CEREALES EL MILAGRO
87	SAN SALVADOR	CEREALES FRANCIS
88	SAN SALVADOR	CEREALES GUILLEN
89	SAN SALVADOR	CEREALES MEMO
90	SAN SALVADOR	CERESA
91	SAN SALVADOR	CEROSA
92	SAN SALVADOR	CERVAS IMPORT CAR'S
93	SAN SALVADOR	CHANCES
94	SAN SALVADOR	CHASO
95	SAN SALVADOR	CHEN MOON
96	SAN SALVADOR	CHIPI SHOES METROSUR
97	SAN SALVADOR	CLASSY KIDS
98	SAN SALVADOR	CLAUDIAS DESIGN
99	SAN SALVADOR	CLUTCHES Y FRENOS DE CENTRO AMERCIA
100	SAN SALVADOR	COATS ALOE
101	SAN SALVADOR	COHETERIA FESTIVAL
102	SAN SALVADOR	COLECCIONES
103	SAN SALVADOR	COMERCIAL FLORES
104	SAN SALVADOR	COMERCIAL GALDAMEZ
105	SAN SALVADOR	COMERCIAL GRACIELA
106	SAN SALVADOR	COMERCIAL ISLAND
107	SAN SALVADOR	COMERCIAL KARINITA
108	SAN SALVADOR	COMERCIAL LOS AMIGOS
109	SAN SALVADOR	COMERCIAL LUZ
110	SAN SALVADOR	COMERCIAL MARROQUIN
111	SAN SALVADOR	COMERCIAL MELY
112	SAN SALVADOR	COMERCIAL MOLINA
113	SAN SALVADOR	COMERCIAL OBED
114	SAN SALVADOR	COMERCIAL OCHOA LOPEZ
115	SAN SALVADOR	COMERCIAL QUINTEROS
116	SAN SALVADOR	COMERCIAL RIVERA
117	SAN SALVADOR	COMERCIAL SAN CARLOS
118	SAN SALVADOR	COMERCIAL SANTA FÉ
119	SAN SALVADOR	COMERCIAL TAKEMURA
120	SAN SALVADOR	COMERCIAL UMANZOR

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
121	SAN SALVADOR	COMERCIALIZADORA A VALOS
122	SAN SALVADOR	COMERCIO Y TRANSPORTE "SOSA "
123	SAN SALVADOR	COMERTEX
124	SAN SALVADOR	COMPAÑIA BRISTOL MYERS SQUIBB DE CENTI
125	SAN SALVADOR	COMPRES
126	SAN SALVADOR	COMPU ACCESORIOS
127	SAN SALVADOR	COMPUBITS
128	SAN SALVADOR	COMPUTER WARE HOUSE
129	SAN SALVADOR	COMPUTER ELECTRONIC SERVICE
130	SAN SALVADOR	COMPUTER SOLUTIONS
131	SAN SALVADOR	COMPUTER SUPERMARKET
132	SAN SALVADOR	COMTEL
133	SAN SALVADOR	COMUNICACION INTEGRAL
134	SAN SALVADOR	CONTINENTAL AUTO PARTS
135	SAN SALVADOR	CREDIMOVIL
136	SAN SALVADOR	CREDIZAR
137	SAN SALVADOR	CREMERIA DELMY
138	SAN SALVADOR	CUADROS Y MOLDURAS ROXAL
139	SAN SALVADOR	DATA PRINT DE EL SALVADOR
140	SAN SALVADOR	DA YLI UNIVERSAL
141	SAN SALVADOR	DE SANTIS
142	SAN SALVADOR	DECOSISTEMAS - TIERRA GRANDE
143	SAN SALVADOR	DELIA DEL CARMEN SANDOVAL SOLIS DE AVI
144	SAN SALVADOR	DELIVERY FOOD
145	SAN SALVADOR	DENTECO EL SALVADOR
146	SAN SALVADOR	DEPOSITO BRA YAN
147	SAN SALVADOR	DEPOSITO DENTAL ECONODENT
148	SAN SALVADOR	DEPOSITO SANTA ANITA
149	SAN SALVADOR	DEPOSITO Y SALA DE TE " LAYCO "
150	SAN SALVADOR	DIAZ COLOCHO HERMANOS
151	SAN SALVADOR	DIBICESA
152	SAN SALVADOR	DICAS
153	SAN SALVADOR	DICORMA
154	SAN SALVADOR	DIMSA
155	SAN SALVADOR	DINAMICA
156	SAN SALVADOR	DINASTY BOUTIQUE
157	SAN SALVADOR	DISEÑO
158	SAN SALVADOR	DISPA- OFIC- GRAFIC
159	SAN SALVADOR	DISPACCE
160	SAN SALVADOR	DISPA PELES.

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
161	SAN SALVADOR	DISPLAST
162	SAN SALVADOR	DULCERIA LA PRINCESA CAMELO
163	SAN SALVADOR	DULCERIA EL CHINITO
164	SAN SALVADOR	DULCERIA EL COMETA
165	SAN SALVADOR	DULCERIA JOHANA
166	SAN SALVADOR	DULCERIA MOLINA
167	SAN SALVADOR	EDWIN OMAR MAYDA CHACON
168	SAN SALVADOR	EL BODEGON AMERICANO
169	SAN SALVADOR	EL BUEN CHOCOLATE
170	SAN SALVADOR	EL CASTILLO MUSICAL
171	SAN SALVADOR	EL IMPERIO USA
172	SAN SALVADOR	EL MUNDO DE LAS LLANTAS LIGERAMENTE U
173	SAN SALVADOR	EL MUNDO DE LOS MUEBLES
174	SAN SALVADOR	EL MUNDO DE PAPEL
175	SAN SALVADOR	EL MUNDO ELEGANTE
176	SAN SALVADOR	EL NUEVO ALTO IMPACTO
177	SAN SALVADOR	ESTEBAN BENITEZ BENITEZ
178	SAN SALVADOR	ESTELINA'S SPA PRODUCTOS
179	SAN SALVADOR	EUPHORIA
180	SAN SALVADOR	EURO IMPORTACIONES
181	SAN SALVADOR	EVELYN JUBIS JAZRAWI
182	SAN SALVADOR	EVOLUCION CELULAR3
183	SAN SALVADOR	EXITOSO
184	SAN SALVADOR	EXPO MUEBLE
185	SAN SALVADOR	FASHION BONAMI
186	SAN SALVADOR	FASHION JENNI
187	SAN SALVADOR	FERRETERIA " M B "
188	SAN SALVADOR	FERRETERIA ERICK
189	SAN SALVADOR	FLORISTERIA CELIFLOR
190	SAN SALVADOR	FLORISTERIA EVELYN
191	SAN SALVADOR	FLORISTERIA GARDEN
192	SAN SALVADOR	FLORISTERIA TAMIRA
193	SAN SALVADOR	FRANBO
194	SAN SALVADOR	FRANCISCO ANTONIO FISCHNALER CHEREGU
195	SAN SALVADOR	FREDDY'S FRUITS
196	SAN SALVADOR	FREDIE AUTO PARTS
197	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS
198	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS
199	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS LTP
200	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS ORANTES RAMIREZ

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
201	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS PINEDA
202	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS SIERRITA `S
203	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS VALENCIA
204	SAN SALVADOR	FRUTAS Y VERDURAS VILLANUEVA
205	SAN SALVADOR	FRUTERIA MIMA
206	SAN SALVADOR	FUNES HARTMANN- FERRETERIAS
207	SAN SALVADOR	G Y T SOLUCIONES INTEGRADAS
208	SAN SALVADOR	GALVANOQUIMIA DE CENTROAMERICA
209	SAN SALVADOR	GARISA
210	SAN SALVADOR	GASOLINERA TEXACO
211	SAN SALVADOR	GASOLINERA TEXACO SATELITE
212	SAN SALVADOR	GEMELAS AUTOPARTS
213	SAN SALVADOR	GEMELAS IMPORT
214	SAN SALVADOR	GERSON ALBERTO ABREGO HERNANDEZ
215	SAN SALVADOR	GPM
216	SAN SALVADOR	GPM TRADING
217	SAN SALVADOR	GRANJA SAN FRANCISCO
218	SAN SALVADOR	GRIMALDI IMPORT
219	SAN SALVADOR	GRUPO A & R IMPORTADORES
220	SAN SALVADOR	GRUPO GRANDI
221	SAN SALVADOR	GUEVARA IMPORTS
222	SAN SALVADOR	GUSTAVO ULISES HERNANDEZ
223	SAN SALVADOR	HADAS Y DRAGONES
224	SAN SALVADOR	HARRISON PARKER.
225	SAN SALVADOR	HASBA AUTO REPUESTOS
226	SAN SALVADOR	HENRIQUEZ AUTO
227	SAN SALVADOR	HIELO LIBERTAD
228	SAN SALVADOR	HOGAR IDEAS
229	SAN SALVADOR	HOME ELEMENTS
230	SAN SALVADOR	IMPORTACION DE VEHICULOS
231	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES RESHOLL
232	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES ALAS
233	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES CANAAN
234	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES DE AUTOS USADOS SINAI
235	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES ESCOBAR
236	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES FIGUEROA
237	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES FLORES
238	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES GUZMAN
239	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES HS
240	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES INMOBILIARIAS RODRIGUEZ

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
241	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES LAMBERT
242	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES RIVAS
243	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REYES
244	SAN SALVADOR	IMPORTACIONES Y SERVICIOS
245	SAN SALVADOR	IMPORTADORA DE VEHICULOS Y MERCADE
246	SAN SALVADOR	IMPORTADORA ACOSTA AMAYA
247	SAN SALVADOR	IMPORTADORA BEVERLY
248	SAN SALVADOR	IMPORTADORA CPR
249	SAN SALVADOR	IMPORTADORA DENTAL
250	SAN SALVADOR	IMPORTADORA EL CARACOL
251	SAN SALVADOR	IMPORTADORA EL ZURDO
252	SAN SALVADOR	IMPORTADORA LAS LOMAS
253	SAN SALVADOR	IMPORTADORA MORATAYA
254	SAN SALVADOR	IMPORTADORA QUAN
255	SAN SALVADOR	IMPORTADORA RENDEROS
256	SAN SALVADOR	IMPORTADORA UNIVERSAL .
257	SAN SALVADOR	IMPORTADORA Y RECICLADORA MELENDEZ
258	SAN SALVADOR	IMPORTTRANS
259	SAN SALVADOR	IMPRESOS CHEER'S
260	SAN SALVADOR	IMPRESOS EL ROSARIO
261	SAN SALVADOR	IMPRESOS RELIGIOSOS FATIMA
262	SAN SALVADOR	INVERSIONES RODRIGUEZ
263	SAN SALVADOR	INVERSIONES SALUD TOTAL
264	SAN SALVADOR	ITEMA
265	SAN SALVADOR	J. C. AUTOREPUESTOS
266	SAN SALVADOR	J. GONZALEZ EQUIPOS Y SUMINISTROS
267	SAN SALVADOR	J. J. PALMA IMPORTADOR
268	SAN SALVADOR	JAIME AUTO PARTS
269	SAN SALVADOR	JARDIN SECRETO
270	SAN SALVADOR	JAVIER ANTONIO, RODRIGUEZ HURTADO
271	SAN SALVADOR	JAZMIN
272	SAN SALVADOR	JM IMPORT CARS
273	SAN SALVADOR	JM ESCOBAR
274	SAN SALVADOR	JOEL NAVARRO AVILES
275	SAN SALVADOR	JORGE ALIRIO GRANADEÑO PALMA
276	SAN SALVADOR	JOSE ANTONIO MARTINEZ
277	SAN SALVADOR	JOSE BENJAMIN ANTONIO MOLINA VILANOVA
278	SAN SALVADOR	JOSE GUSTAVO SERAROLS MOLINA
279	SAN SALVADOR	JOSE LEONEL CORVERA AMAYA
280	SAN SALVADOR	JOSE MARIA TICAS CASTILLO

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
281	SAN SALVADOR	JOSE ROBERTO SANDOVAL ARROYO
282	SAN SALVADOR	JOSE RODOLFO IRAHETA CARIAS
283	SAN SALVADOR	KATYA VANESSA LAZO DE GUARDADO
284	SAN SALVADOR	KENETH COLE
285	SAN SALVADOR	LA CASA CASTRO
286	SAN SALVADOR	LA HERMANITA. MI TIENDA
287	SAN SALVADOR	LA PERLA DE ANA ROSA
288	SAN SALVADOR	LACTEOS DOÑA CRISTI
289	SAN SALVADOR	LACTEOS OSCAR
290	SAN SALVADOR	LACTEOS VIDES
291	SAN SALVADOR	LADRILLERA SAN AGUSTIN
292	SAN SALVADOR	LAS OFERTAS DE DON CHILO
293	SAN SALVADOR	LEMUS ASOCIADOS
294	SAN SALVADOR	LESSER, S.A. DE C.V.
295	SAN SALVADOR	LEXMER ELMER ALEXANDER ORELLANA RAM
296	SAN SALVADOR	LICORES SAN JACINTO
297	SAN SALVADOR	LUBRICANTES RAFAEL
298	SAN SALVADOR	LUBRICANTES SANTA MARTA
299	SAN SALVADOR	LUBRICENTRO CUSCATLAN
300	SAN SALVADOR	LUBRIMOTORS
301	SAN SALVADOR	LUBRIRACING
302	SAN SALVADOR	M B RACING AUTO PARTS
303	SAN SALVADOR	MADEROS Y ASERRADERO LA PALMA
304	SAN SALVADOR	MARIA CELINA CASTILLO
305	SAN SALVADOR	MARIA CRISTINA QUINTANILLA DE HANDAL
306	SAN SALVADOR	MARIA ISABEL SUAREZ DE DUCH
307	SAN SALVADOR	MARIN SPORT
308	SAN SALVADOR	MARINSA
309	SAN SALVADOR	MARIO ALFREDO CRUZ MACHUCA
310	SAN SALVADOR	MARTHA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE HE
311	SAN SALVADOR	MARTHA EVELYN SACA DE JUBIS
312	SAN SALVADOR	MARVIN ALEXANDER VASQUEZ
313	SAN SALVADOR	MAS DINERO POR SU ORO
314	SAN SALVADOR	MAS Y MAS PAPEL
315	SAN SALVADOR	MASCOTAS EXCLUSIVAS
316	SAN SALVADOR	MATTHEW ´S AUTO SALES
317	SAN SALVADOR	MAURICIO ANTONIO CORDOVA AGUILUZ
318	SAN SALVADOR	MI TAQUERIA
319	SAN SALVADOR	MINI BODEGA ALBERTO
320	SAN SALVADOR	MODESTO ANTONIO HENRIQUEZ ARAUJO

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
321	SAN SALVADOR	MORENA GUADALUPE GARCIA VALLADARES
322	SAN SALVADOR	MUEBLERIA LUPITA
323	SAN SALVADOR	MUEBLERIA " ANA PATY "
324	SAN SALVADOR	MUEBLERIA " CLA - BELITOS "
325	SAN SALVADOR	MUEBLERIA CONCHITA
326	SAN SALVADOR	MUEBLERIA LOS HEROES
327	SAN SALVADOR	MUEBLERIA LOS HEROES # 2
328	SAN SALVADOR	MUEBLERIA MORENA
329	SAN SALVADOR	MUEBLERIA NATHALY
330	SAN SALVADOR	NEGOCIOS MENDOZA FERRER
331	SAN SALVADOR	NT COMPUTADORAS
332	SAN SALVADOR	NUEVA COMERCIAL ORELLANA
333	SAN SALVADOR	NUEVA TIENDA ROSIBEL
334	SAN SALVADOR	NUEVA VIDA
335	SAN SALVADOR	NUTRI WELL
336	SAN SALVADOR	O.P.S. SISTEMAS OPERACIONALES
337	SAN SALVADOR	OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES
338	SAN SALVADOR	OFICINA RODRIGUEZ
339	SAN SALVADOR	ORLANDO SEBASTIAN FRANCES MONTALVO
340	SAN SALVADOR	OSCAR ANTONIO SAFIE
341	SAN SALVADOR	OSCAR DE LA RENTA
342	SAN SALVADOR	PANA AUTO PARTS
343	SAN SALVADOR	PASTELERIA HOLANDESA
344	SAN SALVADOR	PELETERIA " GONZALEZ "
345	SAN SALVADOR	PELETERIA " JOSE "
346	SAN SALVADOR	PELETERIA " EL CHINO "
347	SAN SALVADOR	PELETERIA "MARROQUIN GONZALEZ"
348	SAN SALVADOR	PELETERIA BELEN
349	SAN SALVADOR	PELETERIA CHEVEZ
350	SAN SALVADOR	PELETERIA CHITO
351	SAN SALVADOR	PELETERIA EL RENACER
352	SAN SALVADOR	PELETERIA LA CALVAREÑA
353	SAN SALVADOR	PELETERIA LA ESPERANZA
354	SAN SALVADOR	PELETERIA LA GUADALUPANA
355	SAN SALVADOR	PELETERIA MEME
356	SAN SALVADOR	PELETERIA MIGUEL MIGUEL
357	SAN SALVADOR	PERFECT ANGEL
358	SAN SALVADOR	PERRY ELLIS, HABANA CIGAR CO, ALMACEN
359	SAN SALVADOR	PIELAS NA VARRO
360	SAN SALVADOR	PILOT'S AUTO SALE

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
361	SAN SALVADOR	PINTURA Y FERRETERIA SANTOS
362	SAN SALVADOR	PINTURAS, FERRETERIA Y CERREJERIAS LOS G
363	SAN SALVADOR	PISOS PROFESIONALES DE CONCRETO
364	SAN SALVADOR	R.G NIETO
365	SAN SALVADOR	RAUL ALFREDO CANALES MARTINEZ
366	SAN SALVADOR	RELOJERIA DINAR
367	SAN SALVADOR	RELOJERIA Y JOYERIA GLORIA
368	SAN SALVADOR	RENE WILFREDO GALDAMEZ RIVERA
369	SAN SALVADOR	REPARACION DE LLANTAS LOS OSORIOS
370	SAN SALVADOR	REPRESENTACIONES VARGAS
371	SAN SALVADOR	REPUESTOS QUEZADA
372	SAN SALVADOR	REPUESTOS SUPERIOR
373	SAN SALVADOR	REPUESTOS USADOS ACEITUNO
374	SAN SALVADOR	RICARDO ARMANDO SAMAYOA SANTANA
375	SAN SALVADOR	RODRIGO PALACIO BAGS
376	SAN SALVADOR	RONALD ERNESTO GUZMAN GUEVARA
377	SAN SALVADOR	SAUL ARMANDO CASTILLO LOPEZ
378	SAN SALVADOR	SAUL GUEVARA RODRIGUEZ
379	SAN SALVADOR	SAUL IVAN BLANCO CHAVEZ
380	SAN SALVADOR	SERVICENTRO ESSO BOULEVARD
381	SAN SALVADOR	SERVICENTRO ESSO- ESPAÑA
382	SAN SALVADOR	SERVICENTRO ESSO FLOR BLANCA
383	SAN SALVADOR	SERVICIO TEXACO CAMPO MARTE
384	SAN SALVADOR	SERVICIO TEXACO CANDELARIA
385	SAN SALVADOR	SOFIA SUPLEMENTOS DE BELLEZA
386	SAN SALVADOR	SOLANO AUTO REPUESTOS
387	SAN SALVADOR	SONIA CRISTINA GUEVARA DE PORTILLO
388	SAN SALVADOR	SUMINISTRO INTERNACIONAL DE REPUESTOS
389	SAN SALVADOR	SUMINISTROS FERRETEROS AVALOS
390	SAN SALVADOR	SUPER CALZADO SAN CARLOS
391	SAN SALVADOR	SUPER MARINO
392	SAN SALVADOR	SUPER REPUESTOS
393	SAN SALVADOR	SURTIDORA PELETERA
394	SAN SALVADOR	SUSANA CAROLINA RIVAS DE LOPEZ
395	SAN SALVADOR	TABACALERA RODRIGUEZ
396	SAN SALVADOR	TALLER AUTO REPUESTOS " GALLEGO "
397	SAN SALVADOR	TALLER CRAR'S
398	SAN SALVADOR	TALLER DE CALZADO " REYES "
399	SAN SALVADOR	TALLER ELENA
400	SAN SALVADOR	TALLER LOS FRENOS

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
401	SAN SALVADOR	TALLER Y REPUESTOS ABGREGO
402	SAN SALVADOR	TIENDA " LA BONITA "
403	SAN SALVADOR	TIENDA " SUPER SELECTA "
404	SAN SALVADOR	TIENDA ADIDAS
405	SAN SALVADOR	TIENDA ANA VICTORIA
406	SAN SALVADOR	TIENDA BEATRIZ
407	SAN SALVADOR	TIENDA CALLE ARCE
408	SAN SALVADOR	TIENDA CENTRAL
409	SAN SALVADOR	TIENDA ECHEVERRIA
410	SAN SALVADOR	TIENDA EL MILAGRO
411	SAN SALVADOR	TIENDA FLOR BLANCA
412	SAN SALVADOR	TIENDA GALVEZ
413	SAN SALVADOR	TIENDA HELEN
414	SAN SALVADOR	TIENDA JOCELYN
415	SAN SALVADOR	TIENDA LA FLOR DEL CAMPO
416	SAN SALVADOR	TIENDA LA NUEVA CONFIANZA
417	SAN SALVADOR	TIENDA LA PROVEEDORA
418	SAN SALVADOR	TIENDA LA TERMINAL
419	SAN SALVADOR	TIENDA LIBRE
420	SAN SALVADOR	TIENDA LOS TRES AMIGOS
421	SAN SALVADOR	TIENDA MANASES
422	SAN SALVADOR	TIENDA MARIA AMALIA
423	SAN SALVADOR	TIENDA MARILIN
424	SAN SALVADOR	TIENDA MELARA DOS
425	SAN SALVADOR	TIENDA MORENA
426	SAN SALVADOR	TIENDA SAN JOSE
427	SAN SALVADOR	TIENDA SARITA
428	SAN SALVADOR	TIENDA SONIA
429	SAN SALVADOR	TIENDA WALTER JOSUE
430	SAN SALVADOR	TIENDA Y ABARROTERIA " LA NUEVA MAS PO
431	SAN SALVADOR	TIENDA Y ABARROTERIA JULITA
432	SAN SALVADOR	TIENDA YESSI'S CAR
433	SAN SALVADOR	TRANSPORTE RAMOS
434	SAN SALVADOR	TRANSPORTE Y SERVICIOS DELGADO DELGAD
435	SAN SALVADOR	TRANSPORTES VILLALOBOS CASTRO
436	SAN SALVADOR	VARIEDADES VILLATORO
437	SAN SALVADOR	VARIEDADES ANY
438	SAN SALVADOR	VARIEDADES CAROLINA
439	SAN SALVADOR	VARIEDADES CASA BLANCA
440	SAN SALVADOR	VARIEDADES EVITA

CORRELATIVO	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA
441	SAN SALVADOR	VARIEDADES LOS JOSE
442	SAN SALVADOR	VARIEDADES LUPITA
443	SAN SALVADOR	VARIEDADES MIRNA
444	SAN SALVADOR	VARIEDADES RAQUELITA
445	SAN SALVADOR	VARIEDADES STEFANY
446	SAN SALVADOR	VARIEDADES TITO'S
447	SAN SALVADOR	VARIEDADES XENIA
448	SAN SALVADOR	VARIEDADES Y COMERCIAL TODITO
449	SAN SALVADOR	VARIETY SHOP & LUNA SALON
450	SAN SALVADOR	VENTA DE CEREALES EL REY
451	SAN SALVADOR	VENTA DE CEREALES LEIVA
452	SAN SALVADOR	VENTA DE CEREALES MEME
453	SAN SALVADOR	VENTA DE CEREALES MONGE
454	SAN SALVADOR	VENTA DE CEREALES NELLY
455	SAN SALVADOR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
456	SAN SALVADOR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
457	SAN SALVADOR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS " ROSARIO "
458	SAN SALVADOR	VENTA DE MADERA CUSCATLAN
459	SAN SALVADOR	VENTA DE MADERA EL BRASIL
460	SAN SALVADOR	VILLEGAS RODRIGUEZ HIJOS

Artículo número 7 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entiende como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, no sólo la que resulte del contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de esos bienes, cualquiera que sea la calificación o denominación que le asignen las partes o interesados, las condiciones pactadas por ellos o se realice a nombre y cuenta propia o de un tercero.

ENUNCIACIÓN DE ACTOS Y HECHOS COMPRENDIDOS EN EL CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 7.- En el concepto de transferencia de dominio, como hecho generador del impuesto se entienden comprendidos, entre otros, los siguientes actos, convenciones o contratos que se refieran a bienes muebles corporales provenientes de:

- a) Transferencias efectuadas en pública subasta, adjudicaciones en pago o remate de bienes muebles corporales pertenecientes a contribuyentes del impuesto;
- b) Permutas;
- c) Daciones en pago;
- d) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales;
- e) Mutuos o préstamos de consumo en que una parte entrega a la otra, cosas fungibles con cargo a restituir otras tantas del mismo género y calidad;
- f) Aportes de bienes muebles corporales propios del giro a sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y en general, a entidades o colectividades sin personalidad jurídica;

- g) Transferencias de bienes muebles corporales propias del giro con ocasión de la modificación, ampliación, transformación, fusión u otras formas de reorganización de sociedades;
- h) ADJUDICACIONES Y TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES CORPORALES, EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES O DISMINUCIONES DE CAPITAL DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES NULAS, IRREGULARES O DE HECHO Y ENTES COLECTIVOS CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. EN LOS CASOS INDICADOS EN ESTE LITERAL NO SERÁ OBJETO A GRAVAMEN LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES CUANDO EL ADJUDICATARIO FUERE EL MISMO SOCIO O ACCIONISTA QUE LO APORTÓ, Y DICHO BIEN NO SE ENCONTRABA GRAVADO CON EL IMPUESTO QUE TRATA ESTA LEY; (11)
- i) Transferencias de establecimientos o empresas mercantiles, respecto únicamente de los bienes muebles corporales del activo realizable incluidos en la operación;
- j) Constitución o transferencia onerosa del derecho de usufructo, uso o del derecho de explotar o de apropiarse de productos o bienes muebles por anticipación, extraídos de canteras, minas, lagos, bosques, plantaciones, almácigos y otros semejantes;
- k) Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión;
- l) En general, toda forma de entrega onerosa de bienes que da a quien los recibe la libre facultad de disponer económicamente de ellos, como si fuere propietario; y,
- m) TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES CORPORALES EFECTUADAS POR SUJETOS PASIVOS, CUYOS BIENES HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR ÉSTOS EN PAGO DE DEUDAS. (11)